TOMO 180 — Montevideo, Martes 5 de Setiembre de 1950 — Núm. 13146

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluye a la naftalina, en todas sus formas, en la nómina de mercaderías de importación de tercera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de agosto de 1950. — Número 865|950.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Ernesto Schauricht y Cía., solicitando la inclusión en 3.a categoría a los efectos de su importación del producto denominado naftalina en todas sus formas, fundamentando su gestión en el hecho de que su establecimiento industrial está en condiciones de abastecer las necesidades de plaza.

Atento a que el decreto de 25 de abril de 1947, clasifica por categorías de las mercaderías de importación, teniendo en cuenta su importancia económica.

De conformidad con la opinión emitida por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Banco de la República y Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la nómina de mercaderías de 3.a categoría el siguiente rubro "Naftalina en todas sus formas".

Art. 2.o El Ministerio de Industrias y Trabajo ejercerá el contralor y vigilancia sobre los precios de dicho producto a fin de evitar cualquier suba artificial de su valor, en cuyo caso deberá dar cuenta de inmediato al Contralor de Exportaciones e Importaciones, a efecto de otorgar divisas para su importación del extranjero.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se da un plazo para anular solicitudes de importación, sin pago de recargos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1950. — Número 865|950.

Vista la nota de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, solicitando la apertura de un período para que los importadores puedan anular sus solicitudes de importaciones sin los recargos establecidos en el decreto de 2 de octubre de 1947.

Atento a que esta medida de carácter extraordinario tendrá, entre otros efectos, como la Comisión Honoraria informa, el de descongestionar de expedientes al Instituto y el de permitir fijar con exactitud la posición de divisas del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Abrése un período, que vencerá indefectiblemente el 30 de setiembre del corriente año, para que los importadores puedan anular las correspondientes solicitudes de importación, sin los recargos establecidos por el artículo 3.o del decreto de 2 de octubre de 1947, y sin perjuicio del pago de las diferencias cambiarias a que hace referencia el artículo 20 de la ley N.o 10.000.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Tiradores, Ligas, Pañuelos y Gorras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para los Talleres de Bordado, Vainillas, etc. (Grupo 10-B), por el que se determinan retribuciones mínimas, y categorías para los obreros ocupados en Fábricas de Tiradores y Ligas; Fábricas de Pañuelos y Fábricas de Gorras,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia: remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA TALLERES DE BORDADOS Y VAINILLAS; FABRICAS DE ACOLCHADOS, DE CARPAS Y TOLDOS; DE CAMISAS; DE CORSETS Y FAJAS, ETC. (GRUPO 10-B). — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE SOLAMENTE A FABRICAS DE TIRADORES Y LIGAS; FABRICAS DE PAÑUELOS Y FABRICAS DE GORRAS.

Montevideo, dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios, convocado por decreto gubernamental de fecha 19

de diciembre de 1947, en lo conceniente a determinación de asignaciones mínimas, categorías y condiciones de labor de los trabajadores que desarrollan tareas en las actividades más arriba citadas.

Resultando: Que luego de amplias deliberaciones, en cuyo transcurso se estudiaron todos los antecedentes llegados al seno del Cuerpo, se logró arbitrar una fórmula que contó con el voto conforme de todas las delegaciones que lo integran.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por lo expuesto, el Consejo de Salarios instituido para el Grupo 10-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los trabajadores de Fábricas de Tiradores y Ligas; Fábricas de Pañuelos y Fábricas de Gorras, en la forma que se indica seguidamente:

Fábricas de Tiradores y Ligas

Oficial especializado: con más de 5 años de antigüedad en la industria; por día	$	6.00
Oficial u Oficiala de primera: con más de 5 años de antigüedad en la industria; por día.	„	4.30
Oficiala de segunda: por día	„	3.64
Media Oficiala o Medio Oficial: por día	„	3.00
Aprendiza de máquina: por día	„	2.00
Aprendizas de máquina: a los 6 meses, por día	„	2.75
Aprendices al ingresar: por día	„	2.00
Aprendies: a los seis meses; por día	„	2.50

Los salarios mínimos precedentes, serán retroactivos al día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Fábricas de Gorras

Contador: es el que corta todo el trabajo ya sean gorras, de cualquier clase o tipo, como sombreros de tela de distintas formas; por día	$	6.20
Oficial u Oficiala Armador: que hace kepis, gorras para choferes, Ejército, Policía, Marina, porteros, etc.; por día	„	6.20
Oficial u Oficiala en blanco: que hace boleros, sombreros y gorras de distintos tipos; por día	„	5.00
Medio Oficial u Oficiala en blanco: que hace alas, arma copas, coloca viceras y otros trabajos menores; por día	„	3.80
Planchador Oficial: el que hace cualquier clase de planchado en cualquier tipo de gorra y sombrero: por día	„	5.00
Medio Oficial planchador: por día	„	4.00
Aprendiza: por día	„	2.00
Aprendiza adelantala: (a los seis meses); por día	„	2.50

Los salarios mínimos que anteceden, serán retroactivos al ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

Fábricas de Pañuelos

Cortalores Oficiales: el que corta toda clase y tipo de pañuelos; por día	$	4.50
Vainillados Oficial: especializado en vainillar todos los tipos y clase de pañuelos; por día ..	„	4.00
Costureras Oficial: especializada en coser distintos tipos y clases de pañuelos; por día	„	4.00
Medio Oficial costureras: por día	„	3.00
Plachadoras Oficial: plancha toda clase y tipo de pañuelos; por día	„	4.00
Aprendizas: cortan hilos y trabajos varios; por día	„	2.00
Aprendizas: a los seis meses; por día	„	2.50

Los salarios mínimos que más arriba se indican, regirán a partir de los treinta días de publicado el presente laudo en el "Diario Oficial".

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Román Lezama Muñoz, Presidente. — Arq. Américo Ilaria, Delegado del Poder Ejecutivo. — Salvador Conde y Amelia Gallego, Delegados obreros. — Luis Ciceri Padilla, Delegado patronal. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la industria metalúrgica, construcción, talleres mecánicos, etc. de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, que comprende a los personales obreros ocupados en los talleres mecánicos en general sean o no anexos a establecimientos comerciales, talleres de rodados, y fábricas de carrocerías, chapistas, garajes, tapicería de autos y vehículos, surtidores de nafta no pertenecientes a compañías nafteras, compraventa de autos nuevos y usados, compraventa de repuestos, auxilios automovilísticos, estaciones de servicio automovilista, etc. (Grupo XVIII).

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 5 (METALURGICA), 12 (CONSTRUCCION), 14 (INDUSTRIA DEL CAUCHO, TALLERES DE RECAUCHUTAJE), 15 (INDUSTRIA DE LA MADERA), Y 18 (TALLERES MECANICOS). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A CHAPISTAS, TALLERES MECANICOS EN GENERAL SEAN O NO ANEXOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TALLERES DE RODADOS, Y FABRICAS DE CARROCERIAS, GARAJES, TAPICERIA DE AUTO Y VEHICULOS, SURTIDORES DE NAFTA NO PERTENECIENTES A COMPAÑIAS NAFTERAS, COMPRAVENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS, COMPRAVENTA DE REPUESTOS, AUXILIOS AUTOMOVILISTICOS, ESTACIONES DE SERVICO AUTOMOVILISTA, ETC. (GRUPO XVIII).

Montevideo, 26 de julio de 1950.

Visto: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1945, en lo referente a fijación de remuneraciones mínimas, categorías y condiciones de labor a los personales ocupados en las actividades enumeradas anteriormente.

Resultando: Que el Cuerpo se instaló en legal forma el 1.o de abril de 1948, decidiendo dictar laudos parciales, en mérito a la diversidad de las industrias que integraban su competencia.

Resultando: Que luego de amplias deliberaciones, se arribó a un entendimiento por unanimidad respecto a la rama de Talleres Mecánicos en General, etc., comprendidas en el Grupo 18, en cuanto a salarios, votando discorde el sector patronal la vigencia de los mismos por entender que no corresponde retroactividad en ningún concepto y que deben regir dentro de los 30 días de publicado el laudo en el Diario Oficial.

Considerando: Que situado el Departamento de Maldonado en una zona en que la influencia del Turismo, incide en el aspecto económico de su desarrollo industrial, por ser éste su más grande fuente de recursos, es evidente que, debido a la casi paralización de la corriente turística y la depreciación de la moneda extranjera, las industrias en general han debido disminuir su producción, provocando la desocupación obrera existente.

Considerando: Que los salarios deben regularse teniendo en cuenta la relación entre la oferta y la demanda, a fin de establecer el equilibrio que mantenga la actividad económica de las industrias en condiciones de absorber otros mercados, equilibrando su producción y evitando acentuar la desocupación obrera existente.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia. Por lo expuesto, el Consejo de Salarios establecido para las actividades más arriba enumeradas, y únicamente con las salvedades que la delegación patronal hace mención,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los obreros ocupados en talleres mecánicos en general, chapistas, talleres de rodados y fábricas de carrocerías, etc., en la forma que se indica seguidamente:

Escala N.o 1. — Para mecánicos generales, ajustadores, rectificadores, fundidores, electricistas, carburadores, encendidos, freneros y torneros:

Oficial de 1.a, jornal	$	9.40
Oficial de 2.a, jornal	"	8.20
Medio oficial, jornal	"	6.60
Aprendiz adelantado, jornal	"	2.50
Con un aumento semestral de $ 0.50.		
Aprendiz al iniciarse, jornal	"	1.80
con aumentos semestrales de $ 0.50.		

Escala N.o 2. — Para chapistas, soldadores de eléctrica, de autógena y|o de radiadores:

Oficial de 1.a, jornal	$	9.40
Oficial de 2.a, jornal	"	8.20
Medio Oficial, jornal	"	6.60
Aprendiz adelantado, jornal	"	2.50
con aumentos semestrales de $ 0.50.		
Aprendiz al iniciarse, jornal	"	1.80
con aumentos semestrales de $ 0.50.		

Escala N.o 3. — Para carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, lustradores y armadores de cristales y finiciones:

Oficial de 1.a, jornal	$	9.40
Oficial de 2.a, jornal	"	8.20
Medio oficial, jornal	"	6.60
Aprendiz adelantado, jornal	"	2.50
con aumentos semestrales de $ 0.50.		
Aprendiz al iniciarse, jornal	"	1.80
con aumentos semestrales de $ 0.50.		

Escala N.o 4. — Para auxiliares mecánicos de Asociaciones o firmas privadas:

Auxiliador de 1.a, jornal	$	7.30
Auxiliador al iniciarse, jornal	"	6.40
Auxiliador gomero, jornal	"	6.00

Escala N.o 5. — Para engrasadores.

Engrasador de ómnibus de 1.a, jornal	$	7.20
Engrasador de autos de 1.a, jornal	"	6.60
Engrasador de ómnibus de 2.a, jornal	"	6.00
Ayudante o aprendiz adelantado, jornal	"	2.50
con aumentos semestrales de $ 0.50.		
Aprendiz al iniciarse; jornal	"	1.80
con aumentos semestrales de $ 0.50.		

Escala N.o 6. — Para Nafteros:

Despachante titular; jornal	$	6.00
Ayudante del Despachante, menor de 21 años, jornal	"	4.40

Escala N.o 7. — Para Lavadores de Automóviles en general:

Lavador Titular; jornal	$	6.00
Ayudante de Lavador, menor de 21 años; jornal	"	5.00

Escala N.o 8. — Serenos y Peones:

Sereno exclusivamente; jornal	$	6.00
Peón, mayor de 21 años; jornal	"	5.00

Escala N.o 9. — Choferes:

Chofer exclusivamente; jornal	$	6.40

Escala N.o 10. — Para Armadores de camiones, tractores y maquinarias automotrices:

Armador de 1.a; jornal	$	8.40
Armador de 2.a; jornal	"	6.90
Medio Oficial; jornal	"	6.20
Ayudante o Aprendiz Adelantado; jornal	"	2.50
con aumentos semestrales de $ 0.50.		
Aprendiz, al iniciarse; jornal	"	1.80
con aumentos semestrales de $ 0.50.		

Definición de Categorías

Oficial Mecánico de 1.a. — Es Oficial Mécanico de primera categoría aquel obrero que revisa una unidad automotriz, localiza él o los desperfectos, y los subsana sea lo que fuere sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial.

Oficial Electricista de 1.a. — Es el obrero que localiza y repara cualquier desperfecto del sistema eléctrico del automóvil incluso bobinados, sin ayuda técnica.

Ajustador de 1.a categoría. — Es el operario que realiza en plazo correcto, todos los trabajos inherentes al reacondicionamiento total o parcial de motores sin asesoramiento técnico, con exclusión del torno.

Oficial Tornero de 1.a. — Es el que sin necesidad de asesoramiento alguno, realiza a la perfección cualquier trabajo de torneado.

Oficial Mecánico de 2.a. — Es el que realiza las mismas tareas del de primera, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial Electricista. — Es el obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en caso de duda.

Ayudante o Aprendiz Adelantado. — Es el obrero que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al inciasarse. — Es aquel que se inicia en cualquier oficio.

Oficial Chapista de 1.a. — Es el obrero que desarrolla todo trabajo de chapa.

Oficial Chapista de 2.a. — Es el que realiza las mismas tareas que el de primera, pero en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial Chapista. — Es el obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior al cual debe consultar en caso de duda.

Ayudante o Aprendiz Adelantado. — Es el que ha pasado el primer apredizaje y mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Oficial Soldador de 1.a. — Es el obrero que sin asesoramiento alguno efectúa cualquier trabajo de soldadura autógena o eléctrica en cualquier pieza mecánica o de chapa, siempre que se trate de metal de uso corriente en la industria automotriz.

Oficial Soldador de 2.a. — Es el que realiza las mismas tareas que el de primera, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial Soldador. — Es el que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en caso de duda.

Aprendiz Adelantado Soldador. — Es el obrero que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Para Carpinteros, Tapiceros, Herreros, Pintores, Lustradores, Armadores de cristales y finiciones

Son Oficiales de Primera Categoría, todos los obreros que saben hacer el trabajo perteneciente a su especialidad sin asesoramiento técnico alguno.

Oficiales de 2.a. — Son aquellos que saben hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta el grado en que sea necesaria la intervención de un superior técnico.

Medios Oficiales. — Son aquellos que saben hacer el trabajo perteneciente a su especielidad hasta un grado menor de responsabilidad al de los Oficiales.

Aprendices Adelantados. — Son aquellos que han pasado el primer aprendizaje y mientras siguen aprendiendo, realizan trabajos que no requieren la competencia de las catgeorías superiores.

Auxiliadores Mecánicos de 1.a. — Es el obrero que puede reparar cualquier desperfecto en el automóvil sin ayuda técnica.

Auxiliador Mecánico de 2.a. — Es el que no siempre está capacitado para diagnosticar un desperfecto y que no tiene la madurez del de primera o el que realiza un solo tipo de auxilio especializado.

A todos los auxiliadores se les proporcionará impermeables y botas de goma y se les abonará $ 1.00 sobre el jornal fijado por este laudo cuando les sea prohibido aceptar remuneraciones extraordinarias.

Engrasador de 1.a de Omnibus. — Es el obrero que se dedica al engrase de autobuses en horario diurno o nocturno y cuyas tareas debe efectuarlas por si solo a la perfección.

Engrasador de 1.a de Automóviles. — Es el que puede efectuar por su sola cuenta cualquier clase de engrases y

todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Engrasador de 2.a. — Es la persona que puede efectuar todos los trabajos del de primera, pero que en algunos casos necesita asesoramiento.

Naftero Despachante Titular. — Es la persona que tiene a su cargo el despacho de nafta y puede realizar el cobro de las ventas que realiza bajo su responsabilidad, y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Ayudante de Despachante. — Es la persona que realiza las siguientes tareas: revisar y dar aire a las gomas, cargar agua a los radiadores y pluemriar el coche mientras carga. Puede realizar la tarea del despachante titular en ausencia temporaria de éste.

Lavadores de Automóviles. — Es la persona que realiza los trabajos de lavado de automóviles y todos aquellos que las partes convengan en realizar.

Lavador Ayudante. — Es el que ayuda al Lavador titular, según él indique, en todas las tareas relativas al lavado pudiendo temporariamente suplantar al titular en ausencia de éste.

Serenos. — Es la persona designada para realizar la custodia permanente del local; durante las horas de servicio podrá efectuar todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Peones mayores de 21 años. — Es la persona que realiza todos aquellos trabajos para los cuales no es necesario poseer una especialidad técnica, como ser: limpieza general del local, cargar o descargar, embalar o desembalar piezas o mercaderías en general y ayudar en todas las tareas que sea requerido.

Armador de 1.a. Oficial. — Es aquel obrero que sin ayuda técnica, ejecuta los trabajos comprendidos dentro del armaje, desde que se desencajona el chassis hasta que se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, incluso armar motores, diferenciales y cajas de cambio si fuera necesario, debiendo también asesorar en casos necesarios a los obreros de categorías inferiores.

Oficial Armador de 2.a Categoría. — Es el que realiza las mismas tareas que el de primera, pero en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial Armador. — Es el que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en caso de duda.

Aprendiz Adelantado Armador. — Es el que realiza o ayuda a ejecutar las tareas más simples del armaje; desencajona chassis, cabinas; coloca en el chassis elásticos, tanques de nafta, amortiguadores, guardabarros traseros, capotas y paragolpes.

Disposiciones generales

A) Los alumnos de la Universidad del Trabajo que tengan certificado de haber terminado los cursos totalmente o que cursen estudios mientras trabajan, se consideran aprendices adelantados.

B) A los aprendices adelantados y/o a los aprendices al iniciarse se les reconoce hasta dos años de antigüedad en el momento de la vigencia del laudo sobre el jornal base que se fija en $ 2.50 y $ 1.80, respectivamente.

C) El obrero que realice diversas tareas, percibirá el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada.

D) El precio de la mano de obra femenina en cualquier categoría será: en igualdad de producción, igualdad de remuneración.

E) **Deducciones por vivienda y alimentación.** — A los efectos de que una vivienda sea tomada en cuenta para deducir su valor de los estipendios obreros, debe reunir las siguientes condiciones mínimas: A) Las superficies en contacto con la tierra o los agentes atmosféricos, serán impermeables o impermeabilizados; B) Cada local será iluminado y ventilado por un vano no inferior a 1/10 de su área; C) Los servicios sanitarios comprenderán local de baño con lavatorio, ducha y W. C. o taza con cisterna, con alimentación y desagüe y pileta de cocina con canilla y desagüe; D) Se admitirá cualquier material, debiendo entenderse que la vivienda deberá ser higiénica, dentro del mínimo mencionado. Se establecen tres tipos de vivienda, y su correspondiente tasación a los efectos de su deducción: 1.o) Colectiva, 4 m2 en dormitorio común por persona, local de baño cada seis personas y 1 1/2 m2. en cocina común; por persona $ 10.00. 2.o) De dos habitaciones con 20 m2. total entre ambas, y cocina-comedor, por mes $ 27.00. 3.o De tres habitaciones con 2 metros cuadrados, entre las tres y cocina-comedor, por mes $ 32.00. Se fija una deducción de $ 30.00 mensuales por régimen de desayuno, almuerzo y cena. Se entiende que para que se hagan ambas o cada una de las precedentes deducciones, debe haber habido aceptación obrera.

F) Se divide al Departamento en dos zonas a los efectos de la aplicación del presente laudo: Zona Balnearia, cuyos límites se establecen entre el arroyo Solís, vía férrea, el arroyo Maldonado y río de la Plata, incluyendo la ciudad de San Carlos y los balnearios Barra de Maldonado y El Placer. Cuando la vía férrea afecta parte de una población, se considerará toda la población como incluída en esta zona. Para la zona descripta, rigen los salarios que se estipulan en el presente laudo. En la otra zona, que comprende al resto del Departamento, se aplicará el presente laudo con un descuento del 6 o|o (seis por ciento), para todas las categorías.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo, decretados precedentemente regirán desde el 1.o de mayo de 1949.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en la ley N.o 10.940, artículo 17.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Contador Luis Scorza, Presidente. — Arq. Héctor García Pico y doctor Wáshington Parada, Delegados del Poder Ejecutivo. — Arq. Homero Pérez Noble y Arq. Milton Puente, Delegados patronales. — Genaro Camera y Juan A. Pereira, Delegados obreros. — Carlos M. Griego, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

15.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 9 DE 1950

PRESIDEN LOS DOCTORES EDUARDO BLANCO ACEVEDO Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA, ACOMPAÑADO DEL SUBSECRETARIO DEL MISMO MINISTERIO, DON ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a Sala los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Aarroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón

Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de); Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Bado y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

El Senado se constituye en sesión extraordinaria para oír las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, a quien se invita a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional)

2

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando finalizaba la sesión anterior, estábamos respondiendo a la pregunta número 12 del cuestionario de los señores Senadores interpelantes, que dice: "¿Qué leyes reconocieron estado militar a los integrantes de los servicios auxiliares?"

Señor Presidente: de la sencillez de la pregunta, yo deduje que pudiera ser otro el motivo o el sentido de la misma y, por vía de aclaración solicité de uno de los señores Senadores interpelantes, que tuviera la gentileza de aclarar el sentido de la misma. El señor Senador Ferreiro me contestó refiriéndose a lo mismo que yo había manifestado minutos antes, es decir, a los artículos de la ley Orgánica Militar actual que autorizan a otorgar estado militar a algunos integrantes de servicios auxiliares.

Voy a leerlos, señor Presidente, para aclarar más el problema. Son los artículos 200 y 201 de la ley 10.757, que recoge casi textualmente o tal vez textualmente lo mismo establecido en la ley de 18 de setiembre de 1941, es decir, la ley 10.050.

El artículo 200, en las disposiciones complementarias del capítulo destinado a servicios auxiliares, dice lo siguiente: "Ningún funcionario militar asimilado con destino en los servicios auxiliares que forman cuerpo, tendrá la efectividad de su grado, sino después de haber comprobado aptitud durante dos años, contados desde su ingreso al servicio".

Es evidente, señor Presidente, que este primer artículo se refiere a una clase expresa de funcionarios, integrantes de los Cuerpos auxiliares: la de los asimilados.

SEÑOR FERREIRO. — Asimilados no hay. Equiparados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Equiparados.

Aquí la ley lo dice, y lo he leído: "...ningún funcionario militar asimilado", dice, la última ley.

Por eso, señor Senador, si no hubiera interumpido, le hubiera aclarado.

Decía que hay una aparente contradicción entre lo que establece esta ley, que habla de asimilados y lo que dice la ley del 35 de Ordenamiento Financiero, que suprime las asimilaciones, de modo que en las leyes de presupuesto sucesivas queda la equiparación. Pero no es menos verdad, señor Senador, que la ley que rige actualmente, dice "funcionarios asimilados", y yo tengo que estar a los términos claros y expresos de la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Decía que se refería expresamente a los funcionarios asimilados, pero esto se vincula, señor Presidente, con otro artículo legal que creo que es el 79 de la ley de Ordenamiento Financiero, el cual establece la supresión de la asimilación militar al personal civil dependiente de Ministerio de Defensa Nacional con excepción de los maestros de esgrima, gimnasia y bandas militares, del personal de los cuerpos de Máquina de la Inspección General de Marina y demás personal que se determina en el Item respectivo.

Continúa el artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero, no derogado: "facúltase, además, al Poder Ejecutivo para conceder por decreto, estado militar al personal que determina expresamente la ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, asignándole el sueldo y compensación correspondientes al grado, pero a condición de que no se exceda la cantidad global de los Items respectivos.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — La ley de enero del 35, ¿no es una ley anual?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí señor

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y no se refiere a un Item para ese año?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Respetados y conservados en la ley de Ordenamiento Financiero que es permanente. Una ley de presupuesto es anual, pero la ley Ordenamiento Financiero es permanente, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Este artículo 79 creo que está en la ley de enero del 35.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tomado después en la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR FERREIRO. — En la ley de 31 de diciembre de Ordenamiento Financiero, que se refiere a los artículos 38 y 39 que ya hemos citado, y en la ley de enero anual, de presupuesto, etc. ¿se habla del artículo 79?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En mi concepto, sí señor.

SEÑOR FERREIRO. — Tengo la ley en mi mesa; si el señor Ministro no la tiene a mano, se la puedo pasar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935 contiene el artículo 79, que no ha sido derogado. Voy a leer los artículos expresamente derogados, entre los cuales no está el 79. Aquí están, señor Senador. "Los demás, automáticamente, al año quedan derogados..."

Y se remite a un Item para ese año.

SEÑOR FERREIRO. — Pero hay muchos más, señor Ministro, esa les la ley de 31 de diciembre.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay la derogación, señor Senador...

SEÑOR FERREIRO. — Era dentro del presupuesto; lo dice el texto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No; señor Senador, un minuto, que yo se lo voy a dar. El artículo 22, si mi memoria no me falla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si me permiten, la interpelación va a perder prestancia si entramos al cambio de libros y a preguntas de artículos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En este momento no encuentro la ley...

SEÑOR FERREIRO. — Es necesario saber si el artículo de la ley de 31 de enero siguió rigendo o no. El señor Senador Arroyo Torres puede comprender que es una cosa esencial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Durante mi Ministerio, señor Senador, ese artículo no ha sido derogado expresamente, y en la ley de presupeusto de 31 de enero de 1935 se derogan expresamente varios artículos, entre los cuales no está el 79. Ese es el hecho.

SEÑOR FERREIRO. — Me remito a la opinión del señor Senador Arroyo Torres, que ha sido un excelente Ministro de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A quien barrieron con la escoba...

SEÑOR HAEDO. — Tanto como excelente, no!

(Hilaridad).

SEÑOR FERREIRO. — Para mí sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me gusta más como Senador el ex Ministro de Hacienda.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero, de cualquier manera, señor Senador, cuando se ha dado estado militar, no ha sido totalmente en virtud del artículo 79 de esa ley a que nos hemos referido, sino el artículo 201 de la ley vigente, que dice lo siguiente: "Los actuales funcionarios de esos mismos servicios que opten por el estado militar, conservarán los cargos y grados a título precario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para obtener la efectividad. La prueba de capacidad se hará...". Este inciso no interesa. Después viene otro inciso interesante, que dice lo siguiente: "Los que sean aprobados en los cursos correspondientes, y tengan más de 15 años de servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato la efectividad del grado".

SEÑOR FERREIRO. — Siendo aprobados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, señor Senador.

"Aquellos que no alcanzaran a los 15 años de servicios, sólo lo adquirirán luego de transcurrido un año a partir de la publicación de esta ley".

Bien, señor Presidente; estos dos son los artículos, aparte del 202, que dicen que los que no comprobaran aptitud serán separados de sus cargos.

Estos dos son los artículos en que se ha basado el Poder Ejecutivo, en os casos en que ha dado estado militar por decreto, que son excepcionales, y los artículos en que se ha basado el Tribunal Extraordinario creado por la ley de 14 de setiembre de 1945, para conceder estado militar a una cantidad de funcionarios de los servicios auxiliares que forman cuerpo.

SEÑOR FERREIRO. — Yo ruego al señor Ministro que me escuche, para ahorrarnos luego explicaciones.

Discrepo completamente con la afirmación del señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿En qué sentido, señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — En que el Poder Ejecutivo no ha dado estado militar nunca.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no he dicho tal cosa, señor Senador. He dicho que se ha dado excepcionalmente.

SEÑOR FERREIRO. — Me disculpa, señor Minsitro, si no lo interpreté.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Empleé la palabra "excepcional" y después del asesoramiento correspondiente y estudio meticuloso de las situaciones de los funcionarios que reclaman ese derecho, que yo sigo sosteniendo que lo tienen, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Pero para mí, señor Ministro, es muy importante precisar y fijar bien estos puntos por lo ulterior.

Por ejemplo, a un señor Picardo, creo que alto funcionario de la Intendencia, se le otorgó por proyecto enviado por el Poder Ejecutivo el grado de Teniente Coronel o Coronel.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Coronel, señor Senador, por ley.

SEÑOR FERREIRO. — Por ley especial. Al doctor Birabén, también se le otorgó por ley especial. El Poder Ejecutivo no otorgó que yo sepa, estado militar a nadie.

Ahora sí, y esto es lógico con el criterio que ha sostenido el Poder Ejecutivo y, desde luego, el señor Ministro, cuando vino lo que se llama por parte del Poder Ejecutivo una sentencia del Tribunal, diciendo que había que darle estado militar con tal grado, a determinado funcionario, el Poder Ejecutivo lo ha admitido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero no fué en el caso del doctor Birabén.

SEÑOR FERREIRO. — Claro, señor Ministro, eso es aparte, y habrán otros. Pero los casos del doctor Penco, del doctor Sureda, del doctor Canessa, cuya designación ha sido solicitada, del doctor Rossi, que lo pongo aparte por otros motivos, son los que se llaman o se han llamado, —yo no lo acepto— por sentencia del Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Casi todos, no todos.

SEÑOR FERREIRO. — De manera que no es eso lo que yo deseaba saber.

Lo que yo preguntaba era si el Poder Ejecutivo se ha basado en una ley para dar cargos, o si lo que tiene es lo que se ha dado en llamar sentencia del Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley la tiene.

SEÑOR FERREIRO. — El Poder Ejecutivo se ha dirigido al Poder Legislativo para hacer una ley especial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El artículo 79, señor Presidente, subsiste, en mi concepto; tanto, que si no subsistiera, si hubiera estado derogado, hubiéramos tenido que suprimir el estado militar a aquellos a quienes el artículo 79 se los ha concedido, por ejemplo, a los maestros de bandas.

SEÑOR FERREIRO. — Eso está liquidado, señor Ministro; se otorgó en aquel momento dentro de la ley de presupuesto del año.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y quedó estancado. No puede ser ese el propósito de la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Dígame entonces, señor Ministro, cuál es la ley.

Ya se lo dije: es el artículo 79 de la ley de 31 de enero de 1935.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La discusión estriba en esto: si el artículo 79 de la ley de presupuesto se pronunció sobre cosas ajenas al presupuesto mismo, fijando el estado militar. El señor Senador Ferreiro sostiene que ese artículo quedó derogado. Pero el problema no es ese; el problema es si en una ley de carácter presupuestal pueden ponerse disposiciones que no son de carácter presupuestal.

SEÑOR FERREIRO. — Eso ha ocurrido cien veces; sobre todo en este país. Eso sería una chicana, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dejemos la chicana de lado, señor Senador.

Lo que podría sostenerse es que en una ley de presupuesto no puede ponerse una disposición creando un estado militar. Por mi parte, entiendo que no puede ponerse; pero el Poder Ejecutivo carece de facultades, después de promulgada la ley, para dejar de cumplirla, en virtud de su inconstitucionalidad.

SEÑOR FERREIRO. — Tuvo facultad, señor Senador, porque, como dije ya, el 31 de diciembre de 1935 se hizo una renovación, reiteración de determinados artículos de la ley del 31 de enero, que es lo que llamamos ley de Ordenamiento Financiero y no contó con ese. ¿Por qué? Porque ese, precisamente, se refería a un ítem del presupuesto, y había un remanente, un sobrante para llenar los cargos, durante el año.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tanto no es así, que en la parte que faculta al Poder Ejecutivo, lo faculta en forma amplia. Dice el inciso segundo de este artículo: "Facúltase, además, al Poder Ejecutivo para conceder por decreto estado militar al personal que determina especialmente la ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional". Sin discriminación; es una autorización genérica, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¿No para los músicos, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador, porque, para los músicos está expresamente determinado en la parte primera del artículo, que dice: "Suprímese la asignación militar al personal civil dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, con excepción de los maestros de esgrima y gimnasia y de bandas militares, del personal del cuerpo de máquinas, administración general, Inspección de Marina y del personal de Aeronáutica Militar que se determina en el Item respectivo". Ahí se refiere expresamente a ellos, señor Senador, en la otra parte es una discriminación genérica.

(Interrupción del señor Senador Ferreiro).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones deben ser solicitadas, porque, de lo contrario, los taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que quería decir, señor Ministro, es que la otra parte, es definitiva, y termina el parágrafo diciendo: "Pero a condición de que no se exceda de la cantidad global del Item respectivo". Estaban con sobrante.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley 9.539, que es también de 31 de diciembre de 1935, en su artículo primero dice: "Deróganse los artículos 22, 25, 27, 28, 29, 32 y 51 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935". Como le afirmaba al señor Senador, el artículo 79 no está incluído en esta derogación expresa.

¿Está claro, señor Senador?

La ley N.o 9.539, está en la página 967 del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 35, se lo puedo pasar, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — El Registro que tengo en mis manos llega hasta la página 634.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a una resolución del Senado, se resolvió tratar simultáneamente varias pensiones. Se va a dar lectura del primer proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a que en esta interpelación se estén votando pensiones. Me parece poca seriedad que el Senado llame a un Ministro a Sala para interpelarlo y se lo interrumpa cada cinco minutos para dar cuenta del resultado de las pensiones.

SEÑOR CUSANO. — Ya está resuelto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado debe moverse con los Ministros de Estado, dentro del plano de jerarquía y respeto que nosotros exigimos al Ministro, y que este Cuerpo debe tenerlo para con el Ministro. Me parece que en un plano de respeto y consideración, no podemos, hasta por atención con los propios señores Senadores interpelantes, estar interrumpiendo a cada rato la interpelación, con la lectura de mensajes de pensiones graciables.

No tengo inconveniente en que después que se retire el señor Ministro de Sala, votemos todas las pensiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Votamos siempre las pensiones mientras se consideran otros asuntos. El señor Ministro no puede pensar, por consiguiente, que haya ningún propósito de descortesía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si se suprime la lectura de los mensajes, no me opongo, pero repito que no tengo inconveniente en que se voten luego de que se retire el señor Ministro de Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si al señor Ministro le pareciera bien, yo me atendría a lo que él indicara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Busco una solución: suprimir la lectura de los mensajes, porque, ya los tienen los señores Senadores sobre las meses. En esta forma, no interrumpimos la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Agradezco la sugestión del señor Senador Arroyo Torres. Desde luego que comparto en general el principio sustentado por dicho señor Senador, pero, en este caso, como-

ciendo además, la tradición del Senado, que más de una vez ha votado pensiones mientras se discuten otros problemas, no puedo tomar las interrupciones, en tal sentido, como una desatención. Quizás se perturbe en algo el debate, pero como me gusta ser claro, puede ser que esas mismas interrupciones me den oportunidad para recapacitar y aclarar más lo que haya dicho anteriormente.

En este momento desearía saber si el señor Senador Ferreiro ha encontrado la ley a que me refería.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy esperando que el Secretario de la Comisión me traiga el Registro...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme la interrupción, señor Senador Ferreiro.

El señor Senador Arroyo Torres, ¿insiste en su moción?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción concreta para que se suprima la lectura de todos los mensajes sobre pensiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto por el cual se acuerda una pensión graciable al Odontólogo del Centro de Salud de San José, señor Guillermo J. Bozzo.

—Mensaje cuya lectura fué suprimada:

"Repartido 14 de 1950

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 4 de noviembre de 1949.

A la Asamblea General:

El 27 de julio de 1949, el Poder Ejecutivo elevó a la Cámara de Senadores, un mensaje reiterando el enviado con fecha 13 de junio próximo pasado por el que se solicitaba la correspondiente venia para exonerar, por imposibilidad física, al doctor Guillermo Bozzo, del cargo de odontólogo, en el Centro Departamental de Salud Pública de San José, dependencia del Ministerio de Salud Pública y sin que ello afectara sus derechos a la jubilación.

Aora bien, la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 11 de octubre próximo pasado resolvió denegar la venia solicitada, devolviendo a la mencionada Secretaría de Estado, los antecedentes correspondientes formados a raíz de las licencias concedidas en uso de ellas —por enfermedad— desde el 1.o de octubre de 1945 hasta la fecha.

Esa situación perjudica el funcionamiento de los servicios relacionados con el cargo del citado profesional, que obligan a contratar suplencias que gravan en forma considerable, los rubros del Ministerio de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo, entiende pues que la mejor manera de solucionar esta situación, es conceder al doctor Guillermo Bozzo, una pensión que le permita vivir en forma decorosa y tranquila, pues por la índole de su enfermedad, no podrá continuar ejerciendo su profesión y cuyo cargo desempeña desde el 1.o de octubre de 1920.

Es verdaderamente doloroso para una persona de las condiciones del doctor Guillermo Bozzo, llegar al final de una vida de sacrificios y luchas y encontrarse privado de uño de los dones más preciados, como lo es la salud, y en ésta especialmente la vista; adversidad que debió soportar el doctor Bozzo, en el desempeño de su cargo.

Esa pensión, será doblemente justa si se piensa que se trata de un profesional, cuya actuación no mereció observaciones y que por otra parte la jubilación que causara sería reducida dado el período de su actuación en el Centro Departamental de San José. (diez y nueve años).

En la seguridad de que la Asamblea General apreciará las razones de justicia y solidaridad social que animan al Poder Ejecutivo, al someter a su ilustrada consideración el proyecto adjunto, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR ECCO ELAURI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase al doctor Guillermo J. Bozzo, odontólogo del Centro Departamental de Salud Pública de San José, dependencia del Ministerio de Salud Pública, una pensión graciable, por la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, sin perjuicio de la jubilación que pueda corresponderle.

Art. 2.o. La erogación de referencia se atenderá con Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de noviembre de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase al doctor Guillermo J. Bozzo, odontólogo del Centro Departamental de Salud Pública de San José, dependencia del Ministerio de Salud Pública, una pensión graciable, por la suma de $ 250.00 (doscientos pesos) mensuales, sin perjuicio de la jubilación que pueda corresponderle.

Art. 2.o. La erogación de referencia se atenderá con Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de marzo de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se pasará a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

5

—Continúa el debate.

SEÑOR FERREIRO. — Reiterada la ley; de modo que estaba en la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo, sin la ley por delante no puedo decirle a ningún legislador que esa no es la ley. Pero esto mismo que acabo de decir, señor Senador, lo dije en la sesión anterior, cuando hablamos de la ley de 31 de enero de 1935, y de la ley de 31 de diciembre del mismo año, y dije que había dos leyes que luego se refunden, y cuyo conjunto es el texto de disposiciones que rigen la ley de Ordenamiento Financiero, que son de carácter permanente, excepto aquello que el legislador expresamente ha querido modificar, que no entran dentro del año de vigencia que la Constitución establece para las leyes presupuestales. Es una norma presupuestal y no es una ley de carácter estrictamente financiero en lo que respecta a fijación de rubros. Así se ha interpretado siempre en el Senado, y aún, señor Presidente, si no estuviera tan expresamente expuesto, como lo he leído en la ley 9.539, bastaba que en esa ley de 31 de diciembre no se expresara su derogación expresa para que esta disposición quedara.

A mayor abundamiento, señor Presidente, en problemas tan delicados como son los de Ordenamiento Financiero, el legislador quiso ratificar y ratificó, el artículo 79 de la ley de 31 de enero de 1935.

No fué suprimido en la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935, sino que, por el contrario, fué recogido a pesar de que el artículo leído por el señor Senador, no estaba allí. Dicho artículo 79 fué recogido en la ley y recogido más tarde en la compilación de artículos que forman la ley de Ordenamiento Financiero.

De manera que ha quedado demostrado que el Poder Ejecutivo tiene derecho por decreto a conceder estado militar a quienes la ley Orgánica determina, siempre que hayan cumplido las condiciones que la misma expresa.

SEÑOR FERREIRO. — No se exceda, porque este es un punto fundamental. Ahí vendrá mi objeción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor. Tan es así, que todo eso lo ha visto bien el Ministro, y si hay exceso en los cargos...

SEÑOR FERREIRO. — ¡Si habrá!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...de servicios auxiliares con estado militar, se debe a resoluciones del Tribunal Extraordinario.

He dicho que hemos cumplido la ley, y decía que el artículo 79 no fué derogado por ninguna ley, y menos por

la ley Orgánica Militar; y este artículo sería el aplicado a los funcionarios que se les concediera estado militar y demostrado la capacidad para desempeñar sus funciones técnicas o administrativas.

A pesar de que no se cumplió estrictamente la ley en su artículo 201, que establecía la obligatoriedad de los cursos, lo que daba base legal para que los funcionarios reclamaran, por lesión de derechos, el no haber podido cumplir los cursos que la ley determina, y, por consecuencia, solicitar al Tribunal Extraordinario la reparación que creen adecuada, este Ministro, este Poder Ejecutivo ha dictado los decretos correspondientes que están aquí, inmediatamente de advertir la obligación que tenía; desde el año 1948, señor Senador, los cursos por servicios auxiliares se realizan, y desde el año 1949, se ha creado un curso especializado para Alféreces de la Intendencia, en la Escuela Militar, con programas y condiciones de ingreso, plan de estudios, etc. Al mismo tiempo, ha procurado que los cursos se realicen en los plazos establecidos por la ley, y dará estado militar a aquellos que realicen los cursos y los hayan aprobado, y cumplan con todas las disposiciones determinadas por la ley Orgánica Militar.

SEÑOR FERREIRO. — La ley Orgánica Militar que cita el señor Ministro, dice que pueden haber dos Coroneles de Sanidad.

¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y cuántos Coroneles hay?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hasta este momento hay más de uno. No sé exactamente cuántos.

SEÑOR FERREIRO. — Más de dos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, más de dos.

SEÑOR FERREIRO. — Y más de tres.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Más de tres, y más de cuatro.

SEÑOR VIÑA. — Parece que estamos jugando al truco!

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cada vez que el Ministro afirma una cosa son verdad en esta Cámara, pareciera que quisiera dársele una interpretación que no tiene.

SEÑOR FERREIRO. — Nó, señor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor. Me refiero a lo que dice el señor Senador Viña, de que eso no puede ser.

SEÑOR VIÑA. — Yo dije, si estaban jugando al truco.

(Hilaridad).

SEÑOR FERREIRO. — Mi pregunta lleva una dirección determinada.

Excluyamos al Coronel Birabén, porque fué designado por una ley especial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFNSA NACIONAL. — El Coronel Birabén está retirado.

SEÑOR FERREIRO. — Por una ley especial se le designó Coronel.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó, señor, está equivicado...

SEÑOR FERREIRO. — No estoy equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... porque no hay ninguna ley al respecto.

SEÑOR FERREIRO. — Se hizo una ley especial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó, señor.

SEÑOR FERREIRO. — Le aseguro que sí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay un mensaje del Poder Ejecutivo que concede estado militar en retiro con el grado de Coronel al doctor Birabén.

SEÑOR FERREIRO. — Se votó una ley, dándole el grado de Coronel que tenía por su actuación al doctor Birabén.

Pero aparte de eso recuerdo en este momento, tres Coroneles, y además, una venia en trámite, lo que harían 4 Coroneles, si es que la venia es concedida.

El Presupuesto del Ministerio para efectuar estos pago, ¿cuáles?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Presupuesto es para dos Coroneles, de acuerdo con el artículo 171.

SEÑOR FERREIRO. — ¿De dónde sacó los fondos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que yo decía hoy, cuando interrumpió el señor Senador Viña, es pertinente ahora, porque cada vez que el Ministro hace una afirmación clara —y repito lo que dije hoy— tiene que probarla, para que no se tome en un sentido que no tiene.

Dije que habrían 4 Coroneles y que habrían 5, si el Tribunal Extraordinario, por algunas otras reclamaciones que pueden andar por ahí, establece en su sentencia que se le otorgue a A o a B el grado de Coronel o de Teniente Coronel.

SEÑOR FERREIRO. — Y a título precario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo mismo, señor Presidente, vá a ocurrir en la Intendencia General del Ejército y de la Marina.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, es la bancarrota del Ejército, señor Ministro ...

(Interrupciones. — Campana de orden).

... porque si a los Coroneles los vá a nombrar el Tribunal de Destituídos es una bancarrota de orden jerárquico.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que pasa, señor Presidente es que el Poder Ejecutivo cumple estrictamente con las funciones legales.

SEÑOR HAEDO. — No las cumple

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores no tienen la palabra. Está en el uso de ella el señor Ministro de Defensa Nacional. Las interrupciones deben ser solicitadas

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le concedo la interrupción al señor Senador Haedo, porque no oí lo que manifestó cuando tocaba la campana de orden.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro, a quien reiteradamente se ha probado, —y él ha confesado—, que no dispone de recursos presupuestales, legales, nada más que para dos Coroneles, afirmaba que habría tres, cuatro cinco, diez, etc., invocando para cohonestar tal anomalía resoluciones del Tribunal Extraordinario. Esto señor Presidente configura un hecho claro y evidente de que las jerarquías del Ejército no están provistas por el órgano regular, sino por un Tribunal, de constitucionalidad dudosa. Esto es crear la bancarrota del Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente; voy a contestar concretamente a esas afirmaciones tan equivocadas del señor Senador Haedo.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro? Es para dar cuenta del resultado de la votación del proyecto por el que se concede una pensión al doctor Guillermo Bozzo.

Ha obtenido 17 votos en 17 en la discusión general y 16 en 17 en la discusión particular.

El artículo siguiente, hay que votarlo en forma ordinaria. Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.° La erogación de la referencia, se atenderá con Rentas Generales".

—En discusión..

Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Se va a dar lectura al proyecto de ley por el cual se otorga pensión a la viuda e hijos del extinto Legislador doctor Luis De León.

—Texto del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo cuya lectura se suprimió:

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1949

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda e hijos del ex legislador doctor Luis De León, equivalente al monto total de lo que a éste le hubiere correspondido como pasividad.

El doctor De León desempeñó funciones de Diputado nacional, representando al Departamento de Canelones. Integró también el Senado de la República, demostrando en ese Alto Cuerpo, su afán de llevar al seno del mismo, las legítimas aspiraciones populares. En la Villa del Tala, ejerció el doctor De León, durante más de cuarenta años, la noble profesión de médico, haciendo de su labor profesional un verdadero apostolado, olvidando siempre sus propios intereses para prestar asistencia integral, científica, moral y económica a sus semejantes.

Esta acción filantrópica de este esforzado y noble facultativo, tiene por testigos a los habitantes de una extensa y progresiva zona del Departamento de Canelones, a la cual el referido médico, sirvió con ejemplarizante y desinteresado empeño.

La modesta pensión legal que corresponde a sus familiares, no alcanza para vivir con el mínimo decoro y sobrellevar una existencia con mediana holgura para atender las más imperiosas necesidades del hogar.

Es en virtud de estas consideraciones, que este Poder considera cumplir con un acto de reconocimiento hacia tan destacado ciudadano.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la viuda e hijos del extinto legislador, doctor Luis De León, una pensión graciable equivalente al monto total de lo que a éste le hubiere correspondido como jubilación, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá a Rentas Generales, el importe de la pensión legal que les hubiere correspondido a sus causahabientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la viuda e hijos del extinto legislador, doctor Luis De León, una pensión graciable equivalente al monto total de lo que a éste le hubiere correspondido como jubilación, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá a Rentas Generales, el importe de la pensión legal que les hubiere correspondido a sus causahabientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a tomar la votación.

(Se recogen las bolillas de votación).

8

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador Haedo ha hecho al Poder Ejecutivo la inculpación de que se ha desviado del cumplimiento de la ley, porque determinando la Ley Orgánica Militar, la existencia de dos Coroneles en actividad y dos Coroneles en Sanidad Militar, se ha admitido un número mayor sin reparos de ninguna clase.

Es la expresión del señor Senador, que pudo haber en un caso o en otro más del número fijado por la ley.

He dicho y repetido, y es conveniente que quede bien claro, que las resoluciones del Tribunal Extraordinario, y eso lo vamos a discutir y probar, también obligan al cumplimeinto de las sentencias por parte del Poder Ejecutivo, y es lo mismo que los señores Senadores discutían hace pocas sesiones, cuando se referían al artículo 2.o.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y el Poder Ejecutivo es mero espectador?

SEÑOR MINISTRO. — Se hace referencia al artículo 2.o, de la ley de 14 de abril de 1946, cuando dice: "Declarado justificado el reclamo, el Tribunal elevará al Poder Ejecutivo las conclusiones a que llegue, a fin de que dicho Poder, ya sea dentro de su jurisdicción o mediante la intervención del Poder Legislativo, cuando fuere necesario, procure reparar el perjuicio a que aluden en cada caso los reclamos interpuestos".

Voy a probar, señor Presidente, y estoy en muy buena compañía, del alcance de sus sentencias, qué facultades, en el concepto de una de las Comisiones dictaminantes del Cuerpo Legislativo, —de la Cámara de Representantes—, tiene este sentido con un fundamento legal extraordinario y voy a probar que lo que quiso el legislador con el artículo 2.o es dar, después de dictado el fallo del Tribunal Extraordinario, la posibilidad al Poder Ejecutivo de cumplirlo. Y en ese informe de sentido jurídico, de fundamento jurídico, que firman los Representantes de todos los sectores políticos de la Cámara de Representantes, que integran la Comisión de Defensa Nacional —dicho sea de paso— con un extraordinario fundamento jurídico, demuestran que el Parlamento no podría, por la vía del artículo 2.o ordenar, al Poder Ejecutivo, que cumpliera con determinadas resoluciones del Tribunal Extraordinario, si a su vez le impone como desviación al Poder Ejecutivo, que venga éste al Poder Legislativo en los casos de nombramiento, para que éste le de autorización o medios para cumplir sus fallos.

Señores Senadores: lo establece muy bien ese dictamen qué voy a leer íntegro en su oportunidad: lo que no puede la ley es violar el precepto constitucional; lo que quiso esta ley es que, cuando el Poder Ejecutivo necesitaba un requisito constitucional para cumplir con los fallos, lo solicitara como correspondía al Parlamento, y únicamente para tener sentido y conexión lógica en esa trabazón jurídica entre Parlamento, Poder Ejecutivo y Tribunal Extraordinario, que al fin y al cabo no es más que una emanación del Parlamento, en esta trabazón, lo que ha querido el Parlamento es que se cumpla la Carta constitucional. Por eso, señores Senadores, ha venido sólo aquí el pedido de venia cuando el artículo 75 lo exige, es decir, para ascender a Coroneles, Generales o Contralmirantes. Es de aclarar que el caso de Generales no se ha dado porque no ha habido ninguno.

Eso es lo que la ley quiso y voy a dar, cuando menos, los argumentos que han llevado al Poder Ejecutivo a pensar, y con razón, así. Además, hay una prueba, y es conveniente que lo digamos: hemos enviado, cada vez que era necesario, al Senado la solicitud de venia, para cumplir con los fallos del Tribunal Extraordinario. En muchos casos, señor Presidente, esas venias han sido otorgadas; otras están a consideración de este Alto Cuerpo; pero lo que se ha otorgado prueba que el vicio de ilegalidad que se quiere apuntar ahora, cuando menos en el sentido de la mayoría del Senado en aquel momento, no existía. Digo más: el Poder Ejecutivo, tomando con restricción, señores Senadores, el alcanec del artículo 2.° de la ley del 14 de abril de 1946, cuando le llegó el primer fallo del Tribunal, que se refería a un militar retirado, el entonces Mayor Larrosa, cuando el Tribunal delaró que debía ser reincorporado a cuadros activos y el Poder Ejecutivo entendió que no tenía facultad legal para poder hacerlo, ¿qué hizo? Envió su mensaje.

La repuesta está en la resolución de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, que dijo que no consideraba el pedido de reincorporación porque no lo estimaba necesario, y tan, señor Presidente, el Parlamento no debe considerar necesario que se autorice expresamente en cada caso al Poder Ejecutivo para reincorporar a militares retirados que, hace 18 meses, el Ejecutivo envió el primer mensaje y hasta ahora no ha tenido repuesta.

SEÑOR FERREIRO. — Considero, señor Presidente, que esta es una de las grandes enormidades, y hay muchas, que le debemos al Tribunal Extraordinario, o al extraordinario tribunal, como lo llamó un Senador muy distinguido que no pertence a mi Partido.

SEÑOR MINISTRO. — En el cual tiene su representación el Senado y la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERREIRO. — Si hasta hoy lo cumple estrictamente el Poder Ejecutivo, y desde hace ciento cincuenta años, cada vez que se ha querido hacer una reincorporación sea de Alférez o de General, se ha venido al Parlamento. Es lo lógico. Ahora el Tribunal se siente delegado del Parlamento y actúa y resuelve; pero el Ministro ha dicho una cosa muy grave, ha dicho que vino un mensaje consultando al Parlamento...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FERREIRO. — ... para el Mayor retirado Larrosa. Yo no conozco ese asunto; aquí no se ha hablado nunca de él.

SEÑOR MINISTRO. — Es posible, pero es posible que esté en la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Se trató en Cámara o en la Comisión?

El señor Ministro habló de la Comisión; la Comisión es delegada de la Cámara de Representantes; la Comisión no puede resolver nada. ¿Se conformó el Poder Ejecutivo con la resolución de la Comisión?

SEÑOR MINISTRO. — El Poder Ejecutivo se conformó con argumentos legales y jurídicos de extraordinaria fuerza, respaldado no constitucionalmente, pero sí en el sentido que tiene la expresión de opinión de una Comisión del Parlamento, respaldado en la fuerza de opinión que tiene eso, señor Presidente. y con argumentos jurídicos que lo llevaron a la convicción a él, al Poder Ejecutivo, de que tomaba con sentido restrictivo el artículo 2.° de la ley 14 de abril de 1946, que de acuerdo con los argumentos jurídicos expuestos, aceptados como digo, por la unanimidad de los miembros presentes, donde están representantes de todas las bancadas políticas que integran la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, manifestaron que el Poder Ejecutivo tenía suficiente respaldo legal en el artículo 2.o para reincorporarse, cuando el Tribunal Extraordinario lo ordenara e incluso para aceptar, envolviendo automáticamente, con el sentido de la creación de un cargo, por resolución del Tribunal Extraordinario.

Saben bien los señores Senadores, que el Poder Ejecutivo, en el problema del Tribunal Extraordinario, no tiene nada más que dos posiciones antagónicas; una, cumplir el fallo; otra, cruzarse de brazos.

A los noventa días, dice la ley, podrán recurrir a los Tribunales ordinarios, si no hay resolución administrativa. Esa es la única facultad que la ley dá al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Y mientras tanto quien sufre, es el Ejército.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero por la ley.

SEÑOR MINISTRO. — No va a ser el señor Senador más celoso en la nefensa del Ejército que lo que es este Ministro

SEÑOR HAEDO. — No parece.

SEÑOR MINISTRO. — Parece, porque se ha preocupado permanentemente por los intereses del Ejército, por los elevados intereses del Ejército.

Cuando se han hecho cargos graves contra la acción del Poder Ejecutivo, el Ministro que había ha venido a aclararlos, y ha venido con verdad, con razones, y van a ver los señores Senadores cómo el clima a que me he referido en la primera sesión, se va a aclarar muy bien y vá a quedar hasta purificado.

Le decía a los señores Senadores que hemos cuidado del Ejército, cumpliendo la ley, al extremo de preocuparnos de la colocación de una coma.

Los otros días tratamos un problema, y el Ministro dijo con verdad y lealtad lo que había ocurrido. Cada vez que un problema se presenta, el Ministro lo trae a la consideración del Parlamento y lo aclara.

Pero en esto del Tribunal Extraordinario, como lo dijimos los otros días, cuando hablábamos de la reclamación entablada por los cincuenta Jefes y Oficiales que reclaman de la resolución del Tribunal Extraordinario, el Poder Ejecutivo, no tiene en sus manos el resorte legal.

SEÑOR FERREIRO. — Lo tiene en sus manos.

SEÑOR MINISTRO. — ... para poder contemplar las posibles lesiones de derecho inferidos a los Jefes y Oficiales, por fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — Lo tiene y lo ha tenido siempre.

SEÑOR MINISTRO. — Tanto se ha preocupado el Poder Ejecutivo que ha venido con una ley, y repito, otra vez, que está dispuesto a venir con otra si es necesario y si se encuentra adecuado, para que en cumplimiento de la justicia en la lesión de derechos, no se transforme, como lo dice también el Tribunal Extraordinario, en nuevas fuentes de lesiones de derecho.

Como el Poder Ejecutivo está en esa posición, no le duelen prendas cuando se dice en esta Cámara y fuera de ella que al Poder Ejecutivo no le interesa la situación y el porvenir del Ejército. Le interesa, y desde hace tres años no hace más que preocuparse por la situación material y espiritual del Ejército. No es responsable el Poder Ejecutivo de los fallos del Tribunal Extraordinario. Cuando llegue la oportunidad, desde ya lo anuncio, para que se conozca, citaré una opinión del actual Presidente de la República y este Ministro, como ciudadano, hubiera compartido aquella opinión, y declaro ante el Senado que cuando discutamos el problema del Tribunal Extraordinario, voy a leer una carta del actual Presidente de la República, señor Batlle Berres, quien, siendo Presidente de la Cámara de Representantes, en e laño 1944, formuló una petición ante el Ministro de Defensa Nacional de la época, para que este tratara de corregir, de paliar, de subsanar, todas las injusticias cometidas con algunos Jefes y Oficiales, en el período en que todos sabemos que las leyes no valían nada en esta República, y en que fué violada tranquilamente la Constitución.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a dar la opinión del actual Presidente de la República, que algo significa, para demostrar que no somos nosotros los que hemos venido a injertar en el Ejército este disgusto, esta situación de intranquilidad, provocada por los fallos del Tribunal Extraordinario.

Además —ya lo hemos anunciado, está en el Parlamento, el proyecto de ley que, en el concepto del Poder Ejecutivo, en lo material, subsana todas o casi todas las lesiones de derecho que puedan producirse en el futuro.

Con mucho gusto le concedo ahora la interrupción al señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Creo que no nos hemos podido entender, señor Ministro. Lo que hemos preguntado —y el señor Ministro no ha contestado es lo siguiente: ¿qué culpa tienen los militares que han seguido su carrera con prolijidad, cumpliendo estrictamente con sus deberes morales, técnicos y profesionales, haciendo de ella escuela de honor y de sacrificio, para que violando la ley y principios elementales de órden jerárquico se les postergue o se les retrase en su carrera?

El señor Ministro habla de épocas en que "se violaban las leyes", Esos militares honestos y capaces estaban en el Ejército en la misma "época" en que integraban el Gobierno los actuales Ministros del Poder Ejecutivo nuestros amigos señores Charlone y Cersósimo, . Estaban con los que, según opinión del señor Ministro, "violaban las leyes", ahora comparten con el señor Ministro el Poder Ejecutivo. Por eso resulta extraño que sean estos militares, que no han hecho nada más que cumplir con su deber, los que esten, ante la indiferencia del Ministro y del Poder Ejecutivo, sufriendo, inmerecidamente una pena, por un delito que no han cometido en tanto, los que con ellos habrían "violado las leyes" son Ministros del actual Gobierno. Eso no tiene explicación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tiene explicación y es muy sencilla, señor Senador. Además, la pregunta sería para los señores Ministros Charlone y Cersósimo.

SEÑOR HAEDO. — Es para el Poder Ejecutivo y para quienes comparten el actual régimen político. Es una injusticia que subleva.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No sé por qué hacía mención, entonces, a aquellos señores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esto, señor Presidente, es una cosa clara y muy fácil de contestar.

Yo le diría al señor Senador, en primer lugar, que estamos discutiendo un problema totalmente distinto.

El señor Senador Haedo trajo a colación el problema de los militares lesionados en sus derechos por los fallos del Tribunal Extraordinario, problema discutido en la sesión anterior.

Ahora, señor Senador, estamos discutiendo la "tremenda" violación permitida por el Poder Ejecutivo al admitir los fallos del Tribunal Extrardinario que tendría como consecuencia, en primer lugar, el aumento de cargos de determinada jerarquía en el escalafón que los artículos pertinentes determinan y, en otro caso, el tremendo delito de no haber obtenido, previamente, como lo solicitó el Poder Ejecutivo, la autorización para reincorporar a los cuadros activos del Ejército a Oficiales retirados cuya reincorporación se hacía por mandato de las sentencias del Tribunal Extraordinario.

De manera que son dos cosas totalmente distintas; pero, le voy a contestar concretamente.

El señor Senador habla de Jefes y Oficiales que han cumplido lealmente y con corrección con su obligación. Nadie ha negado la posición de unos y otros; lo que hemos defendido nosotros era la de aquellos que, por adoptar determinada posición en el problema político de 1933, sufrieron verdaderas lesiones de derecho.

SEÑOR FERREIRO. — No todos, señor Ministro.

SEÑOR GUICHON. — Eso es para el Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero, señor Senador; cuando el Ministro de Defensa Nacional ha firmado un decreto, previa venia del Senado para otorgar el grado de Coronel al que fuera Edecan del Gobierno de facto en 1933, no puede ser una novedad, señor Senador, que, en su concepto, al menos, no todos fueron lesionados en su derecho. Es una aclaración que viene muy al caso hacerla. Pero lo que también digo es que el Ministro en ningún momento ha establecido diferencias y, para el Poder Ejecutivo y para mí, han sido todos lesionados. ¿De acuerdo con qué criterio? Con el criterio que ordenó el Parlamento al crear el Tri-

bunal Extraordinario con esa verdadera delegación de funciones que ha hecho el Parlamento en este aspecto con ese creación...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con esta creación de un verdadero Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa que cumplir ese fallo.

SEÑOR VIÑA. — Ha hecho muy mal, como se lo voy a probar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tal piensa el Poder Ejecutivo de los Jefes y Oficiales de cualquier época, que no es, señor Senador con pretender traer posibles contrariedades entre grupos políticos que siguen una orientación clara...

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro fué el primero que hizo la referencia...

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo dije una cosa y la dije bien clara: es un hecho que la historia ha juzgado y que no tenemos por qué volver al 31 de marzo de 1933, porque, evidentemente el 31 de marzo de 1933, se violaron la Constitución y las leyes.

SEÑOR VIÑA. — Por eso perdonaron al doctor Charlone.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un hecho que ya está juzgado en la historia. Cada uno mantiene su posición, y, por sobre todo eso, con elevación espiritual, unos y otros hemos procurado a partir de 1933, tender un velo sobre ella, manteniendonos en nuestras posiciones para llegar a soluciones que interesan a la tranquilidad de la República. El querer ahora volver otra vez al debate político que sostuvimos aquí mismo y, —yo tuve el honor de hacerlo con los mismos señores Senadores de la bancada Nacionalista—, cuando volvimos a ocupar, después de 10 años de exilio y destierro y total desvinculación de la lucha electoral como protesta contra los actos que nosotros juzgamos repudiables, cuando volvimos a estas mismas bancas del Senado en 1943, dicutimos con toda la amplitud que era necesario el problema, lo discutimos con el señor Senador Haedo, con el señor Senador Echegoyen, con el señor Senador Ferreiro y con tantos otros señores Senadores. Toda la bancada batllista defendió su posición y dejó claramente establecida su posición en aquel momento y, en el momento que estamos actuando, ahora, parecería que queremos desviar lo que va a salir de esta interpelación, al debate político, que no lleva a nada. Ni mi bancada, estoy seguro, ni yo como Ministro, si me tocara intervenir rehuiríamos nunca el debate político.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Porque lo que dijimos en 1933, lo repetimos en el 43 y lo estamos repitiendo en el 50 y, no tenemos nada que arrepentirnos de todas aquellas manifestaciones en toda esa época. Pero el pretender, después que han transcurrido 17 años de aquellos sucesos políticos que conmovieron a toda la opinión pública, después de 17 años, pretender que volvamos a remover nuevamente aquello que para nadie...

SEÑOR HAEDO. — Pero se está castigando el señor Ministro, si fué usted...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo no está en el uso de la palabra. La debe solicitar a la Mesa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dije bien claro que nosotros lo que queríamos era que se realizara con justicia la revisión de todo lo actuado en lo que respecta a los militares cuando el Poder Ejecutivo de la época viola la Constitución y las leyes. Eso es lo que dije.

SEÑOR HAEDO. — El que ha hecho la referencia y —por eso digo que se está flagelando—, ha sido el señor Ministro. Fué él quién insinuó y trajo un recuerdo de las épocas pasadas, calificándola a su gusto y manera. No tiene derecho pues de culpar a las demás bancadas de responder como corresponde al señor Ministro que con imprudencia se ha referido al "suceso del pasado" sin perjuicio a renglón seguido de pretender echar sobre él un velo, con lo que al fin de cuentas algo se gana en el sentido de la pacificación general del país, que todos deseamos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es echar un velo, señor Senador, porque lo que pensamos en 1933, lo seguimos pensando en 1950.

SEÑOR VIÑA. — Entonces es un crespón.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la viuda e hijas del doctor Luis De León.

En discusión general; 16 votos en 17: Afirmativa.

En discusión particular: 17 en 18. Afirmativa.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

—Se va a dar lectura al proyecto de pensión a las señoritas Fermina Celia y María Ema Tiscornia.

(Texto del mensaje cuya lectura se suprimió:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se otorga a las hijas solteras del doctor don Manuel B. Tiscornia —recientemente fallecido— una pensión equivalente a la jubilación que percibía el expresado ciudadano.

Obvio sería recordar, —por cosa hecha en muy cercana data,— toda la larga y eficaz vida pública de este distinguido compatriota.

Fueron la hombría de bien, la rectitud del juicio y un amplio sentido comprensivo de las cosas, las características que jalonaron su extensa y fecunda actuación.

Senador y Diputado en varios períodos legislativos, Presidente de la Caja de Servicios Públicos, Miembro del Directorio del Banco Hipotecario y abogado asesor del mismo, cerró el ciclo de su actividad desempeñando el Ministerio del Interior.

En este caso, como en muchos anteriores, reitera el Poder Ejecutivo su criterio de que a cargo del Estado debe quedar la obligación de que puedan subsistir con dignidad y sin estrechez los familiares de quienes sirvieron a la Nación con eficacia y honradez.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Otórgase a las señoritas Fermina Celia y María Ema Tiscornia, una pensión graciable equivalente al monto de la jubilación que percibía, en el momento de su fallecimiento, su extinto padre el doctor don Manuel B. Tiscornia, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Otórgase a las señoritas Fermina Celia y María Ema Tiscornia, una pensión graciable equivalente al monto de la jubilación que percibía, en el momento de su fallecimiento, su extinto padre el doctor don Manuel B. Tiscornia, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general y particuar.
(Se va a recoger las bolillas de votación).

11

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite para una rectificación?

El doctor Tiscornia se llamaba Manuel E. Tiscornia, no Manuel B. Tiscornia, como figura en el proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota, señor Senador.

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador Haedo pretendía reprocharme de que yo hubiera entrado al tema político. Nó; fuí objetivo y claro sin calificaciones. Dije cuál era el pensamiento del actual Presidente de la República, pensamiento que el Ministro hubiera suscrito totalmente en 1944 cuando ante gestiones del entonces Ministro de Defensa Nacional, General Campos, abogó, porque por vía administrativa se resolviera la situación de los militares que se habían sentido lesionados en sus derechos, cuando se violaron las leyes de la República en 1933. Fué un hecho objetivo. Lo de las calificaciones y todo lo demás, va por cuenta del señor Senador. Hice un enunciado claro y sencillo.

Pero, volviendo, señor Presidente, al tema, cuando el señor Senador me hablaba de la impasibilidad del Poder Ejecutivo frente a las lesiones de derecho que parecieran derivarse de los fallos del Tribunal Extraordinario, yo dije en la sesión anterior, en forma muy clara y terminante y lo repetí hoy, que el Poder Ejecutivo había enviado un proyecto de ley que subsana, en lo material, si no la totalidad, —no me atrevo a afirmarlo—, la inmensa mayoría de esas situaciones. Y, dije en la sesión anterior que el otro problema era más hondo, que los Jefes y Oficiales superiores sienten más en lo hondo, esas consecuencias, que es difícil de resolver en las reclamaciones de los 50 Jefes y Oficiales contra los fallos del Tribunal Extraordinario. Hay muchos que evidentemente tienen tal razón que parecería imposible no poderla solucionar de inmediato. Pero, repito, a pesar de la opinión del señor Senador Ferreiro, el Poder Ejecutivo no tiene poderes legales en sus manos para poder contemplar, con justicia, esas lesiones de derecho y, como no las tiene, pedirá y colaborará con el Parlamento a ese efecto.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Sobre este problema?

SEÑOR HAEDO. — Para ver si podemos convencer al señor Ministro de que la imprudencia de referirse a hechos del pasado la cometió él. Mucho más al nombrar el 31 de marzo, porque el artículo 1.o de la ley, dice: "Los militares que se consideren lesionados en sus derechos, en el período comprendido entre el 1.o de marzo de 1931 y el 14 de setiembre de 1945 podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario, etc., etc.". El texto de la ley señor Presidente, como se ve no refiere en absoluto al 31 de marzo. Quien lo ha mencionado insisto, con imprudencia, es el señor Ministro, deslizándose hacia el debate político, que, por otra parte, aceptamos complacidos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay peor sordo que el que no quiere oír.

No voy a convencer al señor Senador Haedo del sentido de mi aclaración, de la objetividad con que hice mis manifestaciones. Dije una cosa que parece que el señor Senador Haedo, tal vez por la confusión del debate, no ha podido oír. Dije que iba a expresar la opinión del actual Presidente de la República en carta de 1944, enviada con motivo de un suceso que tuvo cierta trascendencia en aquella oportunidad donde expresaba su opinión respecto al derecho de reparación con justicia de los Jefes y Oficiales que, en nuestro concepto, habían recibido lesiones de derecho en la oportunidad referida, como consecuencia de los sucesos del 31 de marzo.

El señor Senador me dice que la ley tiene su iniciación en el 1.o de marzo del 31. Desde luego, ¿cómo no vamos a saber eso, si lo hemos leído tantas veces?

SEÑOR HAEDO. — Hasta el 45. No debía haberse puesto el año. En 1904 y en 1910 hubo muchos militares y ciudadanos perseguidos. En el tren de reparar con justicia, habría que remontar la historia nacional, casi hasta los orígenes. Es un error referir las supuestas injusticias y persecuciones exclusivamente a un suceso determinado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador, que dice que se ha herido tan violentamente al Ejército con los fallos del Tribunal Extraordinario, no piensa cómo hubiera sido herido ese Ejército si se hubiera aplicado esa ley a un período de extensión tan extraordinaria como el que va de 1904 a 1910.

SEÑOR HAEDO. — Se trata del Ejército nacional, no de un ejército de partido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores no interrumpir sin autorización.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé de dónde el señor Senador, de las palabras de este Ministro, deduce que haya dicho que sea un ejército de partido. Es un ejército nacional, y como tal, señor Presidente, en todo momento en que he tenido que actuar como Ministro no he visto ante mí más que al militar. Ya, en los dos años que actúo en esa Cartera, debe haber más de un Jefe y Oficial que pueda dar fe de la posición del Ministro.

De manera, que no es cuestión de desviar el debate, señor Presidente, ni de hablar de ejército con divisa, que no se la hemos puesto. Queremos un Ejército superiorizado en lo espiritual, en lo material y en lo técnico. Lo hemos manifestado siempre y eso es lo único que nos hemos propuesto hacer en esta administración por lo menos, sin desconocer ni pretender decir que en otras se haya hecho lo contrario.

Yo hablo solamente del período correspondiente a este Poder Ejecutivo y afirmo, y no se me podrá desmentir en lo más mínimo, que todas las actitudes del Poder Ejecutivo desde el primero de marzo de 1947 hasta el nueve de mayo de 1950, han sido de respeto a la ley y de propender dentro de lo posible al mejoramiento espiritual, material y técnico del Ejército.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Menos en el caso del Coronel Anfusso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He explicado claramente, señor Presidente, ese caso. Pobre interpelación, la que no tuviera otra cosa en que fundar su razón que en el incumplimiento de una ley que no ha perturbado los derechos de nadie, que no fué expresamente incumplida con el espíritu de violarla, sino en atención a intereses que, sin llamarlos superiores porque es tal vez magnificar el vocablo, son intereses que pueden tener bastante sentido dentro de la marcha administrativa y política del Gobierno. Sin ser problema fundamental, las razones que di en la sesión anterior, explicando el por qué del mantenimiento del Coronel Anfusso, son manifestaciones que, cuando menos, tienen que llegar al espíritu de cualquier ciudadano que juzgue este problema, sin pasión política, sin aprensiones, y con el espíritu de justicia que debe existir cada vez que un ciudadano se convierte en juez.

De manera, señor Presidente, que cuando hemos afirmado que no hemos sido indiferentes a la situación de los Jefes y Oficiales que reclamaron de los fallos del Tribunal Extraordinario, hemos afirmado una verdad respaldada por hechos. No voy a hacer aquí, señor Presidente, ni tengo por qué hacerlo, el proceso del Tribunal Extraordinario.

Yo sólo sé que es una ley de la nación, que es la voluntad mayoritaria del Parlamento de la época que tengo que acatar y debo declarar además:...

SEÑOR VIÑA. — Pero debe denunciar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...que con defectos o con lo que sea, esta ley ha ayudado a satisfacer con justicia muchas reclamaciones por lesiones de derecho, provocadas durante el período que ella abarca.

SEÑOR HAEDO. — Pero ha creado otras.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ha creado otras, pero lo que tendrán que demostrar los señores Senadores que me interpelan, es que esas lesiones de derecho se han producido como consecuencia de resoluciones del Poder Ejecutivo.

Eso es lo que tendrán que demostrar. Verá que es imposible.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro, con el doctor Rossi, creó una lesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con anuencia del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En concepto del Poder Ejecutivo, señor Presidente, no tenía derecho el doctor Rossi al estado militar.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro se olvidó de que el artículo 202 dice —el doctor Rossi era uno de los que se había inscripto para el examen—: "Los que no comprobaren, durante el término de dos años las aptitudes indispensables —los que no comprobaren— serán exonerados del cargo". El doctor Rossi no podía ser exonerado. Había un contrato entre el Estado y el doctor Rossi.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le voy a contestar.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite para dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a las señoritas de Tiscornia?

El proyecto ha obtenido 15 votos en 16 en la discusión general y, en la particular, 16 en 16.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

—Léase el proyecto de pensión a las señoritas Juana, Casiana y María Velazco.

(Texto del mensaje y proyecto cuya lectura se suprimió:)

Carpeta N.o 1.294 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 198 de 1949.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de marzo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga a la sseñoritas Juana, Casiana y María Velazco una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, en calidad de hijas del señor Manuel de la Paz Velazco y en sustitución de la legal que pudiera corresponderles.

Falleció este eminente ciudadano, después de haber prestado importantes servicios al país durante más de veinte años habiendo renunciado a sus derechos jubilatorios y dejando a sus hijas en una situación económica verdaderamente difícil.

La carencia absoluta de medios para mantener su existencia en el debido decoro y la ya avanzada edad de las señoritas de Velazco, mueven al Poder Ejecutivo a prestigiar esta gestión, en la seguridad de que esas Cámaras Legislativas prestarán especial atención a la sanción del proyecto referenciado.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con las expresiones de su elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese a las señoritas Juana, Casiana y María Velazco, una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, en calidad de hijas del señor Manuel de la Paz Velazco, y en sustitución de la legal que pueda corresponderles.

Art. 2.o. Esta pensión será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 30 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese a las señoritas Juana, Casiana y María Velazco, una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, en calidad de hijas del señor Manuel de la Paz Velazco y en sustitución de la legal que pueda corresponderles.

Art. 2.o. Esta pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de junio de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general. Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

14

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador Ferreiro me había solicitado una interrupción, y se la concedo.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro dijo hace unos instantes, que no iba a hacer el proceso del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, no tengo interés ni derecho para ello.

SEÑOR FERREIRO. — Pero creo que aquí hay una instancia en la que hay que hacer el proceso al Poder Ejecutivo, y especialmente al Ministerio a su cargo, y es la referente a los retirados.

El Ministerio, con toda escrupulosidad, cumpliendo estrictamente con los cánones, diré constitucionales, se dirigió al Parlamento para resolver el problema que la misma ley le dice que tiene que resolver, y el Ministerio se conformó con que la Comisión de una Cámara le dijera que no interesa lo de los retirados, y omitió la opinión del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Ese es el motivo de la interrupción?

SEÑOR FERREIRO. — Es uno, el otro es el siguiente: ¿cuál es la situación de la Sanidad, cuando han pasado a ser Coroneles, en lo que respecta a las Cajas de Jubilaciones? ¿Pagan montepío militar o son del montepío civil?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: yo me precio de conocer, —y perdóneme la inmodestia— lo que ocurre en el Ministerio a mi cargo Podría decirle al señor Senador, respecto de la última pregunta, que no está comprendida en el temario de la interpelación. Pero voy a contestarle.

Cada vez que a un civil —acogido, por consecuencia a la ley de Jubilaciones Civiles— se le ha otorgado el estado militar, se ha dictado un decreto por el Ministerio de Defensa Nacional, refrendado como corresponde por el de Instrucción Pública, para que todos aquellos fondos vertidos como funcionario civil a su respectiva Caja, vayan a la Caja de Pensiones y Retirados Militares, cumpliendo la ley. Esa es la contestación concreta a su pregunta.

SEÑOR FERREIRO. — Perfectamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Respecto a la otra, ya hemos discutido y el señor Senador me ha hecho una interrupción sobre temas que no tienen nada que ver con lo que estamos tratando.

Tanto es así, que mi respuesta fué clara. Lamento tener la mala suerte de que, a pesar de que me expreso en los términos más sencillos posibles, que son los únicos que poseo —y entendía que por ser sencillos son claros, pero parecería que no es así— no he logrado hacerme entender.

No me he fundado, señor Presidente, en lo que pudo legalmente deducirse de un informe de la Comisión de Defensa de la Cámara de Representantes; me he fundado, sí, señor Presidente, y lo he dicho hoy claramente, en los extraordinarios argumentos jurídicos que están en ese informe, que llevaron al Poder Ejecutivo la convicción de que el artículo 2.o de la ley de 14 de abril de 1946, le da el instrumento legal para cumplir, con la excepción de la exigencia constitucional en ese caso, con los fallos del Tribunal Extraordinario.

Lo dije bien claramente, señor Senador, y tanto es así, tanto tenía el Poder Ejecutivo que creerse asistido de razón, cuanto que después de 18 meses de enviado el primer mensaje a este Parlamento, —en un problema que la propia ley daba un plazo de 90 días para resolver— está todavía esperando la respuesta. Y algo más, señor Presidente: Cuando el Poder Ejecutivo envió al Parlamento mensaje solicitando la venia para ascender a Coronel al Teniente Coronel Larrosa, lo hizo transcribiendo el decreto y los fundamentos del mismo, porque se le volvía a situación de actividad, porque se le otorgaba el grado de Teniente Coronel, como establecía el Tribunal, y porque se venía al Parlamento a pedir la venia en esa última instancia; cuando el Senado otorga la venia para ascender a Coronel a un Mayor retirado, como tenía que constar al Senado, porque surge del expediente, —y si no surgiera del [illegible] en forma clara, surgiría de

todos los atecendentes que tiene el Senado a su disposición— ¿tiene derecho o no el Poder Ejecutivo en creer que el Parlamento, cuando menos, no opina en contrario de la tesis que sustenta?

15

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a las señoritas Juana. Casiana y María Velazco.

La votación fué afirmativa: 17 en 19, en general.

En particular: 18 en 18.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se va a leer el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

—Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Julia Rodríguez Reyes de Ravera Giuria.

(Se lee:)

(Texto del mensaje cuya lectura se suprimió:)

Carpeta N.o 1.550 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 204 de 1949.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Julia Rodríguez Reyes de Ravera Giuria, una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales, en su calidad de hija del doctor don Gregorio L. Rodríguez.

La actuación pública del mencionado doctor Rodríguez, merece que se destaque en forma encomiable, su gestión como Ministro de Fomento durante la Presidencia de don Juan L Cuestas, contratando e iniciando las obras del Puerto de Montevideo, creando las Inspecciones Técnicas Regionales en las que los ingenieros nacionales colaboraron en las obras de vialidad del país; actuó, además, como legislador en la Cámara de Representantes, en el Consejo de Estado, en la Asamblea Constituyente.

Consagró su vida en actividades culturales, docentes y de beneficencia, como Vocal de la Dirección de Instrucción Pública; fué fundador de la Sociedad Universitaria y Liga Patriótica de Enseñanza, Miembro de la Comisión Nacional de Caridad.

Tal es a grandes trazos la intensa y diversa actuación del doctor Rodríguez, quien durante más de treinta años, entregó sus energías con absoluto desinterés en mengua de su peculio particular.

Por los mismos fundamentos que animan el presente proyecto de ley, se acordó a la señora Isabel Reyes de Rodríguez, madre de la referida señora de Ravera Giuria, una pensión graciable por un monto igual a la que se solicita, pero que no incluyó a la mencionada señora en ese beneficio, dada su condición de casada en aquella oportunidad, y que por lo tanto al fallecimiento de aquélla, no puede transferirse a su hija por el hecho de no habérsele consignado en la referida ley.

Su hija, carente en absoluto de recursos, se halla en una difícil situación económica, la que no condice que debiera llevar la descendiente de quien se dió por entero a obras de alto interés social en desmedro de su beneficio personal.

El Poder Ejecutivo, impulsado por los nobles ideales que guiaron al doctor Gregorio L. Rodríguez, prestigia el adjunto proyecto de ley, el que traduce un sentimiento de justicia y reconocimiento a la labor cumplida por tan destacado ciudadano.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora Julia Rodríguez Reyes de Ravera Giuria, una pensión graciable de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI".

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

17

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La tesis del señor Senador Ferreiro sería ajustada a derecho, si el Poder Ejecutivo, en un momento determinado, hubiese creído que necesitaba la ley para la reintegración a los cuadros del ejército; pero la verdad es que el Poder Ejecutivo no dudó nunca de eso.

Cuando el Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento, afirma que la ley es clara. Hubo un exceso de celo por parte del Poder Ejecutivo, porque si la ley era clara pudo dictar el decreto reglamentario. No obstante eso, el Poder Ejecutivo consulta en el mensaje de diciembre de 1948: "El legislador (dice entonces la Comisión de la Cámara de Representantes, con los votos de los cinco miembros de la misma, por unanimidad), al consagrar el derecho a la reincorporación (inciso 3.o artículo 3.o) y al facultar al Poder Ejecutivo para reparar con justicia los perjuicios a que aluda en cada caso el reclamo interpuesto (artículo 2.o) autorizó la modificación de efectivos en cada grado, en la medida que sea necesario para reparar los perjuicios que el mismo legislador consideró que debía repararse. Establecido esto, cabe concluir, por consiguiente, que no es menester en cada caso como lo solicita el Poder Ejecutivo la autorización específica para reparar los perjuicio que se hayan reconocido por una sentencia dictada de acuerdo con la ley de 25 de abril de 1946, pues, basta con la autorización genérica que se le confirió al Poder Ejecutivo en el citado artículo 2.o de la ley antes mencionada, reparación que en ningún caso, de conformidad con lo antes expuesto, va a lesionar ningún otro derecho, desde que, como lo establece el propio artículo 249 de la ley orgánica vigente, los efectivos se modificarán en cuanto sea necesario para cumplir las reparaciones que se disponen por la ley de 25 de abril de 1946".

El Poder Ejecutivo por un exceso de celo, va a pedir opinión al Parlamento; quiso saber la interpretación auténtica de la voluntad legislativa. Va a la Comisión de Defensa de la Cámara de Representantes e informa por unanimidad que aquello no es necesario. Pero, el Poder Ejecutivo se encuentra...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Propone un proyecto de resolución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Declarándolo innecesario.

El Poder Ejecutivo se encuentra entonces que empiezan a correr los tres meses de plazo en que debe buscar los medios para ejecutar la ley. Es obligación del Poder Ejecutivo reglamentar y ejecutar la ley, dictar las reglamentaciones para poner la ley en ejecución. Entonces, el Poder Ejecutivo interpreta la ley y dispone la reincorporación y viene al Senado por la venia correspondiente y éste da la venia.

Remitiéndome a la discusión de hace media hora, defendí la interpretación auténtica del legislador, y del sector Nacionalista se me estuvo graneando durante una hora defendiendo la facultad del Poder Ejecutivo para ejecutar y para complementar la ley. Dije, entonces: "Esa palabra "complementar", va a pesar dentro de media hora. Se lo advertí al señor Senador Echegoyen: "Cuidado; estamos pisando dentro de la facultad del Poder Ejecutivo para reglamentar la ley".

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador no ha interpretado las palabras que yo pronuncié.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no puede hacer uso de una subinterrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respeto la posición de la Mesa. Nosotros tenemos el Reglamento y las costumbres del Parlamento, con una tradición de muchas décadas. De manera que el Reglamento está complementado con esa tradición, con la que estamos de acuerdo, y diariamente nos toleramos interrupciones que no causan perturbaciones en el fondo del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el deber de aplicar estrictamente el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el Reglamento debe aplicarse, y reconozco el espíritu de orden del señor Presidente. Tiene que aplicarse a la luz de los intereses del debate, trasuntados por los propios...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si la Mesa permite esas interrupciones y subinterrupciones, se producen dialogados, y, por otra parte, no puede tomarse la versión taquigráfica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esas interrupciones se producen habitualmente, desde hace varias décadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo que aplicarZ el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Declaro que el señor Presidente procede con espíritu disciplinario y plausible, pero no es menos cierto que, en nuestro ámbito, nos toleramos recíprocamente, en el debate, estos pequeños desajustes, que, en definitiva, más favorecen al esclarecimiento final, que lo entorpecen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le previne, señor Senador Echegoyen, que no defendiera tanto la potestad del Poder Ejecutivo, pues, dentro de media hora le iban a pesar sus palabras.

El señor Senador dijo que el Poder Ejecutivo tenía la facultad de complementar la ley, y cuando le llamé la atención dijo: poner en ejecución la ley. Soy leal, las palabras últimas del señor Senador Echegoyen fueron: de poner en ejecución la ley. Estamos totalmente de acuerdo en que el Poder Ejecutivo tiene la facultad y el deber de poner en ejecución la ley y me digo que el Poder Ejecutivo tiene el convencimiento pleno del alcance de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el momento de aclarar, señor Presidente, porque está versando todo el comentario...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen puede solicitar una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y desde ya está concedida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He querido decir, señor Senador, que es elemental, natural, que el decreto reglamentario complemente la ley, porque la ley no debe entrar en los detalles de ejecución, que, por esencia, deben ser fijados por el Poder Ejecutivo. Se puede observar una ley por invadir, precisamente, los fueros de ejecución, en cuanto contenga disposiciones de detalle que pertenezcan a la jurisdicción del Poder Ejecutivo, como, a la vez, se pueden tachar los reglamentos que contengan disposiciones de naturaleza legislativa. Es un viejo debate, pero, incuestionablemente, lo que sigue siendo verdad en todas las edades, es que lo único que puede hacer el Poder Ejecutivo. dentro de la ley, es complementarla para la ejecución deseable, correcta y plena, de las directivas que el legislador traza en las normas correspondientes. Por eso se han llamado "leyes secundarias" a las disposicoines reglamentarias.

De modo que, cuando se dice que el Poder Ejecutivo complementa la ley, se dice que el Poder Ejecutivo, en uso de fueros legítimos, ejerce el derecho, que le atribuye la Constitución, de establecer las normas que aseguran la efectividad eficiente y correcta de la ley.

En ese sentido, complementa la ley.

La reglamentación consiste en desarrollar los conceptos que el legislador ha establecido, a los efectos de su ejecución deseable y correcta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una inte-

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le expresaba al señor Senador Echegoyen, cuando hablábamos de reglamentos y de ejecución, —el señor Senador Echegoyen me decía: "hasta se le llaman leyes secundarias"— que de sus palabras se iba a arrepentir dentro de media hora. Estamos en la hora de los arrepentimientos.

Hace media hora yo estaba atacando la facultad del Poder Ejecutivo, porque, por vía reglamentaria se excedía de la ley. En este caso, el Poder Ejecutivo, creía lealmente que la ley decía una cosa, no obstante, por un exceso de celo y tener un vencimiento a los tres meses, hace la consulta al Poder Legislativo.

SEÑOR FERREIRO. — La ley no dice nada de eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habla de tres meses. Los fallos del Tribunal tienen que cumplirse dentro de los tres meses.

SEÑOR FERREIRO. — Pero no habla de retirados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 7.o establece un plazo de tres meses dentro del cual el Poder Ejecutivo debe tratar de reparar las lesiones causadas y si no ocurriera, los perjudicados podrán iniciar la acción judicial que corresponda. Si el Poder Ejecutivo cree que el sentido de la ley es claro, y no obstante hace la consulta al Parlamento, y tiene un término, debiendo poner en ejecución la ley y el Parlamento se llama a silencio, no le queda otro camino al Poder Ejecutivo, que ponerla en ejecución, de acuerdo a su pensamiento leal y claro.

SEÑOR MINISTRO. — Convendría recapitular un poco, porque hemos desordenado tanto la exposición, que el punto concreto que pretendía contestar el Ministro era en qué artículo de la ley se fundaba el Poder Ejecutivo para otorgar estado militar a los funcionarios integrantes de los servicios auxiliares, que forman cuerpo, agregaría yo, porque para nosotros no los hay, en mi concepto. Contesté, señor Presidente, en el día de ayer, refiriéndome a los artículos 200 y 201 de la ley pertinente.

El artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935, fué tomado de la ley de 31 de enero del mismo año, y recogido, repitiendo todos los conceptos, en la ley de Ordenamiento Financiero que está publicada junto con la ley de Presupuesto General de Gastos de 1940.

Ese es el fundamento legal que tuvo el Poder Ejecutivo y ese es el resorte legal que tiene en sus manos, para que, en determinadas condiciones establecidas por los artículos 179 y 181, pueda darle, a los funcionarios que cumplen y comprueben su aptitud, y realicen los cursos establecidos por la ley, pueda darle, digo, el estado militar, en la época de la aprobación de la ley del año 1941, con antigüedad del mismo año, si tenían 15 de servicio, y con un año posterior, si no tenían los 15 años de servicio. Fueron recogidos esos artículos en la ley 10.757.

En consecuencia, señor Presidente, sostengo que, en los casos en que el Poder Ejecutivo hubiera tenido que aplicar estos requisitos legales para dar estado militar, lo ha hecho teniendo fundamento y respaldo legales. Poco más, señor Presidente, podríamos decir, respecto al problema planteado.

Como derivación de un asunto, hemos entrado casi al tema del otro punto de la interpelación.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Es para dejar constancia de que estoy en desacuerdo con esa opinión, y que en su oportunidad daré también la mía.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

Es para dar cuenta del resultado de la votación correspondiente al proyecto por el que se otorga pensión a la señora Julia Rodríguez Reyes de Ravera Giuria: Obtuvo 18 votos en 18 en la discusión general y 17 en 17 en la discusión particular: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

—Léese el proyecto por el que se otorga pensión graciable en sustitución de la legal que le corresponde, a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, don Andrés Pedro Varela

Texto del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo cuya lectura se suprimió:

"(Carpeta 1535 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 201 de 1949").

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley,

por el cual se solicita una pensión anual graciable para la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Andrés Pedro Varela, por los conceptos que a continuación se vierten.

El día 28 de agosto de 1948, en circunstancias que viajaba en un camión facilitado por la Dirección de Lucha contra la Langosta, al servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, el auxiliar de esta repartición pública, señor Andrés Pedro Varela, perdió el equilibrio, cayendo del vehículo y ocasionándose lesiones de tal gravedad que determinaron su fallecimiento.

El funcionario fallecido había ingresado a la Dirección de Agronomía, el 13 de mayo de 1944, y ocupaba un cargo de auxiliar con una dotación mensual de $ 120.00 cuando, en el desempeño de tareas relacionadas con la procura de material de obra cuyo destino era la próximo pasada Exposición Regional de Paysandú, ocurrió el trágico accidente, en el establecimiento que ocupa la Sección Forestal.

De conformidad con nuestro sistema jubilatorio, los familiares del extinto, viuda y dos hijos menores, percibirían una exigua pensión que representa un agravante de su modesta condición económica, por lo que se busca devolver en parte la serenidad a ese hogar afligido, con la convicción de que el Estado no puede desinteresarse de la suerte de aquellos seres, que tuvieron como único sustento el salario de uno de sus servidores, y este les ha dejado en completa orfandad, al perder la vida en el cumplimiento de su deber.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **NILO R. BERCHESI.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable de ciento veinte pesos ($120.00), mensuales, en sustitución de la legal correspondiente y con cargo a Rentas Generales, a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Andrés Pedro Vareal, acreciéndose mutuamente en casos de inhabilidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — **NILO R. BERCHESI.**

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales en sustitución de la legal correspondiente y con cargo a Rentas Generales, a la viuda e hijos del ex-funcionario de la Dirección de Agronomía, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Andrés Pedro Varela, acreciéndose mutuamente en casos de inhabilidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

20

—En primera discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este procedimiento que se sigue de estar leyendo el proyecto y votando las pensiones, meintras se está desarrollando la interpelación es inconveniente; es completamente anormal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo ha decidido el Senado.

—Se recogen las bolillas de votación.

21

—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: vamos a entrar a otro punto de la interpelación.

Como he dicho ya, cada vez que entramos a nuevo punto —no se trata de éste ni del anterior ni del siguiente— vuelvo a manifestar que le he pedido a los señores Senadores interpelantes que cada vez que yo interpretara equivocadamente su pensamiento, me rectificaran de inmediato, porque podrán suponer los Senadores interpelantes y el Senado, que el hecho de haber dividido yo en capítulos las distintas preguntas de los señores Senadores, no es para desvirtuar ni desfigurar el pensamiento que pueden haber tenido en la interpelación, sino para tomarlo en lo que tiene conexión uno con otro en un solo grupo. Tan es así, señor Presidente, que, en mi concepto, el punto fundamental de la interpelación, está compuesto por las preguntas del número 1 al 8 del memorándum de los señores Senadores, que los trataré, si seguimos la sesión hasta terminar con este problema, después que hablemos del Tribunal Extraordinario y del problema de los Coroneles, y es el tema que se titula ante la opinión pública "El concurso de los mayores".

Yo voy a tratar, entonces, el tema planteado en la pregunta 13, que dice: En virtud de qué razón el Poder Ejecutivo admite con carácter de sentencia las conclusiones que establece el Tribunal Extraordinario, habiendo dispuesto el artículo 2.o de la ley Orgánica Militar, de fecha 27 de julio de 1946, que quedan derogadas todas las disposiciones que integran la presente ley, porque a pesar de que es anterior a la fecha la ley relativa a militares lesionados en sus derechos de abril de 1946, el Ministerio de Defensa Nacional las ha tomado en cuenta para decretar nuevos ascensos.

Bien, señor Presidente: debo declarar que en conocimiento de esta pregunta de los señores Senadores interpelantes, en realidad me llenó de estupor: temía no haber interpretado bien el sentido de la misma: temía, por un momento, que pudiera ser que, dentro de un sentido de la más total ignorancia, hubiéramos admitido alguna violación tremenda de la ley, aplicando un disposición no existente. Pero inmediatamente, señor Presidente, cuando advertí, examinando ligeramente el problema, que algunas de las conclusiones a que, por intermedio del Tribunal, había llegado el Poder Ejecutivo, habían sido respaldadas por la resolución posterior del Cuerpo que, constitucionalmente tiene que conceder la venia para ascensos determinados, algo de tranquilidad vino a mi espíritu, y entonces, sintiéndome en algunos casos en la honrosa compañía del Senado de la República, empecé a pensar con más tranquilidad en el problema, para poder apreciar las razones que nos pudieran llevar al convencimiento de jue el Tribunal Extraordinario, creado por ley del 14 de setiembre de 1945, y con atribuciones en lo militar por la ley de 14 de abril de 1946 —o 24 de abril de 1946, no recuerdo bien— estuvieran tan viciado de nulidad todo lo que en su nombre se riciera, que determinara total nulidad de los actos que, como consecuencia del fallo del Tribunal, pudiera haber realizado el Poder Ejecutivo.

22

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una moción de orden.

Lamento, señor Presidente, tener que interrumpir al señor Ministro, pero quiero dar cuenta de que, por lo menos, tres Senadores presentes en Sala, tendremos que asistir a una reunión de carácter político. Lo advierto para que, como el Senado está sesionando con quórum mínimo no se tome nuestra ausencia como propósito deliberado de dejar al Senado sin número.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado está sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamado a Sala.

SEÑOR HAEDO. — La ausencia de los señores Senadores ¿será definitiva o podrán regresar?

SEÑOR ESPALTER. — Mucho me temo que hasta la madrugada no podamos regresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 17 Senadores en Sala. ¿Ha hecho alguna moción concreta el señor Senador Espalter?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Presidente: sólo he dado cuenta de que por lo menos, tres Senadores nos tendremos que ausentar de Sala.

Repito que como el Senado quedaría sin "quórum" y no se habría fijado fecha para continuar con la interpelación, doy cuenta del hecho antes de retirarme.

SEÑOR HAEDO. — Se impondría, además, tomar una resolución, sobre todo antes de que el Senado fuera a quedar sin "quórum". Podríamos continuar en el día de mañana, y formulo moción para seguir el mismo procedi-

miento que se ha seguido hoy: hacer sesión ordinaria y a las siete de la tarde continuar con la interpelación. Esperamos tener la suerte de que no haya reunión de los señores Senadores, para continuar durante toda la noche.

SEÑOR ESPALTER. — Yo desearía complacer al señor Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Mañana va a ser citada la Asamblea General con el fin de estudiar la cuestión relativa a jubilaciones magisteriales? Ese era nuestro propósito y así habíamos convenido con algunos señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General ha sido citada para mañana a las 18 y 30 horas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: si la Cámara de Senadores tiene que sesionar el día jueves, advierto que para ese día está citada la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda y la de Constitución; son catorce Senadores los que concurren. Si se resuelve sesionar pasado mañana, tenemos que postergar el estudio del presupuesto judicial; ayer sesionamos 18 horas.

SEÑOR HAEDO. — Me informan que aún retirándose los Senadores colorados independientes, el Senado queda con número suficiente para continuar sesionando.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo permanezco en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo ¿mantiene su moción?

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué no condiciona el señor Senador Haedo su moción en el sentido de que si el Senado quedara sin "quórum" se continuara sesionando, por ejemplo, mañana?

SEÑOR ARROYPO TORRES. — Vamos a hacer una cosa: sesionamos mañana e interrumpimos para pasar a Asamblea General, volviendo luego a Sala. En el orden del día de mañana no hay asuntos de importancia.

SEÑOR CUSANO. — Podríamos sesionar después de la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se levante la sesión y continuemos mañana, después de la Asamblea General.

(Apoyados)

SEÑOR ESPALTER. — ¿Aceptan los señores Senadores nacionalistas?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador, ante la amenaza de que el Senado quede sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda terminado el acto.

(Son las 22 horas y 10 minutos)

José Viñas
Director de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 10 DE MAYO DE 1590

(SIN NUMERO)

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten: el señor Presidente doctor **Eduardo Blanco Acevedo**; los señores Senadores Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Alberto Artagaveytia, Ledo Arroyo Torres, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro Luis A. Brause, Alfeo Brum, Angel M. Cusano, José M. Damboriarena, Martín R. Echegoyen, Aquiles Espalter, Felipe Ferreiro, Telmo García da Rosa Eduardo Víctor Haedo, Dardo Regules, Julia Arévalo de Roche, Isabel Pinto de Vidal, Ramón Viña y Justino Zavala Muniz; los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Arcco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi Javier Barrios Amorín, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Eduardo Eyheracha:, Daniel Fernández Crespo, Amelio L. Fraga, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Arturo Lezama, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Juan A. Lorenzi.

Con aviso, los señores Senadores Eduardo Acevedo Alvarez, Ramón F. Bado, Gustavo Gallinal, Juan F. Guichón, César Mayo Gutiérrez, Carlos Manini Ríos, Héctor Payssé Reyes y Eduardo Rodríguez Larreta; los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña, Washington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Carlos M. Gioria, Sofildo Hernández, Juan C. López Gutiérrez, Ventura Pírez, Juan E. Quilici, Manuel Rodríguez Correa y Fermín Sorhueta.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, Gerardo Gasaniga, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Carlos Leone, José G. Lisidini, Carlos A. Mora Otero. Toribio Olaso, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Alfredo J. Solares, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 19 y 15 minutos).

—No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Senadores, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución de la República, solicita la reunión de ambas Cámaras, a fin de resolver las divergencias surgidas en la discusión del proyecto de ley, sobre modificación de la de 5 de enero de 1948, relativo a jubilaciones magisteriales".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 19 y 1? minutos).

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Martes 5 de Setiembre de 1950 — Núm. 13146

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 35 palabras por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.30
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.30
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7|35
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de siete (7) millones de hojas de papel para imprimir en máquinas duplicadoras (dos formatos y dos colores), de acuerdo con el pliego respectivo, que puede retirarse en la Oficina de Adquisiciones de la Cámara de Representantes, Palacio Legislativo, los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto Sábados.

Las propuestas se abrirán en la referida oficina en presencia de los interesados que concurran el día cinco (5) de Octubre del corriente año, a la hora 16. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.4-22387-v.set.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por la provisión de los artículos que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

(Primer llamado). Setiembre 7. Hora 16. Equipos fotográficos completos, Departamento de Servicios Técnicos.

Setiembre 12. Hora 16. Cuero e implementos de bronce (hebillas, botones, mosquetones etcétera). para la confección de correajes.

(Segundo llamado). Setiembre 8. Hora 16. Brin e implementos para la confección de casaquillas de verano.

Setiembre 9. Hora 10. Brin, cretona y botones para trajes de faena, Guardia Metropolitana.

Setiembre 11. Hora 16. Tubos succión, uniones y columnas hidráulicas, Cuerpo de Bomberos.

Octubre 11. Hora 16. Equipo cimpleto radiocomunicaciones, Cuerpo de Bomberos.

(Tercer llamado). Setiembre 13. Hora 16. Aparatos extintores, piezas de mangueras etc.. Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.30-22328-v.set.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir 420.000 kilos de harina de trigo, con destino a la Panadería Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.31-22336-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Mesas de cedro, mesa metálica para máquina de escribir, biblioteca, escritorio, sillón giratorio, sillas de cedro, fichero metálico, perchas de pie, perchas de pared, alfombras, estufa, cuadro de Artigas, libro travers, carpetas de hule, con destino a la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.31-22335-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.29-22312-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: Mostaza tipo Savora o similar, alpargatas de lona, calzadores de metal espumaderas, relojes despertadores, creolina cepillo para uñas, gerberas, chinches doradas, tra-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 23 palabras.

das de dos plazas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho de Setiembre de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22267-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Brin blanco, gorro fulgurante, trencilla, acolchado, hojas de cartón cheviot azul, viseras, tafiletes, barbijos, aceros con virola, botones negros, entretela, percalina, franela, satinet, cretona, anclas bordadas botones blancos, cuellos, broches, hebillas, anclas plateadas, anclas doradas, tricotas de lana, zapatillas para esgrima, zapatos, guantes de cuero, guantes de hilo, corbatas, zapatos de gamuza, satinet rayado, percalina negra, botones corozo negros, loneta blanca, medias argollas, camisetas blancas para sport, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22274-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Estaño virgen, hojalata tres cruces, hierro planchuela, hierro redondo, remaches estañados, cadena ronzales, carretes de hilo, botones corozo negros, hebillas ordinarias, tablones de pino Brasil, tirantes de pino tea, tablas de pino Brasil, tornillos con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Setiembre de 1950, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22269-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Brin blanco sanforizado o similar, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.29-22313-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para aduirir: Cigarrillos, orejones de durazno, papel higiénico, tabaco tipo amarelhino, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adusiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Agosto 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22268-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: Dos refrigeradoras de 45 pies cúbicos aproximados de capacidad, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22270-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Canela, fideos comunes, fideos tallarines, fideos mostacholes, fideos macarrones, mondadientes, vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22272-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Aceite girasol, queso tipo Chubut, lentejas, lentejones, fuentes llanas, abrelatas, cortaplumas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Setiembre de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22271-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 102
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 102 para adquirir: Aceitunas, tabaco tipo amarelhino, cajones de envase, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Setiembre de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, 22 de Agosto de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.26-22273-v.set.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|37
Segundo llamado
Reparación de claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la reposición de vidrios rotos y fisurados, y trabajos de pintura, remasillado, etc., de la claraboya existente sobre el hall del Banco de la Agencia Paso Molino, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1833 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís, Casa Central) el día 25 de Setiembre de 1950, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.4-22385-v.set.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 345
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, destinados al edificio que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad ubicado en las calles Mercedes y Julio Herrera y Obes de esta ciudad, para su central de Servicios Médicos, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 27 de Setiembre de 1950, a las 16 horas. Precio recaudos: $ 15.00. — Montevideo, 30 de Agosto de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-22355-v.set.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA

900 blusas azules de brin. Se compran según pliego de licitación pública N.o 691. Apertura: 20 de Setiembre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set. 4-22373-v.set.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos

Octubre 2 de 1950. Hora 14. Licitación número 663. — Confección de colchones y almohadas para el Hospital de Clínicas. — Hora 14 y 30. Licitación número 665. — Papel obra color (Administración Lotería).

Octubre 30 de 1950. Hora 14. — Licitación número 664. — Aparatos de Rayos X y accesorios, Cif. — Hora 15. Licitación número 666. — Artículos de goma, Cif.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22344-v.set.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 209. Renglón: Máquina de azadas rotativas. Día 8 de Setiembre. Hora 15.

Licitación número 211. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería. Día 8 de Setiembre. Hora 16.30

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo No 518. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Ag.29-22297-v.set.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Con plazo al 31 de Agosto se llama a aspiraciones para dictar el curso de Introducción al Cálculo de Probabilidades y Estadística, correspondiente a la Licenciatura en Matemáticas. Esta curso terminará el 30 de Noviembre próximo venidero. Los interesados deben presentar sus títulos, méritos y trabajos. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22347-v.set.4.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo, de los siguientes aparatos científicos: 1.o Una centrífuga "Internacional" Size 2, reforzada, N.o 66 completa, con protector de acero. 2.o Un electrocefalógrafo "Offner". 3.o Un dializador "Brosites". El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina avenida General Flores N.o 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; sábado de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día lunes 11 de Setiembre de 1950, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.2-22349-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Llámase a licitaciones para adquirir: A) 1 camión nuevo; B) Máquinas para lechería; C) 1 quemador de fuel-oil. Las aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la institución (donde podrán retirar los interesados los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y Sábados de 9 a 11), tendrán lugar en las siguientes fechas: A) 20 de Setiembre a las 16 horas; B) 3 de Noviembre a las 15 horas; C) 3 de Noviembre a las 16 y 30 horas. Avenida Gonzalo Ramírez 1675.
(Cuenta corriente) Set.4-22361-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir: Materiales para instalación de un taller de cerámica: 1 Pirómetro eléctrico. 1 Horno eléctrico. 4 Molinos pequeños. 6 Tamices. 1 Pulverizador. 1 Equipo compresor para vidriar. 1 Balanza de precisión. 1 Mezclador. 1 Separador magnético. 1 Medidor de Espesores. 1 Reloj cronómetro.

Apertura de las propuestas, día 31 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y lista detallada del material licitado, todos los días hábiles de 15 a 17 horas; Sábados de 9 a 11, avenida Gonzalo Ramírez 1675.
(Cuenta corriente) Ag.30-22330-v.set.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 343
Suministro de 9.000 kilogramos de tornillos para eclisas, con tuercas y arandelas

Se llama a licitación para el suministro de 9.000 kilogramos de tornillos para eclisas, con tuercas y arandelas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de $ 1.00 (un peso) cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día 27 (veintisiete), de Octubre de mil novecientos cincuenta a las

15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22345-v.set.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 106 — Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros de acuerdo con las condiciones del pliego respectiva que puede obtenerse previo pago de pesos 1.00. Apertura el 22 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 107 — Suministro d tornillos de hierro y bronce, arandelas, tuercas, chavetas, pasadores y puntas de parís de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 17 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42.
(Cuenta corriente) Ag.23-22238-v.set.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3341|50
(Transferencia de fecha)
Ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 27 de Octubre próxima, a las 16 horas, la apertura de las ofertas por un dispositivo ablandador de agua. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.28-22285-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.233|50
(Transferencia de fecha)
Primera etapa circuito del Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Diciembre de 1950, a las 10 horas la apertura de la licitación para montar la primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.28-22286-v.set.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.839. Compra de tanques de hormigón armado, tipo "Teil" o similares para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 19 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.840. Compra de cajones de madera. Apertura: 20 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.841. Compra de mangueras para extinción de incendios. Apertura: 25 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.28-22284-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURELIO PASTORI, en representación de "Cinesur, S. A.", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1225, y Juan Antonio Viera, en representación de "Emelco Uruguaya, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Cerrito número 673, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la película titulada "Campeones del Mundo" de cuya obra se declaran editores las firmas mencionadas, habiendo depositado el guión por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ag.31-9505-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú número 3159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del corrido titulado "La novia de J. V.", cuya música le pertenece, siendo autor de la letra el señor Antonio Cetinic, de lo cual se ha depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.31-9520-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones N.o 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente obra: "Canto del Partido Nacional" (letra), de la cual declárase único autor JULIO CASAS ARAUJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad y para lo cual se depositan dos ejemplares duplicados de la misma. — Montevideo, 23 de Agosto de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.30-9489-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ACTEON F. FERREYRO DI LUCCI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pestalozzi número 3864, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del bolero - canción titulado "Igual que ayer", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.24-9312-v.set.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR ODRIOZOLA, uruguayo, periodista, con domicilio en la ciudad de Paso de los Toros (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición poética titulada "Dianas de Nuñoa", de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ag.24-9305-v.set.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60635. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MALIBU", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.29-9446-v.set.8.

ACTA N.o 60658. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YACRITOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-9649-v.set.13.

ACTA N.o 60657. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VACOTEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.2-9648-v.set.13.

ACTA N.o 60659. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WACOTALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-9650-v.set.13.

ACTA N.o 60669. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por el señor Félix Vassallo, de Pando, Canelones), ha solicitado el registro de la marca "1000 MODELOS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.2-9685-v.set.13.

ACTA N.o 60684. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Natalevich (Simón), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAMI", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.2-9643-v.set.13.

ACTA N.o 60670. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUNO", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.2-9644-v.set.13.

ACTA N.o 60689. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Tertre Uruguaya Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.2-9654-v.set.13.

ACTA N.o 60697. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOROSUS", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-9714-v.set.14.

ACTA N.o 60698. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KARBALTO", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-9715-v.set.14.

ACTA N.o 60695. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

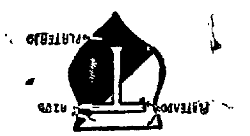


MILL 630

para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.4-9717-v.set.14.

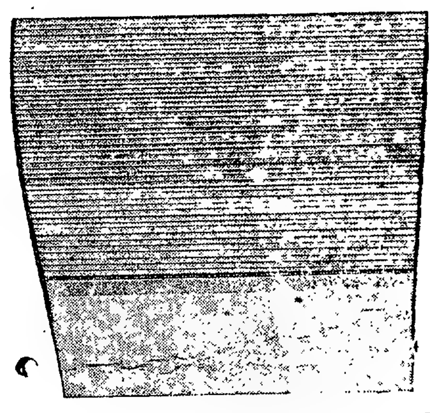
ACTA N.o 60696. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASTRO", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-9716-v.set.14.

ACTA N.o 60701. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Tarzán, de Montevideo, solicita la marca



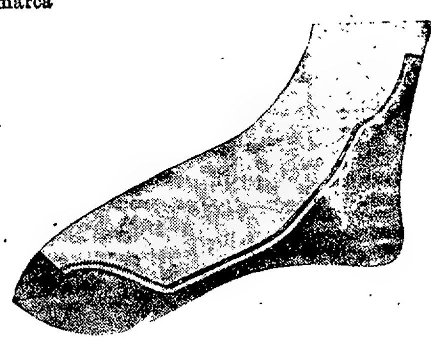
para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.4-9699-v.set.14.

ACTA N.o 60704. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Set.4-9701-v.set.14.

ACTA N.o 60705. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.4-9702-v.set.14.

ACTA N.o 60690. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Alseli Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.2-9606-v.set.13.

ACTA N.o 60691. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Comas Compte, S. O., de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set 2-9607-v.set.13.

ACTA N.o 60661. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Antonio Manzione, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLIATH", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9651-v.set.13.

ACTA N.o 60655. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABSORBEX", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9647-v.set.13.

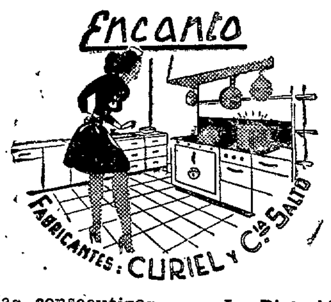
ACTA N.o 60643. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Lonkay, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.2-9652-v.set.13.

ACTA N.o 60667. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca
para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese



diez días consecutivos. — —La Dirección.

$13.00 Set.2-9653-v.set.13.

ACTA N.o 60665. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha Frankenstein y Prinz, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PURLAN", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9645-v.set.13.

ACTA N.o 60652. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Jarovisky, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JAROV", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9646-v.set.13.

ACTA N.o 60640. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maglia y Berta, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ag.28-9420-v.set.7.

ACTA N.o 60590. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Con esta fecha la señora Emilia C. de Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOROMI", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9443-v.set.8.

ACTA N.o 60609. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Cement Marketing Company Limited, de Londres, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir cemento portland, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.29-9448-v.set.8

ACTA N.o 60629. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Herrero, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NETOL", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29.9444-v.set.8.

ACTA N.o 60636. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CORACERO", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9445-v.set.8.

ACTA N.o 60634. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BALLET", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9447-v.set.8.

ACTA N.o 60649. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CENTERLITE", para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9466-v.set.9.

ACTA No 60680. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Primatería, S. A. Para el Comercio Exterior, solicita registrar la marca

LA FRADERA S. A. SUDAMERICANA DE EXPORTACION
SUDEXPORT

para artículos de las clases 1, 3, 7, 8, 9, 10, 13 y 20. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$6.50 Ag.30-9502-v.set.9.

ACTA N.o 60638. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Derminol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca

Fórmula 58

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ag.28-9419-v.set.7.

ACTA N.o 60668. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GOMINOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9684-v.set.13.

ACTA N.o 60612. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "COLITROPINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9337-v.set.6.

ACTA N.o 60620. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "GUSTOSAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9338-v.set.6.

ACTA N.o 60598. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos. y Cía. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.26-9379-v.set.6.

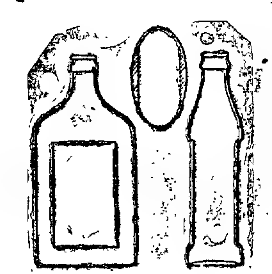
ACTA N.o 60627. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Noury Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.26-9380-v.set.6.

ACTA N.o 60610. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para clases 6, 9 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.26-9341-v.set.6.

ACTA N.o 60577. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis S. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.26-9354-v.set.6.

ACTA N.o 60611. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita registrar la marca "ERITROGEN SZABO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9333-v.set.6.

ACTA N.o 60614. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BIOPATICO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9353-v.set.6.

ACTA N.o 60641. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Delt, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "KILLER", para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.28-9418-v.set.7.

ACTA N.o 60631. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch (Montevideo), solicita registrar la marca "HAHNEL", para la clase 6 (VI). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-9383-v.set.8.

ACTA N.o 60527. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo, solicita rebistrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.24-9299-v.set.5.

ACTA N.o 60526. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.24-9300-v.set.5.

ACTA N.o 60603. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



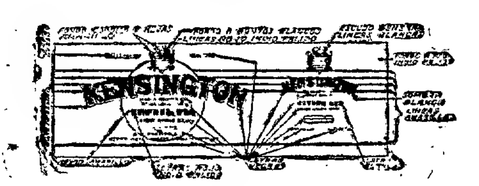
para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.24-9278-v.set.5.

ACTA N.o 60601. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Turnes Manufacturing Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.24-9280-v.set.5.

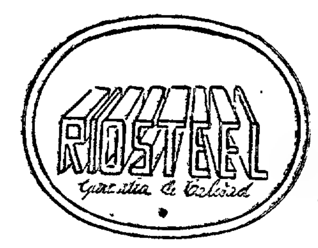
ACTA N.o 60604. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. B. Perkins y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag.24-9281-v.set.5.

ACTA N.o 60600. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd., de Montevideo solicitan la marca "BAQUEANA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Ag.24-9279-v.set.5.

ACTA N.o 60621 — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.30-9501-v.set.9.

ACTA N.o 60622. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.30-9503-v.set.9.

ACTA No 60647. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Ritz, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "C R", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.30-9467-v.set.9.

ACTA N.o 60623. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Canon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 1:500.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ADMIRAL", para distinguir artícudlos de la clase 11 (únicamente máquinas de coser, bordar y tejer). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9477-v.set.9.

ACTA N.o 60648. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Ritz, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "FEATHER TOUCH", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9465-v.set.9.

ACTA N.o 60633. — Monetvideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "K-TOCHOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9468-v.set.9.

ACTA N.o 60646. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAY", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-9459-v.set.9.

ACTA N.o 60645. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NEGRITO", para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.30-9460-v.set.9.

ACTA N.o 60656. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Clara Stromer de Eri. de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERCOMERZ URUGUAYA" para distinguir las clases 6, 9, 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-9458-v.set.9.

ACTA N.o 60637. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. A. Wulfing y Co's Chemisch Producten de La Haya (Holanda), han solicitado el registro de la marca "KALZAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9461-v.set.9.

ACTA N.o 60593. — Montevideo Agosto 17 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISCO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.31-9515-v.set.11.

ACTA N.o 60632. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "HYDRYLLIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9469-v.set.12.

ACTA N.o 60639. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch, (Montevideo), solicita registrar la marca "HANEL - PERFEKTUS", para la clase 6 (VI). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Set.1.o-9382-v.set.12.

ACTA N.o 60673. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NAPRYLATE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9552-v.set.12.

ACTA N.o 60674. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NATOLONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9553-v.set.12.

ACTA N.o 60675. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "AMMIVIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9554-v.set.12.

ACTA N.o 60626. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Auto Union Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan renovar la marca

Horch

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.1.o-9549-v.set.12.

ACTA N.o 60671. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Kelley-Koett Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Set.1.o-9550-v.set.12.

ACTA N.o 60672. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "PAVATRINE", para la clase 9 (un antiespasmódico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9551-v.set.12.

ACTA N.o 60653. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation (Sucursal Montevideo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GANTRISIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9540-v.set.11.

ACTA N.o 60654. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation (Sucursal Montevideo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THEPHORIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9541-v.set.11.

ACTA N.o 60606. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Bosch y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WELDWOOD", para distinguir colas en general (clase 6). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.23-9232-v.set.4.

ACTA N.o 60703. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "NOVELTY" para la clase 6 (heladeras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.4-9700-v.set.14.

ACTA N.o 60694. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Bristol - Myers Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.4-9718-v|set.14.

ACTA N.o 60676. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. y T. Harris (Calne) Limited, de Calne, Wiltshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HARRIS

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.4-9713-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8323. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Esteban Castillo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "a nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set.4-9727-v.set.14.

ACTA N.o 8320. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendedor automático de pastillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.2-9636-v.set.13.

ACTA N.o 8319. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Zanon Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de uince años para: "Distribuidor de agua para riego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.2-9656-v.set.13.

ACTA N.o 8317. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Tonn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caja para guardar tarjetas u hojas de papel que permite retirarlas de a una por vez sin necesidad de abrirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.2-9657-v.set.13.

ACTA N.o 8318. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado del doctor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pesario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.2-9686-v.set.13.

ACTA No 8298. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Süs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo pulverizador para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9472-v.set.9.

ACTA No 8310. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por el señor Martín Serra Llavayol, de Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tapón compuesto para el cierre de boquillas de frascos en general o envases tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag 30-9478-v.set.9.

ACTA N.o 8316. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en girasoleras aplicable a las cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9499-v.set.9.

ACTA No 8313. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha el señor Zundel Szyman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sillón anatómico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9498-v.set.9.

ACTA N.o 8315. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zarandas para trilladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9500-v.set.9.

ACTA N.o 8306. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres separables o abrochador corredizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9342-v.set.6.

ACTA N.o 8312. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coats Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretel de hilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9381-v.set.6.

Acta N.o 8309. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de pulverizador para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9343-v.set.6.

ACTA N.o 8311. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sombrero gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9355-v.set.6.

ACTA N.o 8303. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el señor José César Berro, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2017, de esta ciudad, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.24-9333-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento del edificio de la comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.2-22351-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 57|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cerramiento pavimentación de veredas, cámaras frigoríficas y albañilería para la instalación de un ascensor en la Escuela - Asilo para Ciegos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias ols interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1050. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.30-22329-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 58|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y mantenimiento en el edificio que ocupa la Dirección General del Registro del Estado Civil, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22346-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Lavadero y Toilet del Centro Materno Infantil de Rivera Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Agosto 24 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.29-22311-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Red alcantarillado zona Punta del Este
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de las obras de la red de alcantarillado de la zona de Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido a $ 35.00 (treinta y cinco pesos). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 26 de Agosto de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.30-22318-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Suministro de 110.000 kilogramos de caños de plomo

Llámase a licitación pública para el suministro de 110 000 kilogramos de caños de plomo, de fabricación nacional, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 15 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set. 1.o-22348-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "Castillos" (Dpto. de Rocha)
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la Red de Alcantarillado de "Castillos" (Dpto. de Rocha) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.29-22310-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 33 (65). Tramo: Empalme Ruta 67-Quinta de West. Ubicada en dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3582. Propiedad de Tomás Andrade. Padrón N.o 1541 (parte). Area: 1233 m2. 67 dm2.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2304. Propiedad de Francisco Hernández. Padrón N.o 10033 (parte). Area: 1020 m2. 29 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22362-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Acceso a la Ruta N.o 20. Rectificación de caminos frente a la propiedad de la señora Eufrasia Bálsamo de Vargas. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3897. Propiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas. Padrón N.o 2051 (parte). Area: 2 Hás. 2099 m2 83.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 337. Propiedad de Otilia Amaral de Freitas. Padrón N.o 1566. Area: 5 hectáreas 5175 m2. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.4-22368-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Potrero-Tramo Corral de Palma-San Luis del Medio-Ruta N.o 19 y sobre el Estero de Pelotas-Tramo Lascano-Cebollatí Ruta N.o 15 en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387) durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.4-22369-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Referente a licitación pública N.o 7|950
Primer llamado bis

Con esta fecha la Dirección de Vialidad resolvió suspender, hasta nuevo aviso, el llamado a licitación de las obras "Puente sobre el Paso de la Arena del Chuy y Accesos entre los kilometro 100 y 8 kilometros 751.83. (Departamento de Cerro Largo) cuya apertura de propuestas había sido fijado para el día 6 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.4-22370-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 23|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, hierros, chapas, alambres, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.4-22371-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de oficina e impresos, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 24|50

Se llama a licitación pública, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Solís Chico en la ruta N.o 81, tramo Migues-San Bautista (Departamento de Canelones). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina). (Apertura de propuestas el día 20 de Setiembre de 1950, a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.24-22251-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 22|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de electrodos de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.24-22252-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 23|950

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras que comprenden los tres tramos siguientes:

Tramo N.o 1. Manuel Díaz, Minas de Corrales (variante provisoria de ruta N.o 5) de 0k275 a 1k868.48 y curvas de empalme con ruta 29.

Tramo N.o 2. Manuel Díaz, Paso del Cerro (ruta N.o 29) de 0k a 2k y curvas del empalme con ruta 5.

Tramo N.o 3. Manuel Díaz, Ramal a Tranqueras (ruta N.o 5) de 242k899.48 a 244k150.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 de Setiembre próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.24-22253-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 10 viviendas (en 5 grupos dobles) como ampliación del barrio "F-1" de la ciudad de Rivera, situado en la manzana N.o 322, limitada por las calles: Lavalleja, Lambaré, Reyles y Armand Ugon, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, 25 de Mayo N.o 506, esquina Treinta y Tres, y en la Intendencia Municipal de Rivera, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Rivera bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 27 de Setiembre a la hora 16. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.2-22350-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la adquisición de un predio, libre para ocupación inmediata, con una superficie comprendida entre 800 y 1.200 m2. y un frente mínimo de 20 metros, que debe estar situado en el área delimitada por las calles Misiones Cerrito, Paysandú, Minas, Soriano y Buenos Aires. El pago será realizado al contado. Este Instituto se reserva el derecho de acetar la propuesta que crea más conveniente, o rechazarlas todas. Los licitantes deberán depositar en la Tesorería de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, esquina Treinta y Tres, hasta el día 5 de Setiembre a las 17 horas, la suma de $ 500.00 (quinientos pesos), como "Garantía de Mantenimiento de Propuesta".

Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado, en la Oficina Jurídica de este Instituto, el día 6 de Setiembre a las 16 horas, donde se procederá a su apertura. Horario de Oficina: Días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.28-22282-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jl.13-7603-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.16-6647 v oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira. María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera. se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Jl.26-7948-v.nov.10.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 144
Primer llamado

Contratación de Servicios de Acarreo con un camión por el término de hasta 1.000 horas. Fecha de apertura: 12 de Setiembre, hora 15. Local Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia.
$0.80 Set.4-9742-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla. Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla. N.o 16 entre avenida Central y 5. N.o 5 entre Diagonal Este y 8, entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 8 entre en-

quina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 3 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18, entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte, y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3, del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 22 de 1950

(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO N.o 4.014|950
Emplazamiento de paviment° en Punta del Este

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles: 10 entre las calle 1 y 2; calle 10 entre 2 y 3; calle 10 entre 3 y 4; calle 17 entre 22 y 24, para que dentro del término de 10 días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de metros 11. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Agosto 11 de 1950 — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-22214-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor MARCOS DE LEON, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando permiso para desviar el camino que va desde el Km. 173 "Ruta 9" hacia el Faro de José Ignacio en dirección al Sur, y hacia el Norte a puntas del Arroyo José Ignacio en la parte que cruza campos del postulante ubicados en la séptima sección, y el camino que partiendo de ese mismo punto Km. 173 "Ruta 9" va hacia la laguna de Garzón, el que será sustituído en su recorrido por un camino que a partir del kilómetro 175 "Ruta 9" empalmará con el indicado y que conduce asimismo a la laguna de Garzón. Los que tuvieren objección alguna que presentar a la pretensión del señor Marcos de León, deberán deducirla dentro del término de 30 días a contar de la fecha. — Maldonado Agosto 1.o de 1950. — Juan José Chiossi Prosecretario.

$42 00 Ag 14-8777-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor ESTEBAN AGUSTONI, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va desde la carretera Aiguá-Lascano a las Sierras y en dirección hacia el Este, en la parte que cruza campos del postulante, ubicados en la 8.a sección paraje denominado "El León" el que será sustituído en su recorrido por otro camino que partiendo de la misma carretera Aiguá-Lascano y a una distancia de unos trescientos cincuenta metros del anterior citado, conduce asimismo a las Sierras. Este camino se abriría entre los límites de la propiedad del postulante y del señor Eufemio Ferreira. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del señor Esteban Agustoni deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-22123-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
Llamado a licitación para la construcción de una pasarela de hormigón armado, entre la Rambla y la Isla del Puerto, frente a la ciudad de Mercedes.

Llámase a licitación pública para la construcción de una pasarela de hormigón armado, entre la Rambla y la Isla del Puerto, frente a la ciudad de Mercedes, con plazo hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y demás recaudos confeccionados al efecto, los que pueden ser retirados en la Secretaría Municipal mediante el pago de la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos) con intervención de la Tesorería. Las propuestas que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley en la materia, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día y hora indicado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Agosto 7 de 1950. — Luis Koster, Intendente — Mario S. Andriolo, Secretario.

$21.60 Ag.18-9033-v.set.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 4 de 1950

2.a Sección

GREGORIO CAVALIERI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 455, y MARIA CELIA NUÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 455.

FERNANDO ALEJANDRO TORRES DE LA LLOSA, 55 años, viudo, curial, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1445, y DOLORES GARCIA, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1445.

9.a Sección

ATILIO CASTRO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen número 5473, y ESTELA GARIBOTTO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen número 5473.

SEBASTIAN RUIZ DE LUZURIAGA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5419, y BLANCA MONGASTON, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Plaza Vidiella número 5619.

JESUS MARIA MACHIN, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yegros 2082, y SUSANA REYES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5539.

GERARDO AMBROSIO PALLANTE, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Melilla número 8748, y SECUNDINA INES RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia número 6153.

FLORIAL BLANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pizarro número 5358, y OLGA GISMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro número 5375.

11.a Sección

JESUS GARCIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3165, y DOLALINA ENRIQUETA CORRALES, 26 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Smidel número 2983.

BOLIVAR BENITO BUSTILLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Debali número 3092, y ZULMA INES FERNANDEZ, 25 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pirineos 2832.

SANTOS INOCENCIO DE LEON, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alsacia 3822, y DIONISIA MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3822.

12.a Sección

LUZBEL NICOLAS GHILINO, 38 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Emilio Raña número 2641, y BLANCA RENEE BATTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña número 2641.

JOSE GRIMOLDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1617 (bis), y MATILDE BALPARDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2726.

14.a Sección

GERARDO CAMPOS, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado República Francesa 846, y PAULINA ROSSI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 846.

16.a Sección

TERESIO AMELOTTI, 35 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Laureles 944, y BLANCA EVA LEAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 944.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tamanduá 521, y MARIA ELSA ACOSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliala Tamanduá 521.

JUAN ROGELIO PLADA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y OLGA RENEE GARCE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno Tonkinson 2464.

JORGE GUADALUPE SOCA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes número 5527, y JOSEFINA SONIA FRUGONI, 21 años, soltera, oriental domiciliada Santa Lucía número 5911.

ADEMAR MARIA BARRIOS, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Flores número 9576, y MARIA OLGA PERAZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez número 8721.

$2.00 P|p.v.set.6.

Montevideo, Setiembre 2 de 1950

10.a Sección

FRANCISCO MATTO 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado María S. de Munar 2394 y OBDULIA FLORES, 35 años, soltera, oriental domiciliada María S. de Munar 2384.

ELIO BATTESINI, 26 años, soltero, músico, italiano (C. L.), domiciliado Alto Perú 1859 y DALIA CATA BAEZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1682.

HUGO PETAIN PITTALUGA 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2327 y OLGA NELDA ARELLANO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada T. Gómez 3783.

JULIAN MEDINA, 58 años, soltro, jornalero oriental, domiciliado José A. Cabrera 3794 y VICENTA ACUÑA, 53 años, viuda, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3794.

JUAN D'ELIA, 45 años, soltero empleado, italiano, domiciliado Naga 5923 y ROSA MARIA CERVINO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Naga 5923.

18.a Sección

JUAN JOSE SIBILS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domicilidao Williman 605 y NELLY GLADYS SCAPINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3108.

24.a Sección

MANUEL ALBERTO GARCIA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Gomensoro 2941 y ANTONIA DE LEON, 29 años, soltera, oriental domiciliada Cádiz 3071.

ISABELINO TRIAS, 29 años, soltero taquígrafo, oriental, domiciliado 14 de Julio 1422 bis y OFELIA COLMAN, 25 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 2843.

$2.00 P|p. - v.set.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 413 cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190. se cita llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 51.413, ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos

autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51 415, ubicado en la calle Laguna Merim esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13 Fo. 177, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48 992, señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950 — Ana E Bonet Torres, Escribana.
(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 319, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.352, ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 455, se cita, llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.842, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Riso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 112, se cita, llam y emplaza la sucesión de don Manuel Risso, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.362, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayrá y Eugenio Garzón o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950 — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 75, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.-5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.837. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 139, se cita llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.837 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lazcano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
de mil novecientos cincuenta. — Esc. Ana E. Bonet Torres.
(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuibllaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 316, se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno. Edison, entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 272, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416, ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribano. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, Cobro ejecutivo de pesos, Lo 13, Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45 643, ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419 ubicado en la calle Laguna Merín entre L. Gomensoro y J. Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 188, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22031-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.992. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 182), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79.992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 265), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604 ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 84), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417, ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22036-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.404. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 186), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.404, ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañez Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del cirriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95.195 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 383), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 95.195, ubicado en la calle Ganaderos entre Gral. Olavarría y Mazangano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.468 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 436), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello, de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.466, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 188) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.466 ubicado en la calle M. Berinduague entre O. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22041-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109.287. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 318), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.750 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 385), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750, ubicado en la

calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estode entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana N.o 2281, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.239 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239, ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.904. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 13, Fo. 200), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.904, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mazangano entre Laguna Merim y avenida Millán; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.863. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.863, ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr. Fco. Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta, — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139.055 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo 306) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139 055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente carotulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 276). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lallemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M. CANOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M. Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.209 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre C. M. de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61.748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 46), se cita, llama y emplaza a dón Mariano Carmenes y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52.815, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 309). se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22053-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 314), se cita, llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160.024, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien, ubicado en la calle Elba entre Darwin y O. de Zárate para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 79), se cita, llamo y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana I Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 96.986, ubicado en la calle

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor

Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o porticular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.4-22381-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en lo sautos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO ZAGLIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 177) se emplaza a Alejandro Zaglio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 65.165, ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.4-22382-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.412, ubicado en la calle Laureles entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.4-22384-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ANA o ANA PAULA AMONDARAIN DE ZANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.4-9731 v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS MAESTRO, domiciliado en Guayabo 1532, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos, señores Luis A. Varela y Heinz Edgar Baer, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expidaceme testimonio. — Carlos Maestro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$3.00 Set.4-9719-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO AMANTE CLOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$6.00 Set.4-9720-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRANO y de doña MARGARITA CONSIGLIA o CONSIGLIO DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.4-9721-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA DIZ DE GOMEZ y ANGEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.4-9709-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FELIX BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$6.00 Set.4-9710-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES PERAZZO DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-9603-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA VIALE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9600-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MEDINA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9579-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO PEDRO LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9572-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.1.o-9570-v.set.12.

Apertura de sucesión

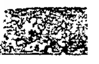
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.1.o-9558-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9559-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULTIMINO PAULO o ULTIMINO PABLO VERANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-



gado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9560-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAPITOLINA NUMANCIA SANTOS MARTINEZ DE COUÑAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9561-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL E. o MIGUEL EUGENIO OP'TAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9562-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CARLOS CHARRIER RAPPENEAU o CARLOS o CARLOS MARIA CHARRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9563-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA OLARTE DE MANSILLA y de don ALFREDO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.1.o-9580-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.1.o-9557-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de FERMIN GUZMAN ACOSTA", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Ildefonsa Acosta, pues donde en ella figura el nombre de la misma, equivocadamente escrito, como "Ildefonso" debe decir "Ildefonsa" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Set.1.o-9564-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.31-9523-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO LABANDEIRA y ERNESTINA ALCIRA LASSALLETTE, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Luis Ernesto Labandeira, pues donde éste en la misma figura como "hijo legítimo" y sus padres como "casados" debe decir respectivamente "hijo natural" y "solteros". Además donde figura el apellido del padre y del interesado, como "Lavandeira" debe decir "Labandeira" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-9511-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN EPIFANIO REYNANTE o REINANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-9449-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WERNER HOLLAENDER ENGEL o WERNER HOLLANDER o WERNER HOLLAENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-9431-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO JUANICO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$6.00 Ag.29-9440-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA CELIA o CELIA BRINGAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.29-9432-v.set.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Aurora Hernández contra PEDRO AURELIO MONRROI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 369), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Pedro Aurelio Monrroi y Aurora Hernández de Monrroi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.29-9434-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MOSKOVITS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$4.00 Ag.29-9453-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NIEVES CIPOLINA DE TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.28-9400-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$4.00 Ag.28-9397-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA STEFANO DE MONTERO o JOSEFA D'ESTEFANO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$6.00 Ag.26-9345-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Amalia Almirón contra HORACIO DUILIO PEREZ. Divorcio unilateral. Lo. 44, Fo 289", se cita llama y emplaza a don Horacio Duilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.24-9360-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO CARLOS POGGI, solicita la rectificación de su apellido, en las partidas de su matrimonio con doña Alicia Rodríguez, y de nacimiento de sus hijos legítimos Juan Carlos y Alicia Margot, pues donde en todas ellas figura como "Poggio" debe decir "Poggi" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Ag.24-9313-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO CALVIS REINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.24-9310-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO BATTAINI BOTTAZZINI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre, de su abuelo paterno y lo mismo al figurar con su nombre, como "Battaine" debe decir "Battaini" que es el verdadero Debiendo por lo tanto ser sus nombres y apellidos Luis Alberto Battaini Bottazzini. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Ag.23-9252-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que VENANCIO VEDIA CASAS solicita la rectificación de su nombre en las partidas de su matrimonio con doña Carmen Luján y de nacimiento de sus hijos legítimos Walter Omar, Fermín Santiago y Carlos María, pues donde éste figura como "Vedia Casas" debe decir "Venancio Vedia Casas", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$9.00 Ag.22-9209-v.set.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que SANTOS FERREIRA (hijo) se ha presentado ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su padre don Santos Ferreira, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.19-9052-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA o CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.16-8887-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DESSEIGNE o MARIA DESSEIGNE DE DESMOND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$18.00 Ag.16-8888-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FEROLO DE SE...

TUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.11-8649-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA. Segundas copias" (Lo 44. Fo. 140), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que se solicitan: Escritura de división autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban compuesta de 5 hectáreas 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60 00 Ag 8-8500-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.4-9698-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIÑA LOPEZ o MARIA ANTONIA LOPEZ VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.4-9752-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO DIAZ con MARIA JOSEFA PIANA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Josefina" debiendo decir "María Josefa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.4-9706-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA, o PASQUASIA, o PASCASIA MORRONE DE DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.4-9707-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partida de nacimiento y reconocimiento al margen de ALFREDO JORGE CASINO por aparecer con el apellido de la madre natural "Cassi" debiendo decir en su lugar Casino y la de defunción de la madre de éste MARIA ELENA CASINO que aparece con los apellidos de "Cáceres Gómez" debiendo decir Casino como apellido paterno y en ésta donde dice hija de "Nicolás Cáceres" debe decir hija de Nicolás Casino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Set.4-9705-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la legitimación de MARIA LUZ IRACEMA BICA en la que aparece sólo con el nombre de "Iracema" debiendo decir María Luz Iracema por ser los nombres que le corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$11.70 Set.2-9487-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.2-7377-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRACHI DE MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.2-9687-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIGLIECCA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-9662-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTAPE DE TISSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-9638-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN TISSONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-9639-v.set.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 7, Fo. 144), se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto del corriente se ha declarado rehabilitado al fallido don José María López. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-9663-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HAINES o HAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.1.o9601-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de RICARDO QUEIROLO BARROS con MARIA LUISA ASCHERI en la que aparece el nombre de la contrayente como "Asunción" debiendo decir "María Luisa" y la fecha de nacimiento de la misma como la del "veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete" debiendo decir "diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco"; y las de nacimiento de Renee Martha, y Elvira Nélida Queirolo Ascheri, en las que aparecen como hijos legítimas de "Asunción Ascheri" debiendo decir respectivamente hijas legítimas de "María Luisa Ascheri" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9609-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME FERREIRA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9581-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PETRONILA QUIRCO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como "Chirico" debiendo decir "Quirco" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9586-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9582-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO ANGEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9578-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUEIROZ o QUEIROS o QUIROZ o QUIROS DE RODRIGUEZ ESTEVAN o ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9556-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA CERVINI DE MOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9595-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO, MARCELINA DELGADO y ALBERTO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.31-9514-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RESTANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.31-9508-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LEAL DE MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.31-9506-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 45, Fo. 56), se hace saber que por resolución del 5 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal "Julia Remuñan y José Romanowsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.30-9486-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.30-9488-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO MARIO CANTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.30-9484-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DOS SANTOS DE DOS SANTOS o VIRGINIA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.30-9485-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRINA CHUCARELLI o CHUCARELLO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.30-9463-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORIENTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesad sopara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Act.

$4.00 Ag.30-9457-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE REGALADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag.29-9436-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUSSI DE DAL MOLIN; y MARCOS LUIS DAL MOLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag 28-9393-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.28-9391-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.28-9392-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.28-9386-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GARCIA DE AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.28-9387-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDUARDO FABINI o EDUARDO FABINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.26-9365-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALLART ROTTONDO o MARIA EMILIA GALLART ROTTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.24-9282-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COLISTRO o COLISTRO MAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Abril de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.24-9283-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GIUSTI DE MARTINEZ O CANDIDA CIRILA JUSTI DE MARTINEZ o CANDIDA G. DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.24-9284-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.24-9315-v.set.5.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON L. SIMOIS y PEDRO YZZI. Expedición de segunda copia". (Lo. 44, Fo. 195). en la gestión promovida por Ramón L. Simois y Pedro Yzzi, se cita, llama y emplaza a Gregoria Arocena Lemus o Gregoria Arocena Lemus Martínez, Héctor Jesús Alminda Carmen Amalia Emilia Lemus Martínez, Rudecinda Martínez de Lemus, María Lemus de Picavea, Jacinto Acosta, sucesión Graña, Martín Martínez, Carmen M. de Alvarez, Julio Lemus, Ulpiano García y Antonia, y Sabina o Savina Martínez, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas por el escribano Luis P. Lanfranconi en 3 de Mayo de 1939 y 23 de Febrero de 1940, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Los bienes son los siguientes: A) Una fracción de campo compuesta de 13 hectáreas 6417 metros 91 decímetros, sita en la Costa del Tala, doce sección del Departamento de Canelones, parte de las empadronadas con los números 3622 y 12.728, señalada con el N.o 1 en el plano de Noviembre de 1938, levantado por el agrimensor Isaac C. Diaz, lindando: al Norte, con María L. de Picavea; al Sur, con fracción 2; al Este, con sucesión V. Graña y Jacinta Acosta; y al Oeste, camino vecinal por medio, con Martín y Epifanio Martínez por compra que hizo a Gregoria Arocena Lemus de Fernández; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la doce sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 3632 en mayor área, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado del agrimensor Diaz, compuesta de 14 hectáreas 9704 metros 7550 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción N.o 1 descripta; al Sur, con la fracción 3; al Este, con Ulpiano García y sucesión Graña; y al Oeste, camino vecinal por medio con Antonia. Sabina o Saviña y Martín Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$90.00 Ag.21-9145-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCELO SANCHEZ CABRERA o MANUEL M. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.24-9285-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Santiago Borgarelli contra ADELA LOSTORTO. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 375). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Lostorto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.

$24.00 Ag.19-9073-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Alberto M. Pereiro contra ORCALINA ORONEL. Divorcio". (Lo. 45, Fo. 287). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Orcalina Oronel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.18-9011-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Edmundo Souteras contra MARIA ANGELICA MARTINEZ DE SOUTERAS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 393), se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Edmundo Souteras con María Angélica Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.12-8738-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9728-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO GANDRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9753-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: A) en la partida de matrimonio de BARTOLO PARDIE con GRACIANA PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir Pardie". B) En la partida de nacimiento de OMAR PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie", y donde dice "Pardiez" debe decir "Pardie"; C) En la partida de nacimiento de MARTHA ERCILIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Vardies" debe decir 'Pardie"; D) En la partida de nacimiento de ALBA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie"; E) En la partida de nacimiento de ELIDA VIOLETA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" dege decir "Pardie"; F) En la partida de nacimiento de GLORIA FRANCIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie"; G) En la partida de nacimiento de AMANDA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardie" debe decir "Bartolo Pardie". — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.4-9729-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA o ADELINA o ADELINA PAULINA GONZALEZ o GONZALEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9744-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ENRIQUE VERDERESE, en la siguiente forma: donde dice "Enrique Verberesque" debe decir "Enrique Verderese". — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.2-9675-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GEDULDIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-9696-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CORBINIANO ROBALLO, en la siguiente forma: donde dice Corminiana debe decir Corbiniano, donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo y donde dice Robaldo debe decir Roballo. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9588-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL H. VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9577-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA o HERMIDA CABANELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.31-9527-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VILLEGAS GOMEZ DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9513-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO ADANO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-9429-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag. 29-23302-v. set. 8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-9430-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIERA AKCENOV, en la siguiente forma: donde dice "Acsenco" debe decir "Akcenov" y donde dice "Canarova" debe decir "Canareva". — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.20 Ag.24-9308-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO TIJMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-9389-v.set.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "CAETANO DARMI. Información" se hace saber que el día Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Darmi Caetano constituyendo domicilio en la calle Sierra 2163 al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, presento a los señores Dalton Crucci y Elio Cardozo que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Darmi Caetano". Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$10.00 Ag.29-9425-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.24-9298-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trecer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO TELLECHEA LAFOURCADE en la siguiente forma: donde dice "Telechea" debe decir "Tellechea". — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.22-9185-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO ISAAC TARRAB SASSON en la siguiente forma: donde dice "Isaac Alberto" debe decir "Alberto Isaac". —Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-9140-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.21-9120-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-9064-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "ALVAREZ FRUCTUOSO o FRUTUOSO o FRUTOSO. Sucesión" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcos Fructuoso Alvarez en la siguiente forma: donde dice "Malla" debe decir "Maya" y en la de nacimiento de María Esther Alvarez, donde dice "hija legítima" debe decir "hija natural". — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.21-9158-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GREGORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.11-8681-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "PEREZ DE CALANDRIA MARIA ELENA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación y en especial a Antonio María Cabanas, sucesores de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez, sucesores de Antonio Bianchi hoy Manuela Conal de Bianchi, a fin de que comparezcan dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Un solar de terreno con edificio y de-

más mejoras que contiene ubicado, en la calle Asilo N.o 3473 décima sección de este Departamento, empadronado con el N.o 67.841, con una superficie de 209 metros cuadrados 0455 y que se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Sureste con frente a la calle Asilo: 26 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 14 perteneciente a Luisa Piguán, hoy de Antonio María Cabanas; 7 metros 85 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar, diecinueve de sucesión de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez; y 26 metros 63 centímetros al Noreste por donde linda con el solar N.o 12 de sucesión de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi. El solar descripto figura con el N.o 13 en el plano respectivo que obra en la Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$66.00 Ag.11-8647-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea, María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio, María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$30 00 Ag.4-8325-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "FERIS ANTONIO. Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo. 794), se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado, y toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V. Silva Maestre el 26 de Abril de 1933, referente el bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública: por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudença y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Febrero de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Ag.4-8324-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN PASCUAL y de JUANA MARTA BENITEZ, donde la contrayente aparece como: "Amelia Cabrera" debe decir: "Juana Marta Benitez"; B) En las de nacimiento de MARIA LOLA y MARIA NIEVES PASCUAL BENITEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Amelia Caorera" debe decir: 'Juana Marta Benítez". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil) $8.40 Set 4-9743-v Set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.4-9711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ORGAMBIDE DE ASTAMTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9610-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA HARTMEN DE PEDRE o PEREGRINA ELBA HARTMEN QUIJANO DE PEDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9611-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDAL NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSTAQUIO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9613-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TOSCANO o TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ECILDA FACUNDA BALLESTA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LIMBANIO DE ECHINOPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9616-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRASCO GEREZ o JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9617-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANCIA LABASTIE o LABASTIE MALLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.2-9618-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MARCELINO BLANCO y de SORAIRA CAMPELO, estableciéndose que donde respectivamente los cónyuges y el padre del contrayente aparecen como: José Marcelino Vignoli, Loraida Campelo y José Vignoli, debe decir, José Marcelino Blanco, hijo de José Blanco Bignoli y Soraira Campelo; B) En las de nacimiento de SANTA EDUVIGES, HUMBERTO VLADIMIR y CHARO OSORIO BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Vignoli, Zoraida Campelo y José Vignoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; y C) En las de nacimiento de LUIS ALBERTO y JUAN CARLOS BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Viñoli, Zoraida Campelo y José Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; D) En las de nacimiento de BIDIL NORIL y ERNESTO EDINSON BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Blanco Viñoli, Zoraida Campelo y José Blanco Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco Custodio, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli y E) En la de nacimiento de EDGARDO BLANCO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: José Blanco y Zoraida Campelo, debe decir: José Marcelino Blanco y Soraira Campelo. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $23.10 Set.1.o-9567-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIEVA DE TERMI o TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-9619-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.29-9421-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL HERMIDA y de MARIA ELENA QUIJANO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Elena Costas", debe decir: "María Elena Quijano". — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.26-9335-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de JUAN JOSE FULLENTISE, estableciéndose que donde el padre del legitimado aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin". — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.24-9317-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.24-9297-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SALTONE DE BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.24-9311-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE BRUNETTO y de MARGARITA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Juan" debe decir: "José". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.21-9132-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERIO o GUALTERIO

BASTIAN SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Domingo Sevilla, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.21-9149-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCA SORIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Humberto Mateo Lucero Alvarez. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.21-9122-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de GRACIANA LASSALLE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Lasale" debe decir: "Lassalle"; B) En la de matrimonio de Isidro Del Arco y de Graciana Lassalle, donde la contrayente aparece con el apellido de "Lasalle" debe decir: "Lassalle"; y C) En las de nacimiento de Juana Gladys e Ilda Clara Del Arco Lassalle, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Lasalle", debe decir: "Lassalle". — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.21-9116-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGELA MARIA CACEDAGHI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santi Galátolo. (Lo. 38, Fo. 615) — Montevideo Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.10-8590-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "VERA JUANA con ANTONIO CARDOZO. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 38, F.o 411), se hace saber que con fecha once de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Cardozo y Juana Vera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.16-8895-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Pouso. (Lo. 38, Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8546-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38. Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.8-8499-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de PETRONA TROCCOLI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de "Trocoli" y "Perrera", debe decir: "Tróccoli" y "Pereyra". B) En la de matrimonio de Luis Fabricatore y de Petrona Tróccoli, donde la contrayente aparece con el nombre de Julia, debe decir: "Petrona" y donde dice que es nacida en el año mil ochocientos noventa y tres, debe decir: que es nacida en el año mil ochocientos ochenta y ocho; C) En la de nacimiento de Luis Miguel Fabricatore, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Julia, debe decir: "Petrona". — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.18-8977-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA OLLONIEGO DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4 9733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MINTEGUI ITURREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4-9735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOZETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4 9734-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAVENNA DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4-9736-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUAREZ RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4 9737-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.4-9738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DORREGO CRESPO o JOSE DORREGO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.4-9739 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MIGUEL SCHIAVONE o JUAN SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.4-9740 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9205-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA JAURECHE DE GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-9532-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BIGLIONI DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$4.00 Ag.30-9483-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DE MARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAUJO CORREA a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.29-9428-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO FIRPO", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante Francisco Filpo, estableciéndose que donde el apellido del extinto dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de María Rosa Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio de María Rosa Filpo con Pascual Gatto: donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Nelson Mario y Glória Véliz Gatto Filpo: donde dice Alejandra Di Alessandro y Alejandrina Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Pascual Filpo: donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Firpo y Alejandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De matrimonio de Pascual Filpo con Catalina Benicia Villano donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Roberto Francisco Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Margarita Carmen Filpo: donde dice Filppo e Isolina Dealejandro debe decir Filpo y Alejandrina D'Alessandro, y en la partida de matrimonio de la misma con Enrique Tutte, donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro. De nacimiento de Margarita Mercedes Tutte Filpo: donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro. De nacimiento de Francisco Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio del mismo con Elida Matilde Loureiro: donde la madre del contrayente aparece como Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Héctor Francisco y Aníbal Elbio Filpo: donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de María Antonia Filpo: donde el apellido paterno dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio de la misma con Oscar Pini: donde los apellidos paterno y materno de la contrayente dicen Firpo y D'Alisandro, debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de Omar Ruben, Oscar y Gladys Alejandrina Pini Filpo: donde los apellidos aparecen como Firpo y D'Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De matrimonio de Fortunato Filpo con Juana Ana Franchi: donde dice Firpi y Di Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de José Angel, Lidia Judit y Elsa Brunilda Filpo Franchi: donde dice Firpi o Firpo y Di Alissandri debe decir Filpo y D'Alessandro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.29-9216-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOMINA GALLO DE RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-9257-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAPHNE JOAN ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.21-8787-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ISAAC AMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-8941-v.set21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BALGA YACAB, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-8297-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM LANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.4-9769-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCA, JESUS MARIA y ELENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Juan Carlos, por aparecer en la misma, los padres del inscripto, como "Jesús María Rocca" y "Elina Rocca", cuando debe decir; en su lugar: Jesús María Roca y Elena Roca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.2-9620-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JUAN BERNASCONI o BERNASCONI TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9678-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9679-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO JUAN GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9680-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIMBIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9688-v.set.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, DARWIN. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 2 de Febrero último, declaró en estado de incapacidad a don Darwin Rodríguez, designándosele curadora en la persona de su hermana legítima María Irene Aída Rodríguez de Osorio, a quien se le discernió el cargo por resolución del 15 de Agosto corriente. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.2-9681-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARGUELLO BELLINI, RICARDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ricardo Arguello Bellini, domiciliado en Lavalleja 1914, digo: Que deseando optar al título de procurador, solicito se interrogue a los señores Julio Mario Amaro y Vicente Raúl Penizza, domiciliados en Vázquez 1208, por mi vida y costumbres morales. Otrosí digo: Que ruego se me entreguen en la oficina las cédulas citatorias. Sírvase el señor Juez acceder a ello. — Ricardo Arguello Bellini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Set.1.o-9596-v.set.12.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO BASTON, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer por error en la misma, como "Dolores Castro, nacida el 25 de Junio de 1889 e hija de Pedro Castro y de María García", cuando debe decir: María de los Dolores Castro Bastón, hija de Pedro Castro y de María Bastón, nacida el 25 de Julio de 1886. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.30-9491-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GROSSMAN, PEISAH, y CREMER DE GROSSMAN, FANNY, GROSSMAN CREMER, RAUL y MARIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Raúl Grossman Cremer, por aparecer en ella, como nombre del padre el de "Paisig" y como apellido de la madre "Kremer", debiendo decir: Peisah y Cremer, respectivamente, y de nacimiento de Mario Grossman Cremer, por figurar el inscripto como hijo de "Pesag Grossman", debiendo decir: sijo de Peisah Grossman. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ag.30-9490-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIACOVO, MIGUEL AMADEO, ELENA LAURA y ANA MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Miguel Amadeo Diácovo, donde dice: "comparece don Miguel Diacovo", debe decir: Nicolás Diácovo, y en la partida de martimonio del nombrado Miguel Amadeo Diácovo, así como en las de nacimiento de sus hijas Elena Laura y Ana María, donde dice: "Di Yacovo", debe decir: Diácovo. — Montevideo, Agosto 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-9407-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO RABINOVICH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Krikor Bergamali, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-22278-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIRGINIO ABELLA y PERERA o ABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.30-9479-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PONCHINI o PONCINI o PONCCINI DE CHIESA o CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-9318-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS CONSTANTE CASTELLO o MARCOS CONSTANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-9319-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Mario França, recaído en autos: promovidos por Isaac Belermindo Gervais contra IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA y NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, sobre división de condominio, se cita, llama y emplaza a los siguientes interesados: Gertrudis Justina Thomas Pereira de De Rosa, Bernardo Anacleto Thomas Pereira Gustavo Julio Thomas Pereira Fernández, Ana Thomas Pereira Fernández, y Leontina Marta Thomas Pereira Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.24-9321-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO EMILIO o RICARDO ZICARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Artuario.

$6.00 Ag.24-9320-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIREZ, MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio, de defunción de su esposo José Subirat, y las de nacimiento de sus hijos: Florentina Mercedes, José María y Enrique Juan José", pues donde en dichas partidas, dice: "Piriz" debe decir: Pirez. Además en las notas de legitimación que constan al dorso de las partidas de José María y Enrique Juan José, citadas, debe establecerse también el apellido: Pirez, donde dice: "Piriz". — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.24-9322-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a

fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-9268-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ANGELERO, LUIS ALBERTO con ZUNILDA REGUSCI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Angelero y Zunilda Regusci, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.23-9269-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVA, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, de la manera siguiente: donde figura como nacido en el año "1933", debe decir: 1929. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.23-9237-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BUSTO BENIGNA CAMILA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante el mencionado Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Homero Aldo, por aparecer en dicha partida el inscripto por error como hijo natural de "Camila Terán", en lugar de Benigna Camila Bustos. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$8.40 Ag.21-9115-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "RAMON BALTAR. Sucesión. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natividad Viganó de Baltar solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella, donde figura como "Natalia Biganó" debe decir Natividad Viganó. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.22-9178-v.set.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Milicua, como mandatario del Banco Italiano del Uruguay, iniciando en nombre de su poderdante, juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos, cercos, arrimos, pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, bocacalles y demás mejoras que contiene o le correspondan por cualquier concepto, sito en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, que según título se deslinda así: catorce metros ciento setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil cuatrocientos dieciocho y mil cuatrocientos veintidós, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de don Mateo Magariños por el Norte con don Ildefonso García Lagos y por el Sur con don Valentín Saenz. Dicho bien inmueble, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Enero 10 de 1934, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el N.o 2.085, el 12 del mismo mes y año, contiene una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: catorce metros quince centímetros de frente al Suroeste a la calle Colón, distante cuarenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Mayo, y veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Wáshington, al Nord-Oeste, una línea quebrada en dos trozos, el primero arrancando de la calle Colón, tiene veintitrés metros setenta y cinco centímetros, y el segundo, dies metros ochenta centímetros, lindando ambos con propiedad del doctor Agustín Cardozo hoy padrones N.os 2.894 y 2.898, al Nord-Este, una recta de catorce metros setenta centímetros, limítrofe con propiedad de doña María Zumarán de Shaw, hoy padrón N.o 2.900, y al Sur-Este, una recta de treinta y tres metros veintidós centímetros, lindando con Constante Turturiello, hoy padrón N.o 2.896. Comparada el área resultante del plano del agrimensor Mac Coll a que acaba de hacerse referencia, con la expresada en los antecedentes de los títulos de propiedad (escritura de 6 de Febrero de 1888 ante el escribano Marcelino Díaz y García) que no resulta de ningún plano sino que es el resultado del cálculo aritmético, denuncia una diferencia en más de treinta y nueve metros, setenta y nueve decímetros, setenta y un centímetros, cuarenta y ocho milímetros, comprendida dentro de paredes de la construcción existente, y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción sobrante a la que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Ag.17-8963-v.set.21.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PEREZ TRUCCO, JUAN SANTIAGO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia de su hermano don Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.14-8788-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Ortiz, María Esther contra JUAN PEDRO SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8657-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Belo, Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8259-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.4 9732-v.set.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU, iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 8 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 412 ms. 29 decímetros que se deslindan así: 11 ms. 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms. 45 cms. al fondo al Sudeste, 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms. 33 cms. al Nordoeste En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.4-9708-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de Marzo último, ha sido designada doña Alcira Diano de Sanz, curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don RICARDO SEGUNDO DIANO. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.4-9758-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Mayo último, ha sido declarada doña JUANA CALLERIZA DE ROSELLO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que la represente en todo slos actos de la vida civil a doña María Isabel Artecona. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.2-9641-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DE CUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9695-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RODRIGUEZ DE PALLAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Saturnina y Decideria, en lugar de Sara. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario (Auxil) $6.30 Set.1.o-9587-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PAREDES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9528-v.set.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "GERONIMO TRAVERSO y BELEN NILIA REYES DE TRAVERSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 793", se hace saber que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gerónimo Traverso y Belén Nilia Reyes. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.31-9534-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BENDER DE SILVEI-

RA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9526-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA AMORIN o LAUDELINA MARIA AMORIN o LAUDELINA AMORIN DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.30-9480-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.30-9481-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JAIME LUIS BARREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ermelinda Delia Paez, en la siguiente forma: Donde dice, Jaime Luis Prieto, debe decir: Jaime Luis Barreiro; y donde dice que es hijo de Pura Concepción Prieto, debe decir: de Jaime Manuel Barreiro y de Pura Concepción Prieto. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.30-9482-v.set.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70.717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Este, con N. Pinfos; al Norte con Lázaro Calilini; y al Sud, con Juan Nicolini. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Ag.30-9456-v.act.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 34, Fo. 795), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Ag.30-9478-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO AGRISPINO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9441-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA REYES o REYES MOLNE o REYES MOINE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9439-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOMEDES LAZARO GUNARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.29-9422-v.set.8.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO CARRICARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre y apellido de su madre, como Dorotea Barga, en lugar de Dorotea Barrios. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.28-9405-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Ag.28-9396-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICACIO o NICASIO MARTIN PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.28-9399-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE GOMEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.26-22277-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERENGUER DE LAFFAURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.26-9363-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.26-9362-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turni, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO PEREZ o BENITO PERES o BENITO AQUILINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.24-9314-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR BENIGNO PERA, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Estefanía Delia Genta Ferrari, y de nacimiento de su hijo Héctor Carlos, por aparecer en la primera como Héctor Penino Pera, y en la segunda como Héctor Pera, en lugar de Héctor Benigno Pera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.24-9316-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PIÑON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.24-9301-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don LEONCIO PALACIO BENEDETTI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su nacimiento, por figurar con el nombre de Leoncio Paladino, en lugar de Leoncio Palacio; 2.o) De su matrimonio con doña Rosa Blanca Inés Bruno, por figurar en ella con el nombre de Leoncio, en lugar de Leoncio Palacio; y 3.o) De nacimiento de su hijo Leonel Benedetti, por figurar el padre, con el nombre de Leoncio, en lugar de Leoncio Palacio. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Ag.23-9263-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO JOSE GONÇALVES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor, por figurar en ella con el apellido González, en lugar de Gonçalves. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $ 6.30 Ag.21-9133-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN GUIDOTTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ello dice Guidotto, debe decir, Guidotti. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.19-9083-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MATTIELLO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.11-8674-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-8445-v.set.11.

Prescripción treintenoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO LESSA y don JORGE CARVE GURMENDEZ, por la sucesión de doña María Zumarán de Shaw en su carácter de albaceas de la misma iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900, compuesto de una superficie de 574 ms. c. 48, de forma irregular, con 18 ms 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puertas están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad; 18 ms. 86 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896; 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada

linda en 35 ms. 065 con padrón 2901, y en 9 m. 515 con padrón 2908; y 0 m. 223 al Este, lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms. 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley, la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esta última mensura, a 574 ms. c. con 48 dms. siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms. c. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños, José María Reyes Mateo Magariños Cervantes, Juana Solsona, Roberto Rowley, Manuel Velazco, Ernesto Beberens, Teodoro Vilaza, sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto o a las obras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.7-8490-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 232), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9519-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Gamboa Francisco Santiago y Merniz de Gamboa Marcelina contra CRUZ CARLOS y MAZZEO IRIS. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 735), se cita, llama y emplaza a Carlos Cruz e Iris Mazzeo por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Hugo F. Baru, Escribano.

$24.00 Ag.1.o-8224-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados que por auto N.o 554 de fecha veintisiete de Junio se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MERCEDES CHACON o MERCEDES CORNELIA CHACON o CORNELIA CIPRIANA CHACON. Por tanto cítase y emplázase por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982 a deducirlos en forma. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta. — María Emilia Gieise, Juez de Paz.

$8.00 Ag.31-9509-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9590-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBELINA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9592-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALMINDA o ARMINDA TRINIDAD o TRIPADE DA MOTTA o MOTTA; FRANCISCO o FRANCISCO TORCUATO DA MOTTA o MOTTA y de ISALTINA DA MOTTA o MOTTA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9591-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS SANCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9593-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 18 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$4.00 Ag.31-9510-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA BERTA AVOGADRO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Berta Avogadro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece con sus apellidos paterno y materno, así como de los abuelos materno y paterno como "Avogadero", debe decir "Avogadro". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1950.

(Auxil) $12.00 Set.2-9671-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRACIO FEDERICO VAN VELTHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.31-9531-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA VALENZUELA DE MOREIRA, SEGUNDA MOREIRA DE RIVERO, LINA RIVERO MOREIRA y MARCOLINA RIVERO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.30-9462-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRIGNONE o BRIGÑONE o BRIGÑONI o BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.26-9377-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI. Simulación y nulidad de escritura", se cita y emplaza a los sucesores a título universal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Ag.26-9378-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SALOME GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Deleón estableciéndose que donde en la misma aparece la contrayente como Petrona García debe decir María Salomé García. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ag.22-9180-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don Juan Gobbo y doña Antonia Sartores, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, en el sentido siguiente: Partida de nacimiento de Bruna Gobbo Sartore donde dice "Sartora" debe decir "Sartore", y partida de nacimiento de Carmen Gobbo Sartore, donde dice "Sartori" debe decir "Sartore". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 17 de 1950. — Hugo Alvez. Actuario.

$12.00 Ag.21-9121-v.st.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados. "PEDRO PEREZ. Prescripción" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todas las personas que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien deslindado y de una manera especial a las señores Manuel Cabrera, a nombre de quien aparece el empadronamiento y por quien se paga el impuesto inmobiliario y a los linderos Lorenzo Facal Isabelino Fernández, José Pedro André, Catalina Carraffo, Domingo Bartora e Ignacio Marchisio, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en paraje Echevarría, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, individualizada con el padrón N.o 42, la que según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla registrado con el N.o 91 en la Oficina de Catastro de Canelones el día 3 de Mayo de 1950, consta de una superficie de dieciocho hectáreas tres mil ochocientos noventa y dos metros cincuenta y cinco decímetros que se deslindan así: 2149 metros al Norte, lindando con Lorenzo Facal e Isabelino Fernández; 80 metros 32 centímetros al Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André: 2126 metros al Sur, lindando con Catalina Carraffo y Domingo Bartora; 86 metros al Oeste lindando con Ignacio Marchisio. Se habilita la feria al efecto de la publicación — Canelones, Julio 5 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 Ag.1.o-8236-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, dictado en los autos: "ANGEL RAMOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 282 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todo el que se considere con derechos, a cualquier título que sea, a un solar de terreno, y sus mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 635, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5600, el 28 de Marzo de 1950, mide: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 23 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el padrón 636; al Norte con el padrón 633 y al Este con el padrón 634, superficie: 206 metros 36 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$36.00 Ag.3-8312-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 28 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Act.

$4.00 Set.2-9605-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira dictada en autos "Santa Dorvalina Rodríguez contra la sucesión de ANTONIO ISABELISO PIRIZ. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita llama y emplaza a Juan, Higinio, Amalia, Victorina e Isabel Piriz, y a los herederos de Perpetua, Julia, Tomasa y María Luisa Piriz, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo aper-

cibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 24 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ag.30-9473-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.26-9367-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1950. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00 Ag.21-9107-v.st.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA CASEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$4.00 Ag.26-9366-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM SZPER FERTS, por cuanto en la misma figura el apellido paterno como Ysper, en lugar de Szper, que es el verdadero. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.2-9661-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.2-9660-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO JORAJURIA con MENEDA ELVIRA BANCHERO, por cuanto en la misma figura el nombre de la contrayente como Meneda Elvira, en lugar de Elvira Benedicta, que es el verdadero. — Colonia, Agosto 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.1.o-9597-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA VIERA DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9598-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Ihlenfeld, Luisa Susana contra RICARDO ACKERMANN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 27 de Junio último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Ricardo Ackermann y Luisa Susana Ihlenfeld; citándose a todos los que tengan interés en dicho juicio a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 25 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Ag.28-8920-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.28-9401-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIGOS DE GRUNDLER, ANA y GUILLERMO GRUNDLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 27 de Julio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Guillermo Grundler y Ana Bigos; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 12 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Ag.23-9265-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de BARTOLO PEYROTT con ALICIA ALVAREZ, donde el apellido paterno del cónyuge figura como Peyrott, debe decir, Peyrot; y B) Nacimientos de Roberto Bartolomé, Walter Germán, Danilo Ovidio y Ethel Alicia Peyrott, respectivamente, donde el apellido paterno aparece como Peyrott, debe decir, Peyrot. — Colonia, Agosto 17 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag.23-9266-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES VAZQUEZ o MALDONADO; de don JORGE VAZQUEZ o MALDONADO, de doña ROSA PAULINA VAZQUEZ o MALDONADO DE ZUBILLAGA y de doña ROSA MALDONADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial en los sucesores de doña Francisca del Carmen Maldonado de Bissallacit, a los nietos de doña Rosa Maldonado, Marcelina Berta Vázquez e Hipólita Vázquez y a los sucesores de doña Ramona Villanueva o Maldonado bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Ag.21-9104-v.st.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Taborna, Tomás. Prescripción (libro 30, folio 569)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 614 y anteriormente con el N.o 634 y compuesta según título de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Juncal, lindando al Sud con Pedro Antolini y al Oeste con Luciano Pino. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Colonia, Agosto 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.21-9105-v.st.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GEYMONAT, JUANA AGUSTINA y JUAN DANIEL ROSTAGNOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 27 de Julio en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Juan Daniel Rostagnol y Juana Agustina Geymonat; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Ag.19-9041-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CANTO, FELIPA ROSAURA. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Manuela, Josefa, y Celestina Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375, manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados, y que linda: Al Norte con calle Isidoro Rodríguez, al Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Mayo 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ag.7-8494-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Linaro, Palmira contra BALDOMERO ELIZONDO. Divorcio unilateral. (L.o. 30, fo. 557)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baldomero Elizondo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Julio 21 de 1950. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Ag.2-8274-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "Rodríguez María Amelia contra ELIAS BENTANCOR. Divorcio unilateral", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo en el lugar de su ubicación, a las 13 horas, se procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, semovientes, muebles y útiles, de la sociedad conyugal antes expresada, que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en esta oficina para el conocimiento de los interesados. Se hace constar. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Florencio Sánchez, Agosto 22 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz

$15.00 Ag.26-9374-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód. de P. Civil. — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELICIA OLVEIRA y ROSA CHIRIBAO DE OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9452-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CELESTINO BAT o EDUARDO CELESTINO BAT BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9453-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ADALBERTO PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9454-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Aureliana Silvera de Ferreira co[illegible] MARGARITO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace sa[illegible] al público que con fecha veintinueve de J[illegible]lio último se ha decretado la disolución y [illegible]quidación de la sociedad de bienes de los có[illegible]yuges don Margarito Ferreira y doña Aureli[illegible]na Silvera de Ferreira y se cita a todos los i[illegible]teresados a que comparezcan dentro del t[illegible]mino de sesenta días, a los efectos dispu[illegible]

tos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.22-9218-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificaciones de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de la partida de matrimonio de BRAULIA MANUELA RAMONA AYALA y ESTEBAN ETCHEVERRIA: Donde el nombre de la contrayente se expresa Elisa Manuela Ayala, debe decir: Braulia Manuela Ramona Ayala; y donde se consigna el año del nacimiento de la misma, como mil ochocientos ochenta y cuatro debe decir: Mil ochocientos ochenta y tres, que es lo que corresponde. — Trinidad, Agosto 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 Set.4-9759-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SAFFORES DE BESSONART; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9599-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra MANUEL FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 935 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte, Lino Bessonart, Sur, calle Fray Ubeda, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: María Elida Anzalahere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Alzolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.30-22323-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal. contra CEFERINO CACERES. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda: Norte: calle Inés Durán; Sur: Paula Conde. Este: Antonio Domínguez y Oeste: calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Nelson Nicoliello Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común". (Lo. 27, Fo. 591), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Dolorrio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Ag.30-9493-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 7 del actual, en autos: "GIACOYA WALTER DANIEL, MARTINEZ DE GIACOYA IRMA Liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 606), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Ag.30-9494-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 7 del actual, en autos: "González Regino contra DOMINGA MARTINEZ. Liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 510), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interes en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Molton Galmés, Actuario.
$16.00 Ag.30-9495-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRATO o AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1050. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.30-9496-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.30-9497-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha ocho del actual en autos: "Fernández de Fernández Arroyo Elena contra JOSE I. FERNANDEZ ARROYO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 563), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$20.00 Ag.12-8722-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado doña CATALINA AYALA DE GOMEZ, EUSEBIA JUANA GOMEZ y SILVERIA CATALINA GOMEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Ayala, donde el nombre y apellido del esposo aparece como Fructuoso Perdomo, debe establecerse Eugenio Costodio Gómez, que es el verdadero; y B) En las de nacimiento de Eusebia Juana y Silveria Catalina Gómez, donde el padre de las inscriptas aparece como Fructuoso, debe establecerse Eugenio Custodio, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 26 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$15.00 Set.1.o-9555-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LEONARDA ELVIRA SAN MIGUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.26-9350-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACENO o DAMACENO CONCEPCION LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.26-9356-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Venancia Flora Dutra de Astor con LEONCIO MARIO ASTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 141), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Leoncio Mario Astor y doña Venancia Flora Dutra y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$20.00 Ag.26-9358-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ERINEO MANCUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.26-9349-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FRUCTUOSO o INES DIAZ DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag. 26-9351-v.set.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Feria de Lavalleja dictada en los autos: Irma Paulete de Melgar contra JULIO RAUL MELGAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 25, folio 154) se hace saber que por resolución de fecha 5 de Julio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Julio Raúl Melgar y doña Irma Paulete y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$20.00 Ag.21-9102-v.st.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORENSO INDALECIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.24-22259-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Mosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ROBERTO RIOS y AMALIA GARCIA DE RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 168), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, a solicitud de los cónyuges se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Roberto Ríos y Amalia García de Ríos citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Minas, Agosto 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Ag.16-8866-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TEODORO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1950. — Julio Alvez Juez de Paz.
$6.00 Ag.26-9357-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ó ISABEL CIRIACA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9745-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA DE LEON DE RECUERO o CALIXTA DE LEON y ANA DE LEON o ANITA FELICIANA TIMOTEA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9747-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BALLESTA DE CURSACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Set.4-9748-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DAMASO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9749-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.4-9750-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMADOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.26-9375-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ESMERALDA NIMO DE BUQUETE y FRANCISCO BUQUETE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 507), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Esmeralda Nimo de Buquete y Francisco Buquete, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$20.00 Ag.31-9507-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Domingo Vicente García con MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6. Fo. 443), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Domingo Vicente García y María de León, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ag.22-9211-v.set.14.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELINA RODRIGUEZ EMESPIL DE CORBO solicitando segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, expedida el 19 de Agosto de 1918 y que comprende dicha hijuela una fracción de campo compuesta de 5 hectáreas, 7627 metros 393750 milímetros, ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 5422 y señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza (registrado el 23 de Abril de 1918 en la Oficina Técnica Municipal) y que linda: al Norte, con la fracción número 11, de doña Rosa Amespil de Rodríguez; al Sur, el camino al paso del Tigre; al Este y Noreste, Domingo Rodríguez y, al Oeste, la fracción número 12, de Benigno Gregorio Rodríguez, comprendiendo también dicha hijuela un terreno en San Carlos, señalado en el plano del citado agrimensor con el número 5, compuesto de 111 metros 9204 centímetros, con cinco metros 629 milímetros de frente al Este, a la calle Francisco Ferrer (hoy Melchor Maurente); al Norte, solar número 4, de Juan Cruz Rodríguez; al Sur, solar número 6, de Juana F. Rodríguez, y al Oeste, solar número 1, de Rosa Amespil de Rodríguez, haciéndose constar que el solar anteriormente descripto fué vendido a don Antonio Pallas ante el escribano Alberto Luis Vidal, en 4 de Setiembre de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San Carlos, con el número 357 al folio 52, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Ag.28-9228-v.set.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril": en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8.168: que antes formaba parte del padrón N.o 435: mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 39 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Suresto en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435; inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 809 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO, (o RAUL) GOMEZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 Set.4-9746-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma legal sus derechos. — Aiguá, Agosto 8 de 1950. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.26-9376-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA PRINCIVALLE DE SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oheleguy, Actuario.

$4.00 Set.2-9689-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NIEVES GIRALDI o GIRARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.2-9691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.2-9692-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario". (Lo. 19, Fo. 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro. — Paysandú, Agosto 15 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-22303-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO BARIANI o BAGLIANO y ROSA EMILIA BARIANI DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.28-8865-v.set.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MARIA LUISA EMILIANA PARADA. Incapacidad" se hace saber que por sentencia que con fecha 20 de Mayo último dictó este Juzgado fué declarada en estado de incapacidad a María Luisa Emiliana Parada, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana legítima Blanca María Parada a quien se le discernió el cargo con fecha 7 del corriente. — Paysandú, Agosto 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.28-9403-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Guillermo Faustino Firpo contra ANA LUISA ETCHEPARE DE FIRPO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 19, F.o 499, N.o 502), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Faustino Firpo y Ana Luisa Etchepare de Firpo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Julio 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.18-9037-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "SEVERINO OJEDA y FRANCISCA OLIVERA DE OJEDA. Disolución de la sociedad legal de bienes". (Lo. 19, Fo. [illegible], N.o 573), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severino Ojeda y Francisca Olivera de Ojeda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro

del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Julio 25 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.16-8868-v.set.8.

JUZGADO ... DO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEG... TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MASANTI o MAZANTI DE BORROMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$6.00 Set.2-9690-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del sezor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Ceballos Luis Alberto con MARIA LUISA MENDEZ Divorcio" (Artículos 187 y 148 inciso 1.o, Código Civil), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Méndez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Ag.18-9039-v.set.22.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en autos: "ALDORA PLANELL DE RAMIREZ. Prescripción" (Lo. 9, Fo 290, N.o 479), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Gómez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 6155 y ubicado en la primera sección judicial, manzana N.o 236 de este Departamento, con una superficie de 1710 metros y cuyo deslinde es: Por el Norte, con calle Tapias, 50 metros; por el Sur con calle Minas, 50 metros; por el Este, con don Alberto Espalter, 12 metros y con doña Ana Milano de Carrasco 87 metros y 43 centímetros y por el Oeste, con Antonio Echeverz 42 metros y 95 centímetros con Felicia M. de Sánchez 24 metros y con Santos Aquino 30 metros y 51 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 Ag.1.o-8237-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE DE MONTI y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien empadronado con el número 5747, manzana 139, con frente a la Avda. República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda. República Argentina; por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste, con César R. y Conrado R. Ferrero, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9594-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHIRIBAO, citándose a lis herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 14 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$4.00 Ag.28-9402-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI. Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.4-9760-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA ELISA BIBIANA o ETELVINA o ETELVINA ELISA o BIBIANA ETELVINA RISSO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Set.4-9761-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO ETCHEGARAY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en el apellido dice "Echegaray" debe decir "Etchegaray" que es el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Set.4-9762-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DINELLI, conocido por DOMINGO A. DINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9289-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAIDANA, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro do noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9290-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.24-9291-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.4-9768-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMERINDA DE BARROS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.31-9512-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZARDO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 4 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.28-9395-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BOTTARI DE BALOSTRO (ANA MARIA). Rectificación de partida". (Lo. 36, Fo. 123), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Yole Isabel, en el sentido de que, donde dice "Bottaro", y "Balostre", debe decir Bottari y Balostro, respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.28-9388-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.28-9385-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, en autos: "FRANCISCA GARIN DE NUÑEZ. Rectificación de partida". (Lo. 35. Fo. 102), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Garin de Núñez, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "masculino" y "Francisco", debe decir: femenino y Francisca, respectivamente por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley N.o 9.950 de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gratis) Ag.18-22260-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL LEITES, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Agosto 16 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Ag.28-9348-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS GAMALLO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.24-9331-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERRA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.4-9754-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1950. José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.4-9755-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 11 del actual, fué declarado incapaz don LAVALLEJA o MARTIN LAVALLEJA OLIVERA UBAL, designándose Curador del mismo a su hermano don Oribe Olivera Ubal. — Rocha, Agosto 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Set.4-9763-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado GENOVEVO JUAN BRAÑAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Ramona Augusta Núñez de Brañas, donde dice: "Ramona Augusta Núñez de Brandao" debe decir: "Ramona Augusta Núñez de Brañas", que es lo que corresponde. — Rocha, Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana Act. Int.

$9.00 Set.4-9723-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.4-0764-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANA CORRALES DE SILVERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$6.00 Set.4-9723-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ALVAREZ DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$6.00 Set.4-9724-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO EDUVIGES SENA y EMILIANA ROCHA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$6.00 Set.4-9725-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.4-9726-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de doña JUANA MOREL o MORELL ROMUALDO MOREL y ANGELA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Agosto 1.o de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz

$6.00 Ag.26-9373-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENOVEVA BALBI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.31-9517-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSETTI o MUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupo, Actuario.

$4.00 Ag.26-9361-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA u OTILIA CORINA DERREGIBUS DE FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1950. — Atilio D'Angelo, Act.

$6.00 Ag.31-9516-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag 26-9339-v.set.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Andrés Silvio Bertoni. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las cuatro escrituras que más adelante se mencionarán, que constituyen el título de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la 3.a Sección Judicial de Salto señalada con el N.o 162 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, empadronada con el N.o 2013, compuesta de una superficie, según título, de 14 hectáreas 6.686 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de estos límites: al Norte, la chacra N.o 161, de propiedad de Joaquín W. Texeira; al Sur, Avenida Apolón de Mirveck; al Este, Avenida Abayubá y por el Oeste, con la chacra N.o 163, de José A. Héctor F. y Antonio P. Gabrielli 1.o) De la escritura de venta que la Junta Económico-Administrativa de Salto otorgó a favor de Andrés Silvio, Antonio, Juan y Pedro Bertoni, autorizada en esta ciudad por el escribano Enrique F. Berro el 3 de Setiembre de 1891. 2.o) De la escritura de venta que Antonio Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, ante el escribano Fructuoso T. Leal, el 20 de Setiembre de 1909. 3.o) De la escritura de cesión de derechos que Magdalena Menoni de Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, por la cual transfirió todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de sus hijo Pedro Bertoni; y 4.o) De la escritura de transacción por la cual Cecilia Bertoni de Gabrielli, Emilia Bertoni de Gabrielli, Diamantina Bertoni de Firpo Isolina Bertoni de Parodi y María Bertoni de Parodi, cedieron todos los derechos a favor de Andrés Silvio Bertoni ante el escribano Luis Basso, el 19 de noviembre de 1928. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a las señoras Magdalena Menoni de Bertoni, Diamantina Bertoni de Firpo María Bertoni de Parodi y Emilia Bertoni de Gabrielli y a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto Agosto 4 de 1950.— Atilio D'Angelo. Actuario.

$90.00 Ag.21-9156-v.st.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanlia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LAURA PEREYRA DE SALLENAVE contra BERNARDINO SALLENAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 560), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Bernardino Sallenave y doña Laura Pereyra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 118 de Setiembre de 1946). — Salto, Agosto 15 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Ag.24-9293-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, en autos caratulados: "POMBO VERONICO. Rehabilitación". (Lo. 12, Fo. 349), se hace saber, que por resolución N.o 5336 dictada en los mencionados autos, con fecha 22 de Julio de 1950, se decretó la rehabilitación del fallido Verónico Pombo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.2-9666-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEPOSITO DE NEIRO y de INOCENCIO NEIRO o INOSENCIO NEIRO o NEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.2-9667-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-9413-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag 28-9414-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA VISCAINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-9415-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CARLOS HUMBERTO MAZZONE y ELIA DELFINA LOPEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 454), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Ag.18-9012-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José Agosto 4 de 1950 — Humberto Pou, Actuario.

$18 00 Ag.11-8690-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo. 26; Fo. 625', se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 30 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión fiscal) Set.4-22379-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos. Lo. 26; Fo. 626", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión fiscal) Set.4-22380-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MANUEL RAMIREZ o SANTOS MANUEL RAMIREZ VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9658-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano [illegible] autos: [illegible]EMA DODINO DE [illegible] VICTOR NICOLAS CHIGLIERMINO [illegible]

y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 271), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emma Orfilia Dodino y Víctor Nicolás Chigliermino, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 26 de 1950. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.2-9634-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad cónyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan María Marrero contra MARIA ESPERANZA SUFFIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 611), se hace saber: Que por resolución de fecha 8 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan María Marrero y María Esperanza Suffiotto, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 18 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.2-9635-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE FERNANDEZ y de FLORENTINA o CONSTANTINA FANDIÑO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9621-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA LACEROT y de CALIXTO G. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9622-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA CATALINA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA CATALINA TESTAGROSSA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9623-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9624-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GRAJALES VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9625-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OBISPO o JUAN o NORBERTO JUAN o ALBERTO OBISPO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9626-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GABINO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9627-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9628-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GILARDONI DE CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demsá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9629-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN NAVARRO o JUAN NAVARRO o NABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9630-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9631-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LUIS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.30-9455-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIONISIO ZARAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.24-9294-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, pora que comparezcon dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.24-9295-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO ROCCA con NELIDA ESTHER DE LEON. Disolución y liquidoción de la sociedad legal de bienes. (L.o 26, F.o 547)". se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, formada por los esposos José Antonio Rocca y Nélida Esther De León, y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley 592, número 592|943, de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuorio.

$20.00 Ag.24-9296-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$4.00 Set.2-9632-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.31-9535-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.31-9536-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTIREZ ALVEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.31-9537-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA COSTALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.24-9334-v.set.5.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIX GONZALEZ Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 864, según título y plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el N.o 21, el 9 de Febrero de 1945, se compone de ciento treinta y cinco hectáreas (libre de caminos) y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha: al Sureste, el padrón 4047, de Féliz González, Antonio Leites y el camino nacional; al Suroeste, Nicasio Ricetto (hijo), y al Noroeste Féliz González; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 864, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 163, el 1.o de Agosto de 1947, se compone de tres hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha: al Sureste, Pedro Gaite y Antonio Leites; al Sur y Noroeste, padrón N.o 864, de Félix González, para que comparezcan ante este Jugado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de esta publicación y curso de los emplaamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 Ag.11-8694-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.2-9673-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.2-9674-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-9287-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "José Soltesz y Ofelia Hernández de Soltesz con Testamentería WOLFGANG DAWID" (L.o 43, F.o 767), remataremos con las 2|3 partes de la tasación, el viernes 8 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.) en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, mobiliario, alfombras persas, cuadros óleos, sofá y sillones p. living, aparato radio, porcelanas, metales, adornos, alhajas, prendedores, relojes, anillos, cubiertos, colchones y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Ag.29-9417-v.set.8.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Mobiliario y alhajas de la "Sucesión Elvira Gianelli"

El Miércoles 6 de Setiembre a las 14 y 30 en nuestro Salón de ventas calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor sobre la base de sus tasaciones el mobiliario y alhajas de dicha sucesión por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Informes 25 de Mayo 582|584.

$5.40 Ag.28-9416-v.set.6.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictados los autos caratulados: "Maciel, Carlos Enrique y otro con MACIEL IRIARTE CARMEN y otros", cesación de condominio, (L.o 45, F.o 633), se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 172.543, señalado con la letra A en plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Febrero de 1941, y compuesta de una superficie de 167 ms. 18 dms. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Honduras, cuya puerta de entrada al edificio se señala con el número 3643; 17 metros 34 centímetros al Sureste con Máximo Viaño: 12 metros al Suroeste con Leocadia y Manuela Florito y 13 metros 79 centímetros al Noroeste con Margarita E. Maciel.

Se previene: I) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. II) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$33.00 Ag.18-9006-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "BALDOMERO TOMAS TELLECHEA. Sucesión", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes:

1.o) El día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación con la base de $ 10.000.00 una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la doce sección judicial de este Departamento empadronada con el número 153.523 y compuesta de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Este a la calle Valdenegro adonde la puerta de entrada se señala con el número 4105; cuarenta metros al Norte, y 15 metros al Oeste, lindando con el resto del solar 110 y 40 metros al Sur, lindando con el solar número 111.

2.o) A continuación y sobre la base de pesos 1.635.00 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno con frente a la rambla costanera del arroyo Miguelete entre las calles Atacala e Igualdad; doce sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 80.007 individualizado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Antonio Odisio Bevilla de Octubre de 1947 y compuesto de una superficie de 545 metros con 10 centímetros lindando por el Norte en línea de 28 metros 315 milímetros con el solar N.o 4, por el Este 20 metros con los solares N.os 1, 2 y 3, por el Sur 27 metros 545 milímetros con el solar N.o 6 y por el Oeste 20 metros 6 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Miguelete.

3.o) A continuación y sobre la base de pesos 1.558.80 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno individualizado con el número 6 en el mismo plano anteriormente mencionado y ubicado en el mismo lugar por ser vecino del anterior, con una superficie de 519 metros con 60 decímetros lindando por el Norte 27 metros 545 milímetros con el solar número 5; por el Este, 9 metros 35 centímetros; 8 metros y 15 metros con los solares número 3 y el empadronado con el número 135.523 por el Sur, línea de 17 metros con 82 centímetros con el solar empadronado con el número 175.976 y por el Oeste línea de 24 metros con 41 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Migueleto.

4.o) A las 16 horas y 45 minutos sobre la base de $ 10.000.00 y en el lugar de su ubicación y en un solo lote se rematarán 3 casas-habitaciones ubicadas en la calle Igualdad números 4014, 4018 y 4022, 22.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en común con el número 162.378, construídas sobre dos solares antiguamente empadronados con los números 160 y 2.378, señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffey el 1.o de Marzo de 1888 y deslindados y amojonados de acuerdo con el plano referido por el agrimensor Ramón B. Conde en Marzo de 1925, inscripto éste último el 26 de Mayo de 1925 y compuestos: A) El solar N.o 40 tiene una superficie de 424 ms. c. y 22 dms. que se deslindan así: 10 ms. 737 mms. de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms. 51 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noroeste con el solar 41 a describirse; al Noreste con el solar 33 y al Sureste con los solares 37, 38 y 39 del mismo plano B) El solar N.o 41 se compone de una superficie de 424 ms. con 22 dms. deslindados así: 10 ms. 737 mms. de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms. 51 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noroeste con el solar N.o 42, de Rosa B. de Gariboti; al Noreste con el solar N.o 32 y al Sureste con el solar N.o 40 antes descripto.

5.o) El día 14 de Setiembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado sobre la base de $ 100.00 se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional, señalado con el N.o 2 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Castrillego de 31 de Marzo de 1933, se compone: De una superficie de 520 ms. 7150 cbs. y linda al Noreste en 13 ms. 423 mms. de frente a la carretera Montevideo - Colonia, 13 ms. al Suroeste con el solar 11; 38 ms. 40 cms. al Sureste con el solar 3, 41 ms. 71 cms. al Noroeste con el solar N.o 1.

6.o) A continuación y sobre la base de pesos 100.00 y en las puertas del Juzgado se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José en el paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional y señalado con el N.o 11 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Godofredo Castrillego, de 31 de Marzo de 1933 se compone de una superficie de 603 ms. 59 dms.; empadronado con el N.o 1.127 y linda al Suroeste en 13 ms. 26 cms. con frente a la avenida N.o 7; 13 ms. al Noreste lindando con el solar N.o 2; 46 ms. 95 cms. al Sureste con el solar 10, y 45 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar N.o 12.

7.o) A continuación y sobre la base de pesos 5.000.00 y en las puertas del Juzgado se rematará una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contenga situada en la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2280 (antes 1449) con una superficie de 2 hectáreas 2129 ms. 7 dms. lindando por el Sur y Suroeste con frente a camino Vecinal en 268 ms. con 60 cms.; por el Norte - Noreste en 219 ms. con 50 cms. con Horacio Piñones; por el Noroeste - Oeste en 102 ms. 20 cms. con la vía del Ferrocarril y por el Sureste - Este en 88 ms. 54 cms. con frente a camino Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, como así mismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (3.er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$205.80 Ag.17-8975-v.set.13.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PURA O. INTROINI DE BONINO y otro. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre la base de $ 6.500.00 y en un solo lote, los siguientes inmuebles: Dos solares y sus mejoras situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, paraje conocido por Barrio Marconi, empadronado con el N.o 79.184, señalados con los números 102 y 103 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 1.o de Julio de 1910 por el Ing. Donato Gaminara, compuestos por estar unidos de una extensión de 760 ms. que se deslindan así: 20 ms. de frente al Nordeste a la calle de 17 ms. denominada Carreras Nacionales N.o 3873 entre las calles Duque de los Abruzos hoy Emilio Zola y Galvani, distando estos solares, su punto medio 52 ms. 50 cms. de la esquina formada con la calle Galvani, por 38 ms. de fondo hacia el Sudoeste lindando por éste viento con fondo de los solares 80 y 81; por el Nordoeste limita con el solar 104 y por Sudoeste con el 101.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos en nuestra Oficina, Buenos Aires 440. Teléf.: 8 - 78 - 75.

$36.40 Ag.29-9475-v.set.14.

JUAN CARLOS CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Remate Judicial, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França dictados en autos: Outerelo Hnos. Con SVARTMAN HNOS. Ejecución de prenda y cobro de pesos. Libro 38, Folio 162 se hace saber al público que el día sábado 16 de Setiembre del corriente año y a la hora 14, en el local de la calle Lima N.o 1704, procederé a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las mercaderías que detallaré a continuación: Una pulidora N.o 1423. Una pulidora N.o 1261. Una pulidora dos bombas con motor. Un baño de desplaque de níquel de 200 litros Un baño de desplaque de cromo de 200 litros. Un baño de desplaque de cromo de 200 litros. Un baño desengrase ante Koperite de mil litros. Un baño de cobre de mil litros. Un baño de cromo de mil litros. Una pileta de enjuague de hormigón. Un baño de níquel de dos mil litros. Cinco resistencias grandes a cuchilla. Cuatro resistencias chicas a cuchilla. Un baño de bronce de 250 litros. Un baño de Cadmio de 250 litros. Un baño de níquel de 700 litros. Un baño desengrasante de 600 litros. Un baño de plata de 200 litros. Un baño de estaño de 50 litros. Un baño de cobre espesor de 300 litros forrado de plomo. Una cuba Dolmenit de 300 litros forrado de plomo. Una estufa Dolmenit. Un equipo Marelli de 100 amperes. Dos equipos Marelli de 250 amperes cada uno. Una pulidora Perles. Una máquina de agujerear. Un tablero con tres juegos de un voltímetro y un amperímetro cada juego. Una mesa con una morsa, Instalación con barras de cobre. Una biblioteca. Una cabina para los motores con paredes de material. Una máquina soldadora eléctrica. Una máquina agujerear Pazera. Una máquina agujerear Turner. Una máquina esmeriladora Valdor, Seis morsas Don Bosco. Un taladro eléctrico General Electric. Un compresor con pistola Decora. Una máquina de escribir portátil Corona. Una máquina de sumar y restar National y un tormo marca Logan

Se previene 1.o Que los mejores postores deberán hacer efectivo el 30 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. 2.o Que serán de cargo de los compradores la comisión de 6 o|o. — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

$32.80 Ag.29-9412-v.set.8

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

3 solares en el Balneario Atlántida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Fraga, recaído en autos caratulados: "Banco República del Uruguay contra ADAM ZAYDMAN e ILLA THERESE HAHN DE ZAYDMAN. Ejecución de hipoteca" (Libro 37, Folio 767) se hace público que el día 25 del entrante mes de Setiembre a la hora 16, en adelante

y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial - Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario - Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor —sin base alguna— en actos sucesivos y por separado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (número 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cuatro (N.o 4) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el Ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros al Suroeste, de frente a la calle número uno-b, treinta y cinco al Noroeste, lindando con el solar número tres; quince metros al Noreste, limitando con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número cinco. B) Acto seguido. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judical del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cinco (N.o 5) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el ingeniero Juan P. Fabini aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros de frente al Suroeste, a la calle número uno-b, treinta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número cuatro, quince metros al Noreste limítrofe con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste lindando con el solar número seis, y C) Acto continuo. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665) ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número ocho (N.o 8), en la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Dirección General de Catastro y de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados, que se deslindan: catorce metros de frente al Sureste, a la calle número diez, cuarenta y cinco metros al Suroeste lindando con los solares cuatro cinco y seis, catorce metros al Noroeste, limitando con el solar número siete y cuarenta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número diez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de al misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que la venta se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 661, Teléf. 8 18 08. B. Italiano. Casa Central.

$126.00 Set.2-9672 v.set.22.

BLAS DE LUCA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en exhorto N.o 2504, librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "LUCIANO PEDRON. Sucesión" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás de Luca, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de doce mil pesos, una fracción de terreno con todas sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 176 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2798, con una superficie, según título, de 1391 metros, 056750 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3 el 20 de Enero de 1946, tiene un área de 1389 metros, 4325 centímetros, y linda: al Noroeste, con la calle Afraín S. Fuques, en un frente de 32 metros, 10 centímetros; al Nordeste, con Luciano Pedrón e hijos midiendo 42 metros, 95 centímetros; al Sudeste, con Pedro G. Cueto y Florentino A. Gallo, en una extensión de 32 metros, 60 centímetros, y al Sudoeste, con Domingo Viola, en una dimensión de 42 metros, 95 centímetros.

Se previene que: A) El adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 23 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$36.00 Ag.31-9583-v.set.16.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, en autos: Francisco García con la sucesión de JUANA RAMOS DE RAMOS. Ejecución de hipoteca y juicio ejecutivo subsiguiente", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Eusebio Bellomo, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc escribano Julio P. Alcardi, a la venta en remate público y con la base de las 213 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de Florida empadronada con el número 6.668, compuesta de 1 hectárea, 4.739 mts. 72 dmts, que se deslinda así: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: con el bien padrón 5.751; y al Oeste: Miguel Itarra. B) La mitad indivisa de otra fracción contigua a la anterior, ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el N.o 5.751 en mayor área y compuesta esa mitad de 7 hectáreas, 3.788 mts., dentro de los siguientes límites generales: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: Joaquín Ibarra y al Oeste: Emilio Ibarra. Se hace constar: que dichos bienes fueron tasados en conjunto en $ 1.650,00.

Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificación y demás impuestos, serán de cargo del comprador. — San Ramón, Agosto 12 de 1950. — José Ourthe - Cabale, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9670-v.set.19.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados: "ETCHEVERRY, CARLOS ALEJANDRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a la hora 10 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica, presidido por el subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del bien empadronado con el número 9644 de esta sección y sus mejoras, compuesto según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, por una superficie de 4 hectáreas, con los siguientes límites: Al Noroeste, 149 ms. con 20 cms. con la carretera Nacional a Montevideo - Colonia; al Noreste, una línea curva con franja destinada a camino, por medio con terreno del Estado; al Sur 188 ms 50 cms. camino vecinal por medio con Ricardo Baez y al Suroeste dos rectas de 68 ms y 167 ms. con 37 cms. con doña Anita Idiart de Barnetche

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma: B) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que la comisión del rematador y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador — Rosario, Agosto 11 de 1950. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.

$33.00 Ag.18-9030-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que por la sucesión de mi padre don Pedro L. Gelós, he vendido a don Vicente Vera la casa de Comercio que el causante tenía establecida en Quinteros, 11.a sección de Durazno — Durazno, Marzo 15 de 1950 — HECTOR A. GELOS.

$12.00 Ag.15-8834-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a Víctor Roca el servicio de garage, taller y anexos establecido en Ada Larrañaga N.os 2583|91|93. Acreedores presentarse en dicho comercio. Plazo: Ley de Setiembre 24 de 1904. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — EMILIO FELIX TORRELLI.

$8.00 Ag.12-8748-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Adami Olivera el comercio que en el ramo de Librería con la denominación de Aeroplantense tenemos instalado en la calle 26 de Marzo N.o 1244. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en Rincón 387, Escribanía Decia-Dabezies. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — ARMANDO ENRIQUE IMELIO y OSCAR CABRERA.

$12.00 Ag.12-8730-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Juan Carlos y Eugenio Alberto González Aldao y José Ismael García Acebo, la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2511 de la avenida Garibaldi en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Sarandí 430, escritorio 18 (escribanía: Anteio Rodríguez). — WALTER GARCIA. — LUCIA B. DE GARCIA. — Eugenio A. González. — Juan C. González. — José Ismael García.

$9.60 Ag.18-9007-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que el señor José Losada nunca tuvo ni tiene vinculación comercial alguna con mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires 716. — JOSE VICENTE SCHIAVONE.

$4 00 Ag.12-8762-v.st.5.

FUENTE MATUTINA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Adolfo Berro N.o 1096. Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2) Proyecto de distribución de utilidades. 3) Elección de Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, deberán exhibir y anotar sus acciones o certificados bancarios en el Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo 509, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. (artículo 42 de los estatutos). — El Directorio.

$4.80 Set.4-9712-v.set5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que don JUAN PERDOMO CURBELO ha prometido en venta al señor Lisandro Rebollo, el comercio que en el ramo de restaurant tiene asiento en la localidad de Libertad Dpto de San José, calle 25 de Agosto entre las de San José y Leandro Gómez. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, al domicilio indicado, dentro del término legal. — Juan Perdomo.

$10.80 Ag.29-9427-v.set.18.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
38.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma, para asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18 y 49 inciso D) y 69 de nuestros estatutos sociales se efectuará el día 14 de Setiembre de 1950, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. San Martín 4049 con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. (Art. 26). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1949|50. (Art. 18, inciso 1). 3.o Autorizar al Directorio para realizar cualesquiera de las operaciones indicadas en el artículo 50 de los estatutos sociales. 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el ejercicio 1950|51. (Art. 67). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal, que actuó en el ejercicio 1949|1950. (Art. 69) — Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1950. — El Secretario.

$20.00 Set.2-9730-v.set.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 17 de Mayo de 1950, autorizó en esta ciudad el escribano José María Córdoba se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 43 al folio 197 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos. El objeto de la sociedad será dedicarse especialmente a la fabricación y venta de artículos pirotécnicos en general, pudiendo desarrollar actividades derivadas y|o complementarias de esa finalidad. Denominación: Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrá enunciarse en abreviación "F. U. A. P." S. R. L. Domicilio: calle Municipio sin número ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Capital: $ 100.000.00 integrado totalmente y aportado: $ 40.000.00 por el socio ALBERTO DIEZ MARTINONI, $ 35.000.00 por el socio señor PEDRO RIBEIRO MOREIRA, $ 15.000.00 por el socio señor FRANCISCO MONTER CARDOSO, y $ 10.000.00 por el socio señor MARIO PACHECO, únicos socios. Administración y uso de la firma: La administración y uso de la firma estará indistintamente a cargo de los socios Alberto Diez Martignoni y Francisco Monter Cardoso, pudiendo actuar separadamente. Plazo: La duración es indeterminada, pero transcurridos tres años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la misma. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad física o mental o quiebra de alguno de los socios. Balance: 31 de Enero de cada año. Utilidades: Deducido el 5 o|o para fondo de reserva y demás porcentaje fijado por los socios, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Montevideo, Agosto 15 de 1950.

$22.00 Set.2-9655-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Píriz el 9 de Agosto de 1950 fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ESTEFANELL, LETAMENDIA Y COMPAÑIA", declarando clausuradas las operaciones sociales al día 30 de Setiembre de 1949 fecha desde la cual los negocios sociales pasaron a realizarse por cuenta de la sociedad "Estefanell, Letamendía y Compañía. Sociedad Anónima". La liquidación de la sociedad ha quedado a cargo de los señores Juan Bautista Letamendía y Ricardo Emilio Estefanell. — Paysandú, Agosto de 1950.

$10.00 Set.2-9693-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Santiago Guassardo mi almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de Ganaderos 4286. Acreedores: presentarse a Fauquet 7097 dentro del término legal. — CELESTINO ALVAREZ.

$3 40 Set 1.o-9569-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercio". R. Cercio y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Ruben Mosegue y Leonidas Francisco Mosegue, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Junta Económica Administrativa N.o 2069. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1950. — ANTONIO MUIÑO. — MARIA BALSA DE MUIÑO.

$6.40 Ag.19-9002-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 prometimos compra, al señor JULIO MAXIMILIANO GENOVESE la parte que a éste le corresponde en la empresa que en el ramo de taller mecánico tienen establecida en la calle Panela 3493. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo negocio — Montevideo, 15 de Agosto de 1950. — Jacobo Wolfovitz. — Walter Voetter. — Julio Maximiliano Genovese.

$9.60 Ag.19-9068-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas Cabeza - Fabbio Preziosi (Sarandí 490. 4.o piso) prometí vender a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en calle Uruguay N.o 1799 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, Agosto de 1950. — ARIOL J. LUCAS. — Roberto Díaz. — Wilson Fierro. JULIETA PINTOS DE LUCAS.

$9.60 Ag.19-9057-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender: A) El comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina Carabajal de esta ciudad, a mi hijo Antonio Infante; B) El comercio que en el ramo de bar y anexos tengo establecido también en la esquina de las calles 25 de Mayo y Carabajal, a don Jacinto Olivera; y C) El comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en la calle Carabajal —entre 25 de Mayo y Rodó— a mi hijo Angel Infante. Todos estos comercios giraban a mi nombre. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en los respectivos comercios. — Minas, Julio 25 de 1950. — PASCUAL INFANTE.

$21.60 Ag.14-8767-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten los acreedores con los recaudos correspondientes comunico que he prometido vender al señor Néstor Orosman Pozzi mi taller de hojalatería que está instalado en esta Villa calle Lucerna esquina Colón. — Nueva Helvecia, Agosto 16 de 1950. — JUAN OLGIATTI.

$6.80 Ag.30-9471-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN B. IZETTA, ANGEL VERNAZZA, LUIS VERNAZZA y CIRILO VERNAZZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Denominación: "Los Titanes". Objeto: Explotación del comercio con el ramo de bar restaurant y café y actividades anexas o afines y comprar y vender fundos comerciales. Razón social: "Juan B. Izetta y Vernazza Hermanos". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000.00 aportados así: Juan B. Izetta: 25.000.00; Angel, Luis y Cirilo Vernazza; $ 1.630.00 cada uno hasta igualar en conjunto el aporte del señor Izetta; Administración: Frente a terceros la administración y uso de la firma social la tendrá el señor Izetta y en lo interno por un Directorio presidido por el señor Izetta y como Secretario el señor Angel Vernazza. Plazo: 4 años prorrogables. — Montevideo, 24 de Agosto de 1950.

$10.00 Ag.29-9423-v.set.8.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan: Vendedor: Carlos Saraví y otros.

Compradores: JUAN PUERTOLLANO, solar 3 manzana 4, padrón 75916 boleto N.o 4625 de fecha 10 de Diciembre de 1923. PEDRO RAVIOLO, solar 4 manzana 4, padrón 151290. boleto N.o 4626 de fecha 9 de Noviembre de 1923. ROSA ZULEMA ORIFE, solar 4 manzana 3. pamanzana 44, padrón 120322 boleto N.o 4691 de fecha 19 de Diciembre de 1923. — Montevideo, drón 75892, boleto N.o 6479 de fecha 2 de Febrero de 1927. EDMUNDO DONATO, solar 4 Agosto 26 de 1950.

$12.00 Ag.30-9502-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que vendí mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado calle Artigas, Sarandí, Florida, al señor Daniel Alejandro Raymundo y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — JUAN JOSE GARABAGNO. Credencial Q.C.B. N.o 10.

$6.40 Ag.24-9327-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Tinsky y Compañía" que gira en Domingo Aramburú N.o 1696 ramo: industria de niquelados, broncеados y trabajos de fundición, quedando el socio Saul León Tinsky Lejtman a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Apto. 1. — S. L. TINSKY. — LEON SAUL TINSKY.

$10.80 Ag.28-9390-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta formulada entre los señores Cayetano Luis Ippoliti con Manuel Martín Bergara y Orosmán Gregorio Bergara referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en Carlos Nery N.o 3536 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Cayetano Luis Ippoliti quien a su vez lo promete en venta al señor Manuel Martín Bergara. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — CAYETNO LUIS IPPOLITI. — CELINA BERGARA DE IPPOLITI. — OROSMAN GREGORIO BERGARA. — Manuel Martín Bergara.

$18.00 Ag.23-9398-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Néstor Pintos el almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2652, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — PASTORA GRANE DE PEREIRA. — OSVALDO PEREIRA. — Néstor Pintos.

$7.20 Ag.28-9411-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO MATTEO hace saber que ha prometido en venta al señor Pompeyo Giansanti el negocio de zapatería instalado en la calle Sierra N.o 1550. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan J. Martínez calle Florida N.o 1424 de 15 a 17 horas a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ag.28-9409-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pesovich y Correa", denominada "Argon Lux", con domicilio en Maldonado N.o 889, integrada por Abraham Pesovich, Hugo Correa Silvera y Guillermo Correa Olivera, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Abraham Pesovich y continuando con el giro del negocio a su nombre individual. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, al día 15 de Julio de 1950, fecha de disolución de la sociedad, en el estudio del escribano Oscar Trulla, calle Treinta y Tres 1334, Ap. 8. — PESOVICH y CORREA.

$20.00 Ag.22-9217-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 comunicamos al comercio y al público en general, que prometimos vender a Doña Alda Ferreira de Cunha el comercio de bazar, juguetería, librería y anexos denominado "Bazar Sensación" situado en esta ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio N.o 205. La compradora toma a su cargo el activo y el pasivo. Acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — ANTELA y TEIXEIRA (Juan Miguel Antela. — Juan José Teixeira).

$12.00 Ag.23-9273-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|904. Se comunica que por el balanceador Mario M. Vila, Justicia 2087, prometen vender a los señores Cariba y Lorenzo Hnos. el café y hornos de pizza que tenemos en Rivera 3499 y que gira Méndez Hnos. Presentarse en la indicada casa. — MENDEZ HNOS. — Cariba y Lorenzo Hnos.

$6.40 Ag 16-8869-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José María Pires el comercio de café bar y restaurant, de la calle Daniel Muñoz N.o 1901, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ALFONSO ZANARDO.

$10.20 Ag.26-9384-v.set.14.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico. 2.o Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente, para el próximo ejercicio. 4.o Fijar el sueldo de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Pablo Ferrando (hijo). 5.o Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. Asimismo se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

$14.00 Set.2-9640-v.set.7.

J. Y A. ALONSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas, en su local calle Rondeau 2060 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Integración del Directorio y sus suplentes. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se resuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deben depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la sociedad. — El Directorio.

$10.00 Set.2-9697-v.set.7.

RYMAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Setiembre de 1950, a la hora quince, en el local social calle José Pedro Varela N.o 479 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea; 2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas memoria y distribución de utilidades por el ejercicio 1949/1950; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Agosto 28 de 1950. — Pedro B. Reyes, Presidente. — Enrique Nonnenmacher, Secretario.

$14.00 Set.2-9664-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Dionisio Vicente y Juan Antonio Pérez Chacón, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de fruta y verduras tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó y San José, haciéndome cargo del pasivo del mismo desde el día de hoy. Acreedores presentarse por duplicado a Asamblea 631 de esta ciudad. Publicación a los efectos de la ley de 1904. — San José, Agosto 3 de 1950. — EXEQUIEL PANZARDI.

$12.00 Ag.17-8952-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos BERILDE ALVAREZ DE SERRANO y MAXIMINO SERRANO, se obligaron a vender a la señora Ana Acosta de Lombardi, el negocio de tienda de la calle Rivera N.o 3123, donde deben presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950.

$8.00 Ag.17-8931-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Blanca Ramírez y José Antonio Ramírez, el comercio que en el giro de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904. — Trinidad, Agosto 16 de 1950. — JUAN SALLUA.

$6.80 Ag.26-9346-v.set.14.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anterior. 3.o Contratación de servicios especiales. 4.o Ratificación de la designación del señor Raúl A. Larrascq, que pasó de suplente a miembro titular del Directorio. 5.o Elección de 5 titulares y 5 suplentes para el Directorio, Síndico titular y suplente. 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, Av. Gral. San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — El Directorio.

$9.60 Set.2-9683-v.set.5.

PLACIDO MARTINS S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día catorce de Setiembre del año en curso, a las quince horas, en la ciudad de Montevideo, calle Piedras N.o 357, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950; 2.o Distribución de las utilidades del ejercicio; 3.o Retribución del Síndico; 4.o Elección de Directores, titulares y suplentes, para el período 1950|1955; 5.o Elección de Síndico titular y suplente, para el período 1950|1955; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital subscripto e integrado.

$9.60 Set.2-9659-v.set.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, a 28 de Diciembre de 1949, se constituye por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre FRANCISCO LATORRE, soltero, argentino, y MARCELINO PONCIO, casado, uruguayo. Domicilio: Montevideo. Objeto: Fabricación y venta de artículos metálicos en general. Duración: Dos años a partir de la fecha del contrato, con prórrogas automáticas de seis meses. Capital: $ 8.500.00 (ocho mil quinientos pesos), aportados por partes iguales. Razón social: Metalux Limitada. Administración: A cargo de ambos socios indistintamente salvo para enajenar o gravar con derechos reales el activo fijo, para contraer deudas que superen el 50 o|o del capital y para el movimiento bancario. Utilidades: Por partes iguales. Sólo podrá retirarse el 50 o|o de las mismas. Arbitraje: En caso de discrepancia entre los socios, se nombrará un medio árbitro tercero. Recisión parcial: En caso de retirarse un socio, le será abonada su parte según resulte del balance practicado al vencimiento del último semestre. Aportes: El aporte se realiza con los bienes derechos y obligaciones que los socios poseen en común en el Establecimiento que gira con el mismo nombre en la calle Joaquín Requena número 1831, de esta Capital. Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno, con el N.o 332, del Libro 1 de Contratos Sociales.

18.00 Ag.24-9306-v.set.5.

ROSEMA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Rosema S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1950, a las 17 horas en el local social de la compañía, Rambla F. D. Roosevelt 440, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gabriel Real de Azúa, Presidente.

$6.00 Set.2-9677-v.set.5.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Setiembre de 1950, a la hora 19, en el local de la calle Sarandí 546, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes de la fecha señalada, en el local social. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Rómulo E. Petrolini, Dir. Administrativo.

$10.00 Set.2-9637-v.set.13.

RIK PROPAGANDA LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26 Abril 1933, se hace saber: que el 30 de Junio de 1950, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores MARIO A. y EDMUNDO REY KELLY, ROBERTO JORGE BEHRENS, ROBERTO MILEURN y EDUARDO GOMEZ HAEDO (hijo), constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Rik Propaganda Limitada" en el ramo de agencia de publicidad, con un capital de $ 5.000.00, aportando $ 1.000.00 cada uno de los socios, con plazo de 5 años a partir del otorgamiento prorrogables por períodos de 2 años, estando el uso de la firma —en general— a cargo del señor Eduardo Gómez Haedo (hijo). Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 54, Fo. 257 To. 6 del Registro de Contratos.

$10.00 Set.2-9665-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 17 de Junio de 1950, disolvimos la sociedad "Juan MONCAUT y Compañía". (Artículo 492 del Código de Comercio). — JUAN MONCAUT. — PEDRO MONCAUT.

$4.00 Ag.26-9344-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Vilardebó 1701. Acreedores al mismo comercio. — PEDRO JUAREZ. — TEODORA CALVO. — RAMON CAPELAN.

$3.40 Set.1.o-9594-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la enajenación, del activo y pasivo de la Sociedad LUIS COSTA Y COMPAÑIA a Magazines S. A. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse, con los justificativos debidos, en Zabala 1382.

$6.80 Set.1.o-9584-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 doña CARMEN DELGADO ha prometido en venta a la señora Josefa Pérez de Uriarte el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1950.

$6.80 Set.1.o-9565-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis A. Revuelta, la casa de comercio que gira en el ramo de fábrica de juguetes, con sede en esta ciudad calle Williman 524 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — FEDERICO REZEK.

$6.80 Set.1.o-9546-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que JABONERIA SAN JOSE SDAD. LTDA. ha cesado sus actividades comerciales a partir del 1.o de Enero de 1950. Quienes se consideren acreedores de la misma deben presentarse con sus respectivos justificativos al escritorio del señor Atilio M. Zugasti calle Colón esq. Astorga.

$8.00 Set.2-9668-v.set.21.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente mes, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 21 ejercicio en nuestras oficinas, calle Martín García N.o 1232 de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Secretario.

$3.30 Set.2-9608-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARROCERA VICTORIA LIMITADA"

Conforme al Decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por contrato privado subscripto el 14 Agosto 1950, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: A) Integrantes: don HUGO FRANCISCO STUNZ CORDERO y don VICTOR ALBERTO BENAVIDES ARTAYETA; B) Denominación: "Arrocera Victoria Limitada"; C) Domicilio: en esta Capital calle 25 de Mayo N.o 555 escritorio 115; D) Objeto: Explotación agrícola ganadera, cultivo, industrialización y comercialización de arroz y derivados; E) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Agosto de 1950, automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato; F) Capital: Ciento cuarenta mil pesos; G) Aportes: Señor Stunz $ 84.000.00 y señor Benavidez $ 56.000.00; H) Integración: Al firmarse el contrato: en efectivo $ 36.000.00 y en especies $ 34 000 00 el saldo lo aportarán a medida que lo requieran las necesidades sociales; I) Inscripción del contrato: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 11 al folio 20 y siguientes del libro 2 de contratos sociales. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Hugo F. Stunz. — Víctor A. Benavides.

$16.00 Set.1.o-9566-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace saber que ante el escribano Daniel Pérez del Castillo el 7 de Agosto de este año se constituyó la Sociedad "Vanrell y Compañía Limitada" habiéndose inscripto el contrato con el N.o 13, Fo. 29 del libro 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Socios: Ing. CARLOS VANRELL PASTOR, ISAIAS FERNANDEZ CORTA; WALTER MARTINEZ EGAÑO y SIXTO ABEL BERNAL ICARDO. Objeto: Molienda, importación y exportación de minerales y materias primas, y toda clase de negocios sin limitación. Capital: $ 18.500.00. Aportes: Señor Vanrell: $ 6.000.00 en especies totalmente integrado; señor Bernal $ 1.000.00 en especies totalmente integrado; señores Fernández y Martínez $ 9.000.00 y $ 2.500.00 respectivamente en dinero, 50 o|o integrado. Duración: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años. Administración y firma social: A cargo del Presidente y Secretario del Directorio integrado por los 4 socios. Balances: 30 de Junio de cada año. Utilidades: 10 o|o fondo de reserva; 4 o|o para el Presidente; 2 o|o para el Secretario y 1 o|o para cada uno de los vocales. El resto a prorrata del capital de cada socio. Domicilio: Montevideo. Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$16.00 Set.1.o-9548-v.set.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano José A. González Puig el 9 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 26 del mismo mes, los señores Pierre N. Seligmann Guthmann y Andrés Herrmann, modificaron algunas cláusulas de "SELCAMONT SOCIEDAD LIMITADA": se procedió a dividir el capital en 500 cuotas de $ 50.00 cada una. La cláusula sexta dice "La Sociedad será administrada por los socios" en lugar de "La Sociedad será administrada por los dos socios etc." como decía anteriormente. La cláusula octava establece que "La asamblea se considerará debidamente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría de cuotas del capital social, etcétera". La cláusula novena fué reformada en los siguientes términos: "que se necesitará la conformidad de dos socios que representen la mayoría de cuotas de capital social etcétera". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$12.00 Set.1.o-9573-v.set.12.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 9 de Agosto de 1950 por el escribano José A. González Puig, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 3 del libro N.o 2 de "Contratos sociales" el 24 del mismo mes, don JUAN JOSE GUTHMANN cedió a don Andrés Herrmann la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecían en "Selcamont Sociedad Limitada". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$6.00 Set.1.o-9574-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26|904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Elola de Laniella el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. Acreedores en Brasil 410. — Salto, Julio 31 de 1950. — JUAN PEDRO ELOLA. — HERMENEGILDA G. DE ELOLA.

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

HIDROTECNICA S. A. (HIDROSA)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre 1950 en General Flores N.o 2263, a la hora 17 y 30. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Destino a cuenta de reservas extraordinarias de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 9 de Setiembre de 1950, en Gerencia. — El Directorio.

$10.00 Set.1.o-9576-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las sociedades de esta plaza "A. M. Zaffaroni y Cía. Ltda." y "Zaffaroni y Sánchez" comunican sus disoluciones y la enajenación del activo y pasivo de las mismas a "Zaffaroni y Sánchez Sociedad Anónima". Acreedores presentarse en Habana N.o 2983. A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — AGUSTIN M. ZAFFARONI. — ANTONIO M. SANCHEZ.

$9.60 Ag.17-8968-v.set.5.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Correspondiente al octavo ejercicio 1.o|Julio de 1949 a 30|Junio|1950

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Aprobación de la distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 25 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.1.o-9602-v.set.8.

"GARCIA, ALBARENGA Y DIAZ LIMITADA"

Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, venimos a poner en conocimiento del comercio y el público en general, que por escritura pública autorizada el 7 de Julio de 1950, por el escribano Alcides B. dos Santos, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 239, el día 24 del mismo mes y año, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ENRIQUE JUAN GARCIA, RAFAEL ALBARENGA y RAMON FERNANDO DIAZ. El capital social es de ciento veinte mil pesos, moneda nacional uruguaya, aportados por partes iguales, la mitad en el acto de escrituración y el resto lo aportarán dentro del término de noventa días. El objeto principal es explotar la concesión de la Compañía Ford, para la venta de sus productos y demás. El domicilio actual de la Sociedad será en la ciudad de Florida, Capital del Departamento de su mismo nombre. Administrador de la Sociedad, Enrique Juan García. — Florida, Julio 31 de 1950. — Enrique J. García. — Rafael Albarenga. — Ramón F. Díaz.

$23.80 Ag.17-8967-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Somoza, el café bar y restaurant de la calle 28 de Febrero N.o 1050. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — RICARDO SOMOZA. — AMERICA VALE DE SOMOZA.

$6.40 Ag.18-9025-v.set.6.

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Oscar Jover el 25 de Julio de 1950 se constituyó la Sociedad que refiere el epígrafe. Sus bases son: A) Denominación S.I.C.A.R. Limitada; B) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA y PEÑALOZA FRANCISCO CARDOZO; C) Objeto: Representaciones en general, como intermediarios, administradores, etc. y explotar toda clase de industrias; D) Domicilio Montevideo; E) Capital: $ 5.000.00 en 50 cuotas de $ 100.00. Se integró el 50 o|o; F) Plazo: 10 años; G) Dirección y administración a cargo de Luis A. Fraga; H) Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió el 11 del corriente en el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil sexto con N.o 32 tomo 8.

$10.00 Set.1.o-9585-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — JOSE LUIS SCHINCA. — SERAFINA PAULA DE SCHINCA. — José Dogliotti.

$7.20 Set.4-9765-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Alpuy, el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — ARSENIO XIMENO. — ESTRELLA DOMINGUEZ DE XIMENO. — Ricardo Alpuy.

$7.20 Set.4-9766-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 1087 de la calle Benito Riquet, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí número 430, Esc. 18. — ELIAS ROSENBERG. — BERTA B. DE ROSENBERG — Jesús Porteiro. — Evaristo Rabuñal.

$10.80 Set.4-9703-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Julián H Rodríguez, Manuel Juan Eula y Jesús Pose Varela, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1820 de la calle Colonia en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — ANTONIO GONZALEZ CARVALHO. — LUIS FERNANDEZ — M. CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ. — ANA GONCALVES. — JULIAN H. RODRIGUEZ. — Manuel Juan Eula. — Jesús Pose Varela.

$10.80 Set.4-9704-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Agosto 15 de 1950. — ATANASILDO RODRIGUEZ CORREA.

$6.80 Set.1.o-9571-v.set.20.

CAA — GUAZU
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Junio de 1950, inscripto con el número 20 al folio 83 y siguientes del Tomo 8 del Registro de Contratos a argo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases siguientes: Socios: Señores ALBERTO GÜNTHER y JAIME BARTRINA. Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y eleboración de materias primas, productos semi-elaborados y elaborados. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), aportados por partes iguales por los socios. Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Balances anuales: 30 de Junio de cada año. Plazo: 3 años a contar desde el 30 de Junio de 1950, prorroagble sautomáticamente por períodos de 3 años.

$14.00 Set.4-9756-v.set.14.

BALNEARIO MONTECARLO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local sito en la calle Zabala N.o 1378 (escritorio "Pavar") el día jueves 28 del corriente a las 11 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Ratificación de las designaciones de Directores y Síndico realizadas por el Directorio en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de los estatutos 3.o Reducción del capital integrado por ajuste del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 32 de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación al de la reunión de la asamblea en el domicilio indicado más arriba. — El Síndico.

$11.00 Set.4-9777-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Dolores Amador de Faldi compra el comercio ramo tienda y mercería sito en Millán N.o 3741. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — BRENDA ACOSTA DE VECINO. — Dolores Amador de Faldi.

$6.80 Ag.22-9165-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Corina Patrón de Correa compra el comercio ramo hotel sito en Rondeau 1743. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — ALFONZO y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — Corina Patrón de Correa.

$6.80 Ag.22-9166-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor IGNACIO MATTOS ha prometido vender a la sociedad "Arosteguy Hnos." el establecimiento de tambo rural que funciona en Cardal, 13.a Sección Judicial del Deparamento de Florida, matrícula Conaprole número 2133. Acreedores presentarse en término legal a Escribanía Hugo Bascans, Juncal 1425, Montevideo.

$6.80 Ag.22-9182-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he transferido a "Humberto N. Santángelo S. A." el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de compra-venta de automóviles, camiones, tractores, aviones, máquinas industriales y agrícolas, repuestos y accesorio, repuestos de tapicería y pintura y taller de reparaciones automotores y ramos anexos, y representaciones comerciales industriales en general, tenía establecida en la ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio N.o 235. A los efectos indicados se hace esta publicación para que los acreedores y demás interesados se presenten con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal, en el domicilio que se deja indicado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1950. — Humberto N. Santángelo.

$17.00 Ag.22-9187-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Américo, José y Atanasio Lafluf, la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 1521 de la calle Juan José de Herrera de esta plaza, llamada "Liberal". Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Martín Zapirain, Sarandí 430, escritorio 13. — JUAN CARPENTIERI. — MARIA DI SIERVI. — Américo Lafluf. — Anatasio Lafluf. — José Lafluf.

$10.20 Ag.22-9183-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Sirte S. A." del 26 de Setiembre de 1949, y confirmado en la asamblea General extraordinaria de accionistas de "Helguera S. A." de fecha 18 de Enero de 1950, ambas empresas se han fusionado bajo la denominación de "Helguera S. A.", la que se hace cargo del activo y pasivo de "Sirte S. A.". En consecuencia, y de acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores de SIRTE S. A., concurran a Avda. Gral. Rondeau 2293 a los efectos legales.

$16.00 Ag.22-9177-v.st.14.

O.A.S.I.C.

Francisco Panzera Interviene, Sarandí 554. Se ha prometido vender a los señores Santiago y Ramón Masliac la patente licencia alcohólica que gira en esta plaza calle Cuñapirú N.o 1464, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN y ERNESTO PRANDO. — Ramón y Santiago Masliac. — Montevideo, Agosto 17 de 1950.

$6.80 Ag.22-9215-v.st.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que los hermanos Serafín E. Tejera y Renée O. Tejera han disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza de San Carlos calle 18 de Julio N.o 725 bajo la razón social de Tejera Hnos. y la denominación de "Provisión Mi-hy", quedando a cargo del activo y pasivo de la *misma* el socio don Serafín E. Tejera. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en la dirección indicada. — San Carlos, Agosto 16 de 1950. — Serafín E. Tejera. — RENEE O. TEJERA.

$20.00 Ag.22-9226bis-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERDBOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Germán Ihlenfeld propietario de la Cabaña La Suiza, en el Departamento de Tacuarembó ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Holando Uruguayo. Sexo macho H. B. U. 2272 R. P. 2219. Fecha de nacimiento, 19 de Agosto de 1943.

$12.00 Ag.24-9286-v.set.11.

MOBALTEX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 24 de los estatutos sociales de Mobaltex Sociedad Anónima, el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, el jueves 31 de Agosto del corriente año, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, reparto de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Remuneración del Síndico de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. 3.o) Designar a un accionista para que firme el acta de la asamblea. 4.o) Designar al Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. — Por el Directorio: J. Edmundo Gilles, Presidente. — Arnoldo Galán, Secretario.

Artículo 31. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta setenta y dos horas antes de la que se haya fijado para la reunión, las acciones que posean, o los certificados que acrediten, tenerlas en alguna Institución Bancaria. Por tal depósito, la Sociedad entregará al accionista un recibo, que servirá de entrada a la asamblea. Los recibos o certificados de integración parcial de acciones no darán derecho a asistir a las asambleas.

$24.00 Ag.24-9302-v.set.11.

MUROCAMPO S. A.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177334 y señalado con el N.o 21 de la manzana "B" en el plano N.o 4237 de los agrimensores Filippini y Arteaga de Mayo de 1940, se hace saber a su promitente comprador, señor MOISES ARAKELIAN, la caducidad respectiva. — Montevideo, 22 de Agosto de 1950.

$12.00 Ag.24-9307-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la Sociedad que gira con la razón social "Steinberg y Szojchat" dedicada a la fabricación de muebles con sede en la calle Guaná N.o 2233. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — SALOMON STEINBERG. — MOISES SZOJCHAT.

$9.60 Ag.23-9239-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Armén Pambukian compra el comercio ramo almacén y lechería sito en 20 de Febrero 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — ROGER OLIVERA CABRAL. — Armén Pambukian.

$6.40 Ag.23-9230-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del corredor señor Romeo Nosiglia, prometí vender mi negocio, sucursal panadería y lechería, ubicado en la calle 20 de Enero N.o 3603 a la señora Vicenta Monter de García, a sus efectos ley 26|9|1904. Acreedores presentarse La Paz 1977. — IRMA MONTAÑEZ DE MORALES.

$6.40 Ag.24-9304-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato subscripto el 15 de este mes, vendí a Elbio Nicolás Mailhe, el comercio que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta ciudad en el local s|n. de la calle Constituyente. Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto hasta el 1.o de Julio de 1950. A los efectos ley 24 de setiembre de 1904 acreedores presentarse en el local citado. — Carmelo, Agosto 19 de 1950. — DOMINGO I. ELGUE.

$9.60 Ag.24-9292-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, *Paysandú 913*, contratamos vender a Roberto Otero y José González el restaurant, bar, bebidas alcohólicas y billares establecido en Arenal Grande 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — ANGEL TATO PEREZ. — BLANCA BARRERO DE TATO. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ. — MARGARITA NAVARRO DE MENENDEZ.

$1020 Ag.21-9125-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Omar Bengoechea y Héctor Martínez, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en San Fructuoso 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1950. — FELIX RAMON DAGNONE MARTINEZ. — ELVIRA RAMA DE DAGNONE. — FELIX DAGNONE DENARDO. — AIDA DAMIANA MARTINEZ DE DAGNONE.

$10.20 Ag.21-9126-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Angel Luna y Pedro Moll y Carlos Argenta de León, con respecto al almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Pan de Azúcar 2543, haciéndose cargo nuevamente el referido comercio la firma LUNA y MOLL. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1950.

$10.20 Ag.21-9127-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta referente al almacén, fiambrería, frutas y verduras, sito en la calle Salto 1051, clausurando dicho comercio el señor Abraham Moises Abranseyky, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — ABRAHAN MOISES ABRANSEYKY. — JACOBO SZEIMAN.

$6.80 Ag.21-9093-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender nuestras partes al señor Nicolás D'Alesio Taramasco, del comercio ubicado en la calle Av. Al Peñarol N.o 4851. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Sucesión de Nicolás D'Alesio.

$10.20 Ag.21-9090-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Martín Lasso, el almacén de comestibles, establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — BENITO RODRIGUEZ MIGUELEZ. — PURIFICACION ALVAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ag.21-9123-v.st.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Alfonso y González" establecida en Francisco Miranda 4251 para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Alfonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — BENIGNO GONZALEZ LORENZO.

$6.80 Ag.21-9124-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ramiro Prudencio Cortés nuestro garage y estación de servicio en Rivera 678 Acreedores deben presentarse al doctor Joaquín E. Brites en Rincón 72 (ley 26 Setiembre 1904). Salto, Agosto 7 de 1950. — LUCAS HNOS.

$8.00 Ag.21-9152-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que hemos prometido en venta a don Luis Antonio Bellini la casa de comercio, que en el ramo de panadería y sus anexos, bajo la razón social de "Goñi Hnos. y Cía." gira en esta plaza calle Ciudad de Astorga N.o 775. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 29 de 1950. — HERMINIO F. DE GOÑI — FELICIA O. DE GOÑI — GUALBERTO GOÑI. — Luis Antonio Bellini.

$16.00 Ag.17-8953-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de fecha cuatro de Agosto de mil nuevecientos cincuenta, autorizada por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, e inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 14 del folio 33 y siguientes del libro N.o 2 de contratos social, el señor GERONIMO DEMORO MILETO cedió a don Esteban Pecelli, su cuota que le correspondía en la Sociedad "Pecell y Pasquale Ltda." que gira en esta plaza en el ramo de construcciones.

$6.00 Ag.31-9525-v.set.11.

CONFITERIA IMPERIAL SDAD. LTDA.

De acuerdo a la ley hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano A. Yglesias D'Angelo, cuya copia se inscribió con el N.o 4 del Lo. 2 del Registro Público de Comercio, Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, el señor CESAR RIBEIRO CUNHA y doña DEOLMIRA FERREIRA DE RIBEIRO cedieron a los señores Washington E. y Walter C. Ribeiro Gómez las 12 cuotas de $ 1.000.00 que tenían en "Confitería Imperial Sdad. Ltda.". De acuerdo con el contrato de Sociedad los señores Ribeiro Gómez pasaron a integrar el Directorio. — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

$8.00 Ag.31-9522-v.set.11.

GUILLERMO GELBER Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 1.o|3|1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe, que será su razón social, y con las siguientes características: Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Ramo: Comisiones, consignaciones, representaciones y compra venta de cueros, pudiendo ser ampliado o modificado por la asamblea de socios, y hecho público. Capital: $ 15.000.00, aportados así: $ 5.000.00, don Juan Carlos Barragué y don Guillermo Gelber, cada uno, y $ 2.500.00 don Luis Juan y don Juan Domingo Barragué cada uno, siendo los cuatro los únicos integrantes. Administración uso de la firma: Guillermo Gelber, exclusivamente en los negocios inherentes al giro social, y en los demás casos se requerirá la concurrencia de dos socios por lo menos. Plazo: Dos años a contar del 1.o|2|1950, prorrogables por períodos anuales. Balances: Mes de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: Las primeras en proporción a los capitales, las segundas así: 5 o|o al fondo de reservas, del saldo, el 40 o|o al socio Gelber, el 30 o|o al socio Juan Carlos Barragué, y un 15 o|o a cada uno de los socios restantes. Cesión de cuotas sociales: Podrá efectuarse a favor de terceros con el consentimiento unánime de los socios. Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 12 al Fo. 14.

$18.00 Ag.31-9533-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado fecha 14 de Agosto de 1950, agregado con el número 9 en el Registro de Protocolizaciones del escribano Ledo Arroyo Torres entre los señores LEON GRUNBERG, MARIO PINCAS MARGULIUS y RAQUEL BERNARDINA GRUMBERG DE MARGULIUS se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la industrialización y comercialización de toda clase de tejidos negocios de importación y exportación, toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias o financieras no bancarias, ni capitalización ni ahorros, quedando por consiguiente comprendidos entre los fines de la Sociedad la producción, transformación compra y venta de tejidos y cualquier clase de mercaderías, la adquisición y venta de inmuebles y la adquisición de cuotas, participaciones o acciones en otras sociedades o empresas de giro análogo, estampado de telas, etc. La denominación de la Sociedad serán León Grünberg Limitada, el domicilio la ciudad de Montevideo, el capital ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, la duración veintiún años a contar desde la fecha de constitución y la administración y uso de la firma estará a cargo de cualquiera de sus socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 23 de Agosto de este año con el número uno folio uno y siguientes del libro dos de contratos sociales.

$18.00 Ag.31-9542-v.set.11.

"LESCANO, SERRANO Y CIA. BAZAR EMPIRE" CESION DE CUOTAS Y DISOLUCION SOCIAL

Los señores Isaías Lescano y Lucas Evangelista Gularte, vendieron sus respectivas cuotas sociales en la firma "Lescano, Serrano y Cía.", "Bazar Empire", con local en Sarandí 556, de Montevideo, a la co-socia doña Margarita I. María Le Pennec, quién se ha hecho cargo del activo y del pasivo de la Compañía. Como consecuencia de estas cesiones, la señora Le Pennec ha quedado como única dueña del establecimiento, habiéndose otorgado la respectiva disolución y liquidación social. Acreedores: Local del comercio, en horas hábiles. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Margarita I. M. Le Pennec. — LUCAS EVANGELISTA GULARTE. — ISAIAS LESCANO. — JULIO SERRANO SANTOS. — Beethoven Paralluda, Escribano.

$24.00 Ag.31-9530-v.set.22.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Setiembre de 1950, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$39.00 Ag.31-9529-v.set.16.

ARROZAL "33" S. A.
AUMENTO DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDO

Avisamos a los señores accionistas, que a partir del próximo 11 de Setiembre pagaremos en nuestras oficinas Avenida Uruguay N.o 987, dentro del horario de 14.30 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1949.

Recordamos a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1950, el dividendo de referencia se pagará en acciones provenientes del aumento de capital por $ 150.000.00, emitidas el 31 de Julio de 1950. El saldo del aumento de capital que sobrepasa el importe del dividendo hasta llegar a la citada emisión de $ 150.000.00, podrá ser suscripto por los señores accionistas hasta el día 9 de Setiembre próximo, en proporción de su capital en acciones. Vencido este plazo, se prorrateará el saldo entre los accionistas, que desearan realizar subscripciones por una cantidad mayor de la que les corresponde. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Directorio.

$9.00 Ag.29-9438-v.set.6.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Jueves 14 de Setiembre próximo en el local social, avenida general Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Jorge Moratorio, Secretario.

$16.80 Ag.29-9450-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Domínguez y Emilio Martínez el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas de la calle avenida Agraciada N.o 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — VIRGINIO GOTUZZO e Hijo.

$19.20 Ag.30-9470-v.set.18.

DOLMENIT S. A. — INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO
DECIMOPRIMER EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Setiembre de 1950, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al decimoprimer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso L). 5.o) Elección de un Director en reemplazo del saliente (artículo 7.c). 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo Julio 26 de 1950. — El Directorio.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las Instituciones Bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$22.00 Ag.26-9404-v.set.6.

SABA LIMITADA

Por escritura privada de fecha 17 de Agosto de 1950, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 47 a folios 211 vuelto y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SABA LIMITADA" Objeto: Importación, exportación, representaciones, comisiones, corretajes, compra y venta de mercaderías; etc. Capital: $ 10.000.00 integrados. Socios: Carlos Sapelli Méndez y Guillermo Barreiro Zorrilla. Administración y uso de la firma social: Indistintamente, salvo pagos y movimiento de fondos. Balance: Anuales. Utilidades: Proporcionalmente a los capitales. Plazo: Dos años prorrogables indefinidamente por períodos iguales.

$8.00 Ag.25-9370-v.set.6.

"LIDER LIMITADA"

Se hace saber que las cuotas de capital que poseía en esa Sociedad el señor ANTONIO MERICA, han sido transferidas al consocio señor Antonio Pereira, por escritura que el 24 de Julio último autorizó el escribano Walter L. Arévalo. Fué inscripta la cesión con el N.o 30 al F.o 119 y siguientes del Tomo 8.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$6.00 Ag.26-9352-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Manuel Amil, el restaurant y bar de la calle Quinchúas N.o 2969|73. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — RUAL LEOCADIO UMPIERREZ. — JUAN MAXIMO ELIZALDE. — ELVIRA CORBAL DE ELIZALDE.

$6.40 Ag.18-9003-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117 haciéndose cargo nuevamente la señorita María Tomasa Martínez según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — María Tomasa Martínez. — MARIO VARELA.

$6.40 Ag 18-9013-v set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido comprar a los sucesores de José Bruno el comercio en el ramo de bar y restaurant ubicado en esta ciudad calle La Paz 1550. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — ANTONIO BRUNO.

$8.00 Ag.14-8790-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Jorge Fialho y Eliseo Fialho, el comercio de almacén de comestibles y expendio de bebidas, establecida en Totoral del Sauce. Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derecho para presentarse en la Escribanía Casaravilla y González en el Sauce, (Dep. de Canelones). — FELISBERTO G. HERNANDEZ. — Sauce, Agosto de 1950.

$9.60 Ag.24-9268-v.set.12.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A. para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los estatutos sociales tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Democracia N.o 2319, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 (quórum). B) Considerar memoria, informe del Síndico y balance general. C) Distribución de utilidades. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — El Secretario.

$10.00 Set.4-9751-v.set.8.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DECIMOQUINTO EJERCICIO JULIO 1.o DE 1949 A JUNIO 30 DE 1950
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en local social, Cno. Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41). 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañado por el informe producido por el Síndico de la Sociedad.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia le la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará FUNSA contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus aciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Cno. Corrales N.o 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 21 de Setiembre de 1950 a las 17 y 30 horas, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio.

$24.00 Set.4-9757-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Zoilo Guzmán y Reinaldo García Viroga el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avda. San Martín N.o 3388. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en Rincón 387 Escribanía Decia-Dabezies. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — JUAN VERCELLI CAMPORA.

$12.00 Ag.12-8781-v.st.5.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
Cerrito 425 — Montevideo
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 28 de Junio de 1950, se empezarán a pagar desde esta fecha, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución:

Cupón 1.o de Setiembre de 1950
(Ejercicio 1949)

Acciones de Capital, cupón N.o 3, bruto fs. 94.20, neto fs. 77.25. Acciones "Jouissance" cupón N.o 21, bruto fs. 40, neto, fs. 32.80. Parts de Fondateurs, cupón N.o 24, bruto fs. 7.11, neto fs. 5.85. — Montevideo Setiembre de 1950. — La Gerencia.

$4.50 Set 1.o-9547-v.set.6.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
"G. H. Y. C. S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 16 de Setiembre del corriente año a las 11 horas en la sede social calle Cerrito 507 quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos; 2.o) Reforma de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Set.1.o-9589-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que el señor GARIBALDI BATTELLO, ha prometido en venta a los señores Omar Fontana y Juan Carlos Leiza, las cuotas sociales que le corresponden en "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada" con efectos al 1.o de Julio de 1950. Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio - Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477, escritorio 36 dentro de treinta días a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Julio R. Bardallo, Escribano.

$12.80 Ag.17-8951-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Elías Idiart y Pedro Julián Lambert, la carnicería que gira en esta ciudad bajo la denominación "José Martina" sita en las calles General Artigas y 19 de Abril. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Rosario, Julio 17 de 1950. — ROSARIO CALIGARIS DE MARTINA — HECTOR MARTINA. — ROBERTO MARTINA. — ELIDA MARTINA DE NEGRIN.

$14.40 Ag.16-8903-v.set.6.

NIDERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1950 a las 11 horas, en el local social de la Compañía, Rambla Franklin D. Roosevelt 440, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Máximo Gerson. Vicepresidente.

$6.00 Set.2-9676-v.set.5.

LAS CAMPERAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Las Camperas S. A.", avisa a los señores accionistas que el día 11 de Setiembre de 1950, tendrá lugar la 1.a asamblea general ordinaria de la sociedad en el local de la calle Misiones N.o 1319 a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Elección de Directores y Síndico 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto social para asistir y votar en la asamblea es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales, calle Misiones N.o 1319 con una antelación de veinticuatro horas a la reunión. — Montevideo 30 de Agosto de 1950. — El Directorio.

$7.20 Set.2-9642-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura de la bodega que a mi nombre giraba en este Departamento, con sede en el Camino Primera Seré N.o 2111, Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la calle Buenos Aires N.o 440, Montevideo. Escribanía Mongastón - Zabalza. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — JOAQUIN F. BORMIDA.

$12.00 Ag.16-8789-v.set.8.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha con motor "Flor Marina"

Para conocimiento general se hace público que ha solicitado de su propietario DIEGO ESPOSITO DOSIL, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha con motor "Flor Marina" por el de "Stella Marina". — Montevideo, Agosto quince de mil novecientos cincuenta. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Ag.19-9058-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de The Coca-Cola Export Sales Company, que por fusión hecha con The Coca-Cola Export Corporation, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2310, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — p. p. de The Coca-Cola Export Sales Company: CARLETON ASHLEY.

$12.00 Ag.16-8896-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de la reforma de estatutos de "La Especial de Niños Sociedad Anónima" (LEDENI S. A.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la modificación de los estatutos de "La Especial de Niños Sociedad Anónima" (LEDENI S. A.), las cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Juan Rolfo, escribano, certifico: I) Que tengo de manifiesto el Libro N.o 1 de Actas de Asamblea de la entidad jurídica denominada "La Especial de Niños S. A." (LEDENI S. A.) y de fojas veintiséis a veintiocho vuelta, luce el acta que copiada literalmente dice así: "1.a Asamblea Extraordinaria. En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre de 1949 siendo la hora 11, se reunen los accionistas de "La Especial de Niños S. A." ("LEDENI S. A.") en su local de la Avenida 18 de Julio 1283 en asamblea extraordinaria de conformidad a lo que disponen los estatutos sociales. Cumpliendo las disposiciones legales y estatuarias se efectuaron las publicaciones correspondientes a la convocatoria en el Diario Oficial y la Gaceta Comercial. Se encontraban presentes según el registro respectivo 10 accionistas con un total de 34 votos y por un importe de $ 323.000 00, según detalle que se da a continuación: señor Esteban Cámpora $ 109.000.00, señor Pascual Piretti, pesos 155.000 00, doctor Miguel U. Rocca, pesos 6.500.00, señor Ovido Duchini $ 4.000.00, señor José Pizzorno Scarone $ 16.000.00 señor Enrique Rocco $ 5.000.00, señores Puignau, Vera y Cía., $ 10.000.00, señor Laureano González $ 5.000.00, señor Octalicio Echenagusía $ 5.000.00 y doctor Luis Arturo Pieroni $ 7.500.00. En total 10 accionistas con derecho a 34 votos. Asiste también el señor Síndico titular contador Pablo Pedro Tarigo Schek. Se hallaba presente el señor Inspector de Hacienda, don Mario Tassino. Ocupó la Presidencia el titular señor don Esteban Cámpora y asisten todos los miembros del Directorio, señor José Pizzorno Scarone, doctor Miguel U. Rocca, señor Laureano González García. Por Secretaría se da lectura a las reformas proyectadas que se comentan y discuten quedando definitivamente aceptadas por unanimidad y siendo las que a continuación se transcriben: 1.a) Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), representados por tres mil acciones al portador de $ 500.00 cada una, en títulos de una a diez acciones. El capital estaría dividido en una serie inicial de pesos 700.000.00 y cuatro series de $ 200.000.00 cada una. De estas últimas series podrán emitirse hasta tres series o sean $ 600.000.00 en acciones con dividendo preferido, que po-

drá fijarse a juicio del Directorio al emitirse la serie, entre un 5 o|o y un 8 o|o. 2.a) Artículo 6.o Quedan tal como están los tres primeros párrafos del artículo y se suprime el resto. 3.a) Artículo 13. Se modifica la frecuencia de las reuniones del Directorio: serán por lo menos una vez al mes. El resto del artículo no se altera. 4.a) Artículo 16. Se eleva el depósito de acciones a 20 acciones. 5.a) Artículo 26. Se modifica el segundo párrafo: Si media hora después de la señalada no hubiera el quórum referido, se tendrá por convocada la asamblea en 2.a convocatoria y podrá sesionarse válidamente cualquier sea el capital representado, debiendo siempre hacerse saber esta circunstancia en los avisos. 6.a) Artículo 27. Donde dice 5 días, dirá 3 días. Se agrega al final la prohibición también para los Síndicos y empleados de la empresa. 7.a) Artículo 31. Se cambia el ejercicio económico será de 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. 8.a) Artículo 33. Se modifican los porcentajes: Doce por ciento para retribución de los Directores y se distribuirán así: 3 1|2 o|o para el Presidente, 2 1|2 o|o para el Secretario y 2 o|o para cada uno de los restantes Directores. Se agregará la posibilidad de resolver por el Directorio el pago de dividendo, la mitad en acciones y la mitad en efectivo, a elección del accionista. Asimismo se podrá adelantar semestralmente parte del dividendo de conformidad con el señor Síndico y a deducir al final del Ejercicio. 9.a) Se suprimen los artículos 37 y 38 (eran transitorios) y se insertará una disposición que establezca que el ejercicio corriente será de 11 meses por la modificación conocida del artículo 31. Acto seguido el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las 11 horas y 55 minutos, labrándose la presente que sería firmada por la Mesa por así haberlo resuelto la asamblea. — (Firmados:) O. Duchini. — Pascual Piretti. — Miguel U. Rocca. — Esteban Cámpora. — M. Tassino". — II. Que de acuerdo con lo precedentemente transcripto, el texto definitivo de los artículos reformados incluídas las reformas proyectadas será el siguiente: Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) representado por tres mil acciones al portador de $ 500.00 cada una, en títulos de una a diez acciones. El capital estará dividido en una serie inicial de $ 700.000.00 y cuatro series de $ 200.000.00 cada una. De estas últimas series podrán emitirse hasta tres series, o sean $ 600.000.00, en acciones con dividendo preferido que podrá fijarse a juicio del Directorio, al emitirse la serie, entre un 5 o|o y un 8 o|o. Artículo 6.o Para la subscripción de nuevas acciones, tendrán prioridad los tenedores de acciones del capital inicial en proporción al número que poseen. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente. No se regirán por estas preferencias las acciones que subscriba el personal del establecimiento. Artículo 13. Las reuniones del Directorio se realizarán en las fechas y lugar que el mismo determine, pero por lo menos una vez al mes y sin perjuicio de hacerlo en la oportunidad que lo crea conveniente un Director o el Síndico. La mayoría de los Directores forman quórum. Las resoluciones serán adoptadas por tres votos conformes. Los Directores pueden hacer constar su voto contrario en el Libro de Actas que llevará el Directorio. Artículo 16. Para ejercer el cargo de miembro del Directorio se requiere como condición previa, que se deposite a nombre de la sociedad, durante el término del mandato, por lo menos veinte acciones de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, para responder de su gestión. Artículo 26. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente, con la presencia de un número de accionistas que representen el treinta por ciento (30 o|o) del capital realizado. Si media hora después de la señalada no hubiera el quórum referido, se tendrá por convocada la asamblea en segunda convocatoria y podrá sesionarse válidamente, cualquiera sea el capital representado, debiendo siempre hacerse saber esta circunstancia en los avisos. Artículo 27. Los accionistas, para asistir a las asambleas, debrán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. Efectuado el registro, se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le corresponden. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, mediante una simple carta poder, dirigida al Secretario. El mandatario no podrá representar más de seis votos, en ningún caso, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Gerentes, Síndicos y empleados de la empresa. Artículo 31. El año administrativo de la sociedad comprenderá el ejercicio económico, desde el primero de Setiembre al treinta y uno de Agosto del año siguiente y anualmente en esa fecha se practicará un inventario - balance general, salvo resolución contraria de la asamblea. Artículo 33. De las utilidades que resulten del balance realizado al fin de cada ejercicio económico, el Directorio efectuará previamente las amortizaciones que considere necesarias en los rubros correspondientes a inmuebles, instalaciones, maquinarias, vehículos, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad, disponiendo de los fondos necesarios a los efectos de realizar ampliaciones, construcciones, etc. El remanente de las utilidades del ejercicio se distribuirá así: A) Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta cubrir el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital realizado; B) Doce por ciento (12 o|o) para retribución de los Directores que se distribuirá así: tres y medio por ciento (3 1|2| o|o) para el Presidente, dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) para el Secretario y dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los restantes Directores; C) Las sumas que el Directorio estime convenientes, dentro de un máximum de cinco por ciento (5 o|o) para gratificaciones al personal que a juicio del Directorio se haya hecho acreedor a una recompensa. D) Las sumas para reservas, provisiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio estime convenientes; E) El remanente pertenece y será repartido entre los accionistas como dividendo. El Directorio podrá ofrecer el pago del dividendo la mitad en acciones y la mitad en efectivo, a elección del accionista. El Directorio podrá resolver adelantar semestralmente parte del dividendo de conformidad con el Síndico, y a deducir al final del ejercicio. Artículo 37. Se suprime totalmente. Artículo 38. Se suprime totalmente. Disposición transitoria. El ejercicio corriente que se inició el 1.o de Octubre de 1949 y terminará el 31 de Agosto de 1950, es de once meses en virtud de la modificación introducida al artículo 31. III) Que según surge del acta transcripta, dichas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de accionistas presentes, estando el acta subscripta por los accionistas designados por la asamblea, señores Pascual Piretti y Ovidio Duchini, el Presidente y Secretario de la entidad, señores Esteban Cámpora y doctor Miguel U. Rocca, y el Inspector de Hacienda, señor M. Tassino. IV) Que los señores don Esteban Cámpora y doctor Miguel U. Rocca, fueron designados para integrar el Directorio de la entidad en asamblea general ordinaria celebrada el 9 de Diciembre de 1949 y en sesión del Directorio de fecha 14 de Diciembre —acta 126— fueron designados para los cargos invocados. V) Que la representación de la Sociedad está a cargo de su Presidente y Secretario según así lo dispone el artículo 15 de los estatutos sociales. En fe de ello, y a solicitud de la sociedad "La Especial de Niños S. A." (LEDENI S. A.), a fin de gestionar la aprobación de esta reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta. — (Hay un signo). — (Fdo.): Juan Rolfo, Escribano.

Copia. — Montevideo, Enero 26|950. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Nilo Berchesi. Esteban Cámpora y Miguel U. Rocca, por "La Especial de Niños S. A." (LEDENI S. A.) constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones 1478, al señor Ministro decimos: I. Que según resulta de los certificados adjuntos expedidos por el escribano Juan Rolfo, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, convocada a ese efecto para el día 9 de Diciembre de 1949, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, se resolvió modificar los artículos 5.o, 6.o, 13, 16, 26, 27, 31 y 33, de los estatutos sociales de la entidad y la supresión de los artículos 37 y 38, agregándose una Disposición Transitoria. II. Que acompañamos el "Testimonio" de los estatuos originales, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N o 11 del Libro 12. III. Que de la certificación notarial que acompañamos, para la reforma provectada, se acredita la calidad de Presidente y Secretario respectivamente, de los subscriptos y la personería que invocamos. Por lo expuesto solicitamos: que previo los trámites de estilo se aprueben las modifcaciones planteadas, se ratifique la autorización para funcionar de que goza actualmente dicha entidad y se expidan los testimonios pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio, devolviéndose los recaudos que se acompañan. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Firmado:) Esteban Cámpora. — Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto social de "La Especial de Niños" S. A. (LEDENI), pase a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que "La Especial de Niños S. A." (LEDENI S. A.) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 28 de Setiembre de 1946, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "La Especial de Niños" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 5.o, 6.o 13, 16, 26, 27, 31 y 33 y supresión de los artículos 37 y 38 de sus estatutos: Resultando: por el nuevo artículo 5.o se eleva el capital a pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos): Atento a que para introducir dichas modificaciones se han llenado los requisitos pertinentes, según documentación notarial adjunta; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República: Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima La Especial de Niños, tal como se detalla en el acta notarial adjunta y ratificar la resolución de 28 de Setiembre de 1946 que autorizó su funcionamiento; A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Esteban Cámpora y Miguel U. Rocca, por 'La Especial de Niños S. A." (LEDENI S. A.) constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1478, al señor Juez decimos: I. Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de Mayo de 1950, aprobó las reformas introducidas a los estatutos de la entidad "La Especial de Niños S. A.' ratificándose a la vez la autorización para su funcionamiento concedida el 26 de Setiembre de 1946, lo que resulta de los testimonios que se adjuntan. II. Que de la certificaión notarial relativa a dicha reforma, se acredita la calidad de Presidente y Secretario respectivamente de los subscriptos y la personería que invocamos, cuyo documento acompañamos, y copia de las actuaciones posteriores ante el Poder Ejecutivo. Por tanto al Juzgado solicitamos: 1) Se nos tenga por presentados con dichos documentos y por constituído el domicilio. 2) Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones contenidas en el certificado notarial adjunto y de las demás actuaciones pertinentes y, hechas las publicaciones de estilo, se nos permita agregar los diarios que las acrediten sin escrito especial. Otrosí decimos: Que tasadas y satisfechas las costas se nos devuelvan los documento adjuntos. — (Firmados:) Esteban Cámpora. — Miguel U. Rocca.

Presentado con copia hoy, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Firmado:) Gianola. — Tomé razón con el N.o 591 al folio 156 del Libro de Conocimientos N.o 45. Al despacho del señor Juez. — (Firmado:) Gianola.

N.o 6.873. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Firmado:) E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo

en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Firmado:) Juan C. Altieri.

Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno. Conste. — (Firmado:) Gianola.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — Número 3.329. Señor Juez: Puede V. S. disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio solicitada. — Montevideo VII|26|50. (Firmado:) Francisco Pagano.

Montevideo, Julio 31 de 1950. — Recibido con esta fecha. — Conste. — (Firmado:) Gianola. — Montevideo Agosto 1.o de 1950. — Al despacho. — (Firmado:) Gianola)

N.o 8.250. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Firmado:) E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Firmado:) Juan C. Altieri.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 51 del folio 366 y siguientes del Libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc.". — (Firmado): Juanángel L. Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$267.00 - 9101.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la "Sociedad Uruguaya de Comercio (Surco) S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Uruguaya de Comercio (Surco) S. A.", solicitando la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Sociedad Uruguaya de Comercio Surco S. A.". — Asamblea de accionistas extraordinaria — Acta N.o 3. — En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen los accionistas de la "Sociedad Uruguaya de Comercio Surco S. A.", señores doctor Jorge Finzi y doctor Alberto Halphen. Concurre el Síndico Contador Manuel Baña. Siendo las once horas y diez minutos, el doctor Finzi en su carácter de Presidente del Directorio, declara abierta la asamblea, y designa al doctor Alberto Halphen para que controle y determine la asistencia de accionistas presentes. Realizado dicho acto, el señor Presidente da cuenta de la presencia de accionistas que representan el total del capital integrado, de cien mil pesos; el doctor Jorge Finzi con setenta mil pesos, correspondiéndole seis votos, y el doctor Alberto Halphen con treinta mil pesos, correspondiéndole seis votos. Estando representado en su totalidad el capital integrado, cuya constancia se halla documentada en el Registro de Inscripción de Asistencias, el señor Presidente declara legalmente constituída la asamblea general extraordinaria. Acto seguido y de acuerdo con el orden del día, el señor Presidente pone a consideración el primer punto de la misma: Aumento de capital. En virtud de ser de conocimiento de los señores accionistas, el fundamento de dicha citación, se resuelve por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos, quedando por lo tanto reformada la primera frase del artículo 4/o del estatuto social en el siguiente modo: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una". Se faculta al doctor Max Guyer para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente reforma de estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo punto del orden del día, desígnase al accionista doctor Alberto Halphen para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el señor Presidente. En este estado, agotado el orden del día, el accionista doctor Alberto Halphen propone, que apesar de no estar previsto en el orden del día, pero dado que se hallaba representado el total del capital integrado, se agregue al artículo 14 la siguiente disposición: "En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado". La proposición del doctor Halphen se aprueba por unanimidad, debiendo el doctor Max Guyer solicitar con la modificación del capital social votado, la aprobación de parte del Poder Ejecutivo de la ampliación del artículo 14 en la forma resuelta. No habiendo más asuntos que tratar, y dejando constancia de la asistencia del señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, don Mario Tassino, se levanta la sesión siendo las doce horas".

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor, firmado en forma, que obra a folios noventa y cinco y siguiente en el respectivo libro de actas rubricado por el Juzgado Letrado de sexto turno. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente en Montevideo, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta. — D. Méndez, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Max Guyer, por la "Sociedad Uruguaya de Comercio Surco S. A.", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro digo: Que según consta en el testimonio adjunto, expedido por el escribano Diamantino Méndez, la "Sociedad Uruguaya de Comercio Surco S. A.", en la asamblea general extraordinaria celebrada el 15 de Setiembre próximo pasado, ha resuelto reformar los estatutos sociales en la siguiente forma: 1.o) La primera frase del artículo 4.o, queda reformada de este modo: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una". 2.o) Se agrega al artículo 14 la siguiente disposición: "En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten serán válidas a condición de que los accionistas presentes cubran la totalidad del capital integrado". Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad la reforma expresada. Otrosí digo: Que acompaño los estatutos originales cuya oportuna devolución solicito. — (Fdo): Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene nada que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 4.o del estatuto de la "Sociedad Uruguaya de Comercio S. A." (Surco) por el que aumenta el capital autorizado a la suma de $ 500.000.00 pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Balcizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Sociedad Uruguaya de Comercio Surco S. A." sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su sanción, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Comercio (Surco)", a fin de que se apruebe la reforma del artículo 4.o de sus estatutos, que consiste en el aumento del capital social, actualmente de $ 100.000.00 a la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Atento a que para adoptar dicha disposición se han llenado los requisitos del caso, según documentación notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Comercio (Surco)" que consiste en el aumento del capital social a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y declarar que continúa con la autorización para funcionar otorgada el 19 de Febrero de 1947, y sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Habiéndose comprobado que se incurrió en un error en la resolución de 17 de Abril último, por la cual se aprobó la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima 'Sociedad Uruguaya de Comercio (Surco)", el Presidente de la República, resuelve: Declarar que según el certificado notarial presentado por los interesados, la reforma de los estatutos de la precitada Sociedad comprende no solamente el artículo 4.o mencionado en la resolución de 17 de Abril de 1950, sino también el artículo 14. A los fines correspondientes expídase testimonio de la presente resolución y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Max Guyer, por la "Sociedad Uruguaya de Comercio (Surco) S. A.", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, al señor Juez digo: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fechas 17 de Abril y 16 de Junio del corriente año, fué aprobada la reforma de los estatutos de la "Sociedad Uruguaya de Comercio (Surco) S. A.", según consta de los documentos que acompaño. Por lo expuesto vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se hagan los publicaciones que corresponden por ley. 2.o) Que cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. Es justicia. — Max Guyer.

Vista N.o 3302. — E. 25 Jul. 1950. S. 28 Jul. 1950 — Señor Juez: Puede Vd ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

10678. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — José T. Pereira, Escribano.

Dicha reforma fué inscripta con el N.o 13 al folio 64 y siguientes del Tomo 8.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. — Montevidei, Agosto 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$115.00 — 9108.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Merex (Uruguay) Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado "Merex (Uruguay) Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Merex (Uruguay) Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los quince días del mes de Febrero de 1950, reunidos en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, los señores José Gualta y José A. Pavón, resolvieron fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que leídos, fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Artículo 1.o Con la denominación de "Merex (Uruguay) Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad de eso clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir, dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.o La Sociedad se constituye por el término de 90 (noventa) años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos; exportar e importar todo clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, recibir y conceder toda clase de préstamos, constituir y recibir depósitos, excepto los de índole bancaria; recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; la explotación de toda clase de industrias, extractivas, elaboradas y manufacturadas y comerciar con sus productos; tomar participación en toda clase de Sociedades, bienes, industrias y operaciones, y en general actuar como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales, que siendo lícitas, se relacionan directamente con sus fines.

Art. 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional uruguaya. El Directorio, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón

de pesos), recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional uruguaya, valor nominal, cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras no estén totalmente subscriptas o impresas las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieren sido adoptadas válidamente y dentro de los límites de sus atribuciones. En caso de aumento del capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital, a prorrata del interés que tuvieren en la Sociedad. La Sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 5.o La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de no menos de 3 (tres) y no más de 7 (siete) miembros elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente dos Directores de la Sociedad, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos o resoluciones. El primer titular del Directorio ejercerá la Presidencia. Los Directores durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y, en caso de cese, continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante el Directorio designará a mayoría de votos a quien ha de llenar la vacante hasta el final del mandato del Director sustituído, poniendo la designación en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realizare después de la sustitución. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo, con cargo a gastos generales, debiendo las designaciones y retribuciones respectivas ser llevadas a conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realizare con posterioridad a la designación. Para ser miembro del Directorio no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 6.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o quien o quienes sean designados a dicho efecto por resoluciones del mismo. B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo, para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o municipales en las condiciones que creyere convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos, telégrafos y demás oficinas nacionales o departamentales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes muebles o inmuebles o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, incluso locaciones de servicio; subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de organizaciones análogas; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, percibir bienes en pago, dar y tomar prestado dinero, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades particulares, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la Sociedad o los de terceros que les fueren confiados para depósito o transporte; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Aumentar el capital y disponer la emisión de debentures, según se prevee en el artículo 4.o; disponer los plazos y modalidades de la emisión de estos últimos; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Proveer las vacantes que se produzcan en el Directorio; G) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país o al extranjero en caso de guerra o conmoción interna que, a juicio del Directorio, requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, adoptar cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto. La transferencia al exterior del domicilio social sólo podrá hacerse en casos excepcionales y con la previa autorización del Poder Ejecutivo; H) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; F) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados; J) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ella; L) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en estos estatutos.

Art. 7.o Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores, siendo cada Director mandante solidariamente responsable de la actuación del Director mandatario respectivo. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, de cuya autenticidad deberá asegurarse el Directorio y los que serán transcriptos en el libro de actas respectivo.

Art. 8.o El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces y tendrá quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquél. Quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de empate. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio se dará valor legal a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables a actas del Directorio.

Art. 9.o Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días de la terminación de cada ejercicio social. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por miento) del capital integrado. Si no hubiere ese número se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de los accionistas que concurrieren, cualquiera fuera su número, con excepción de las que legal o estatutariamente requieren quórum especial. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Considerar y pronunciarse sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico en los casos que corresponda, según los estatutos; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico; y E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía, en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los 30 (treinta) días, cuando lo pidan por escrito el Síndico o accionistas que representen no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, debiéndose en estos casos incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurriera el número suficiente para sesionar válidamente se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza, incluso las previstas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resolución.

Art. 11. Todas las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias en primera o ulteriores citaciones se publicarán por una vez, por lo menos, en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Art. 12. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros no Directores, ni empleados ni Síndico de la Sociedad, por medio de simple carta dirigida a la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 13. Cada $ 1.000.00 (mil pesos) en acciones darán derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho de constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria ni de formulación de orden del día, pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resoluciones con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan, siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Hacienda y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella repartición pública.

Art. 15 Habrá un Síndico de la Sociedad elegido anualmente en la asamblea ordinaria por simple mayoría de votos, con la misión de representar a los accionistas con las facultades que le confieren estos estatutos y las que son inherentes a su calidad.

Art. 16. En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otro caso legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá, sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única sin anuencia previa especial de los accionistas otorgada en asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea. Hasta nueva decisión correrá del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Art. 18. El primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la asamblea ordinaria a celebrar en 1953, estará integrado de la siguiente manera: Presidente, señor José Guaita; Vicepresidente, señor Rafael Luengo Tapia; Secretario, señor José A. Pavón; Síndico, señor Silvano Romero.

Art. 10. Quedan facultados los doctores Blanca Pereda Valdés y Conrado H. Hughes, conjunta o separada e indistintamente, para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos.

No siendo para más se levantó la sesión, firmando la presente los fundadores de la Sociedad. — José Guaita. — J. A. Pavón.

Certifico que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce del folio 1 al folio 12 del libro de actas de asambleas y Directorio de "Merex (Uruguay), S. A.", que me fué presentado por el doctor Conrado H. Hughes, habiendo sellado y rubricado el subscripto cada una de las fojas donde se encuentra el acta transcripta y puesto nota a continuación de la expedición de la presente copia. En fe de ello extiendo el presente en Montevideo, a 15 de Febrero de 1950, haciendo constar que en otro testimonio expedido en esta misma fecha, en fojas de sellado de un peso cada una, agregué los timbres correspondientes por concepto de patente y montepío notarial. — Inicialado Sara Benelli Martínez.

Copia. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda: Blanca Pereda Valdés, con domicilio en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442 (piso 1.o), en representación de "Merex (Uruguay), S. A.", al señor Ministro digo: 1) Que como resulta del certificado que en forma legal acompaño, expedido por la escribana doña Sara Bonelli Martínez, con fecha 15 de Febrero de 1950 quedó constituída la Sociedad Anónima cuya representación invoco; 2) Atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que, previos los trámites y formalidades de estilo, el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos que en el referido certificado se transcribe y conceda a mi representada la personería jurídica necesaria para poder operar legalmente en el territorio de la República, en la que queda constituído el domicilio legal de la Sociedad; 3) La representación que invoco surge de lo expresado en el artículo 19 de los estatutos. Por lo expuesto, al señor Ministro pido: 1.o Que, previos los dictámenes que corresponda, se aprueben los estatutos que presento y se conceda a la Compañía en cuyo nombre realizo esta gestión, la personería jurídica; 2.o Que a los efectos de su inscripción y publicación se me devuelvan oportunamente los documentos originales que presento, se me expida testimonio de las actuaciones a que dé lugar esta gestión y luego se archiven estos obrados. Será justicia. — (Fdo.): Blanca Pereda Valdés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Merex (Uurugauy), S. A." (en formación), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Lo dispuesto por el párrafo 8.o de este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. Artículo 15. Se dice que el Síndico tendrá la misión de representar a los accionistas "con las facultades que le confieren estos estatutos". No obstante ello, se ha omitido establecer esas facultades en el cuerpo de disposiciones estatutarias. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi: Blanca Pereda Valdés, por "Merex (Uruguay), S. A." (en formación), al señor Ministro digo: Que de acuerdo con las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda, vengo a manifestar la nueva redacción de los siguientes artículos: Artículo 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional uruguaya. El Directorio, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El aumento del capital social será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. El capital social estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional uruguaya, valor nominal, cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras no estén totalmente subscriptas o impresas las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieren sido adoptadas válidamente y dentro de los límites de sus atribuciones. En caso de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital a prorrata del interés que tuvieren en la Sociedad. La Sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de auerdo a la legislaión vigente. Artículo 15. Aún cuando se estima infundada la observación que a este respecto formula la Inspección General de Hacienda por cuanto el referido artículo establee laramente que las funciones del Síndico serán: ejercer la representación de los accionistas, las inherentes a su condición de tal, es decir, visar los documentos presentados por el Directorio a las asambleas anuales y las conferidas por los estatutos, solicitar la convocatoria de las asambleas extraordinaria, según se prevee en el artículo 10. Se admite la conveniencia, ya que no la obligatoriedad de reglamentar más expresamente aquellas funciones. En consecuencia, el artículo 15 quedará redactado así: Artículo 15. Habrá un Síndico de la Sociedad elegido anualmente en la asamblea ordinaria por simple mayoría de votos, con la misión de representar a los accionistas. El Síndico tendrá las facultades inherentes a su calidad de tal y deberá especialmente: A) Examinar en las oportunidades que cre convenientes los libros y documentos de la Sociedad; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad y verificar, cuando lo estime conveniente, el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades que hayan de someterse a las asambleas ordinarias; D) Convocar la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; E) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto; F) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la Sociedad. El Síndico percibirá como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Blanca Pereda Valdés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Dictamen número 257 - 50. — Expediente número 328 - 50. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el objeto social (artículo 3.o) que por su amplitud conduce a una verdadera indeterminación y a la facultad de emitir "debentures" (artículo 4.o parte final), mantiene el Fiscal las observaciones formuladas, entre otros dictámenes, en los número 941 - 43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de Interamerican, S. A." y número 542 - 44, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Deli, S. A." y número 683 - 44, de 7 de Julio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo ser aprobadas, reconociéndose a la "Merex (Uruguay), S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Reitera, además, el Fiscal, la observación formulada en dictamen número 890 - 944, de 11 de Octubre de 1944, en el expediente de "Swan Culbertson y Fritz (Uruguay), S. A.", con relación a la inclusión de la palabra "Uruguay" en la denominación social. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi: Blanca Pereda Valdés, en la gestión de reconocimiento de personería jurídica de "Merex ,Uruguay), S. A.", evacuando la vista de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, al señor Ministro digo: Que desearía mantener el texto propuesto par los artículos observados, así como el nombre de la Sociedad cuya personería jurídica gestiono. El señor Fiscal señala una aparente indeterminación del objeto social por la circunstancia de que esta sea muy amplia. Con todo respeto considero infundada la observación del señor Fiscal. En primer término, por cuanto "amplitud" no es sinónimo de "indeterminación". Lo que se busca en el caso ocurrente es que la Sociedad pueda tener una gran amplitud de acción, pero ello no está reñido con lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. Como muy bien lo dice el ilustrado tratadista argentino doctor Mario Rivarola en su obra "Sociedades Anónima" (cuarta edición, tomo 2.o, página 30): "En realidad el fin primordial de la Sociedad Anónima, como el de cualquier sociedad, es el de realizar utilidades y dividirlas entre los que en ellas tengan interés. El objeto de la sociedad constituiría así el modo de realizar estas utilidades y por ello uno de los puntos principales del programa al que ha de adherir el subscriptor... Un objeto restringido —sigue el doctor Rivarola— determinaría en cualquier caso eventual la necesidad de reformar los estatutos para realizar un acto necesario o conveniente a la empresa, etc.... Ejemplo inmediato de una situación semejante sería el de una sociedad que, constituída para comprar y revender cualquier mercadería, se viese en la necesidad de adquirir un inmueble o hipotecarlo, o de adquirir una fábrica para procurarse estas mismas mercaderías, etc.". Por las razones recordadas por el autor citado, ha evolucionado el concepto rígido sobre determinación del objeto de las sociedades anónimas hacia una amplitud compatible con la complejidad de los negocios modernos. Nuestra jurisprudencia administrativa ha seguido esa evolución. Ello puede comprobarse con el examen de los estatutos de gran parte de sociedades de las constituídas en los últimos años. Sin ir más lejos, el propio estudio que patrocina esta gestión ha constituído las Sociedades "Enero, S. A." y "Febrero, S. A.", con fines idénticos a la actual. Y para todas o casi todas las sociedades constituídas por otro prestigioso estudio especializado en sociedades anónimas, Sarandí S. A., Celbo S. A., etc., etc., se ha adoptado una fórmula análoga a la elegida en esta emergencia para "Merex (Uruguay) S. A.". Con respecto a la facultad de emitir debentures, está perfectamente aclarado que ellos serán emitidos si y cuando la legislación lo permita y exclusivamente sobre bienes propios de la Sociedad. El Poder Ejecutivo ha aceptado este criterio en tantas oportunidades que resulta innecesario recordarlas. Igual respuesta cabe consignar a la observación consistente en objetar la inclusión en el nombre de la Sociedad de la palabra "Uruguay" inserta entre paréntesis como indicativa de la nacionalidad de la Sociedad. Hoy en día existe gran cantidad de sociedades que tienen filiales en distintos países, a las que se distingue, como por un apellido, mediante la indicación de la respectiva nacionalidad. En distintas emergencias, muy repetidas por cierto el Poder Ejecutivo ha rechazado la observación que comento, sobre todo teniendo en cuenta la inexistencia de disposición legal que pudiera inpedir a algunos un derecho que muchos han ejercido antes. En consecuencia, me permito respetuosamente insistir en que se mantenga los textos propuestos, sin perjuicio de las salvedades doctrinarias que ha creído del caso formular el señor Fiscal de Gobierno. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Blanca Pereda Valdez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Merex (Uruguay) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Retultado: 1.o) Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos; exportar e importar toda clase de mercaderías, materias primas y frutos del país; realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales; explotar industrias; participar en otras sociedades; 2.o) El capital se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda y Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 4.o y 15 tal como se detalla a fojas 11 a 13 de estos obrados; 4.o) La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social (artículo 3.o) la inclusión del nombre Uruguay en la denominación (artículo 1.o) y la facultad de emitir debentures (artículo 4.o) siendo rechazadas dichas observaciones; Considerando: 1.o) La exigencia del artículo 406 del Código de Comercio, de expresar en el estatuto el negocio que la Sociedad va a emprender no es incompatible con la pluralidad de ramos o renglones que abarque dicho negocio, siempre que ellos estén suficientemente determinados, tal como ocurre con el artículo 3.o observado; 2.o) No existe disposición legal que impida el uso de cualquier expresión geográfica en la denominación de las sociedades; 3.o) Las sociedades anónimas pueden emitir debenture con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad, tal como lo establece la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915; 4.o) Los estatutos presentados no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía precitada, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Merex (Uruguay)", tal como se establece en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Blanca Pereda Valdés, con domicilio en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, primer piso, a Vd. digo: 1.o) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo concedió personería jurídica a "Merex (Uruguay) S. A.", por decreto de 23 de Mayo próximo pasado. 2.o) Por el artículo 19 de los referidos estatutos que también acompaño,

estoy expresamente autorizada para realizar los trámites necesarios, a fin de dejar a la Sociedad habilitada para funcionar legalmente. 3.o) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, del estatuto social y demás actos de autorización, de todo lo cual acompaño el original dejando solicitado me sean devueltos oportunamente con la nota respectiva, luego de realizarse las publicaciones pertinentes en la forma determinada por el decreto de 24 de Julio de 1922. Dejo también pedido se autorice la rúbrica de los libros que oportunamente serán presentados. Sírvase Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo: Que con el objeto de acelerar los trámites para que esta Sociedad pueda queda habilitada para funcionar legalmente a la mayor brevedad, me permito pedir que la vista a conferir al señor Fiscal lo sea sin más trámite, así como que se ordene la inscripción, expedición de edictos y comunicaciones antes de la tasación y pago de costas, hasiéndome responsable personalmente por éstas. Otrosí digo: Que solicito la habilitación de la feria menor a los efectos de las publicaciones. — (Fdo.): Blanca Pereda Valdés.

Presentado con dos recaudos, hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta. Doy fe.

Tomé razón con el N.o 955 al F.o 33 del L.o 38 de Conocimientos. Conste. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Al Despacho.

Número 71-47. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Fdo.): José T. Pereira.

Vista de la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3191. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — (Fdo.): Pagano.

Recibido el veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Junio 22 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

Número 9163. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, habilítase la feria al sólo efecto de las publicaciones, háganse los desgloses rubríquense los libros y archívese. — (Fdo.): Franca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Fdo.): José T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 33 al F.o 127 y siguientes del Tomo 8.o del Registro de Contratos, a cargo de este Juzgado.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$382.00 — 9142.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 67 (primer llamado). — Asunto 84 - 6171. — Artículos: Bombillas, platos, servilletas, jabón tocador, etc., para Cantinas Militares.

Strauch y Cía. S. A.: 1.800 jabones de tocador, según muestra "Strauch", perfumado, a $ 2.85 la docena.

Francisco Alonso Adami. — 1.800 jabones de tocador, según muestra "Jouvenel", a $ 2.42 la docena.

Algorta, S. A.: 1.200 jabones de tocador, según muestra, artículo número 251|30, marca "Lancaster", a $ 2.75 la docena.

Juan Balerio: 1.200 jabones de tocador, según muestra, marca "Margot", de 130 gramos, de peso, frasco, sin envoltura, a $ 2.46 la docena.

Mayon Ltda.: 1.200 jabones de tocador, según muestra, marca "Cavendish", a $ 2.70 la docena.

Compañía Bao, S. A.: 4.800 jabones de tocador, según muestra, marca "Apolo", de color, pastillas de 100 gramos cada una, sin envolver y envasado en cajas de cartón con 50 unidades, a $ 4.94 la caja. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.5-22388-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 53 (segundo llamado). — Asunto número 276 - 129 — Artículos: Efectos de higiene y limpieza.

Strauch y Cía.: 1.000 litros de creolina en tambores de 5 litros, según muestra, a $ 0.42 el litro; 400 litros de líquido insecticida en envases de 5 litros, aproximado, según muestra, a $ 0.52 el litro.

Electroquímica, S. A.: 1.000 litros de agua Lavandina 40, en envases de 10 litros, según muestra, a $ 0.07 el litro, sin envase (damajuanas no devueltas, a $ 1.00 cada una); 2.500 kilogramos de soda cristal, según muestra, en bolsas, a $ 0.108 el kilogramo, con envase; 250 kilogramos de soda cáustica, en tambores de 20 kilogramos, según muestra, a $ 0.45 el kilogramo, con envase.

Fábrica Nacional de Papel, S. A.: 3.250 rollos de papel higiénico, según muestra "Sauce", etiqueta azul, en cajas de 100 unidades cada una, a $ 3.035 la caja.

Compañía Primus del Uruguay, S. A.: 5.500 jabones pulidor de 300 gramos, sin envoltura, según muestra, a $ 0.11 cada uno.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 2.250 kilogramos de estopa blanca, según muestra, artículo 77, a $ 1.20 el kilogramo.

Gallo, S. C.: 400 kilogramos de pomada caoba para calzado, según muestra y análisis artículo 10, en latas de 85 gramos, a $ 4.13 el kilogramo; 125 kilogramos de pomada negra para calzado, según muestra, análisis artículo 11 latas de 85 gramos cada una, a $ 4.13 el kilogramo; 600 carreteles de hilo color blanco para coser, según muestra, artículo 12, del número 40, a 0.375 cada uno; 350 carreteles de hilo color negro, para coser, según muestra, artículo 13, número 40, a $ 0.375 cada uno.

Juan Benzo, S. A.: 250 tarros de líquido para limpiar metales, según muestra, en tarros de 180 cc. "Jane", a $ 0.52 cada uno. La presente compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.5-22389-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir paño militar, cinta de lana, forro ordinario, brin color yerba mate, escarapelas de Artigas, con destino a Talleres, para confección de ponchos y uniformes de paño, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Setiembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Set.5-22390-v.set.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Plazo para su pago: Sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 923, 924, 925 y 926.

Relación N.o 923

Padrón	Nombre
82.139	Cirilo Rives.
104.004|5	Alejandro Rizzo.
104.027	Rolando Julio Ferrari.
104.560	Mario C. Pacini.
104.807	Clemente Valcickenas.
104.836	Ignasius Aleksietunas.
104.852	Gregorio Simalenskas.
105.553	Iglesia Nueva Apostólica.
106.083	Mariano Aurelio y M. Castro.
106.135	Asunción G. de Gotuso.
106.258	Bartolo Tropiano.
106.861	José Taybó.
107.090	Luis Surraco Mac Coll y otro.
109.092	Carmelo Petraglia.
109.296	Luis Magliano.
109.449	Matías Herner.
111.295	José María Penco.
111.561	Santiago Martín.
112.615	Manuel Domínguez.
176.667	Honorato Fernández.

Relación N.o 924

Padrón	Nombre
80.904	Roberto Gini.
81.145	Alberto Beltrani.
82.283	Bautista Dei Cas.
82.460	Ambrosio Gatti.
82.467	Reginaldo Pucci.
92.067	Felipe, Caudencio y Victorio Gaudocco
92.447	Angel Viscardi.
92.846	Juan Grega Grande.
93.225	Guillermo Vitale.
93.470	Alberto Novas.
93.593	Isaac Druvenzki.
94.029	Juan A. Roig.
94.038	Juan de la Cruz Ojeda.
94.268	Vladas Filipovicius.
94.323	Héctor Victorio Sierra.
94.483	José H. Giusso.
94.514	Luis Di Mateo.
94.561	Reinaldo Odera.
94.590	Héctor Brandi.
94.599	Herminia B. de Zanotta.
94.841	Martín Etchegoyen.
94.884	Margarito Molina.
94.892	José Canavelo.
95.506	Luis Osvaldo Gil.
96.837	Luis D. Parodi.

Relación N.o 925

Padrón	Nombre
96.938	Lorenzo Suárez.
97.046	Emilio Carrio.
97.256	Zenón S. Fernández.
101.201	Valentín Carúe.
101.427	Carlos S. Franco.
101.573	Santiago Chiacchio.
101.654	José Fabbro.
101.886	Carlos Rosso.
102.022	Juan A. Fossati.
102.313|14	Héctor A. Sicco y M. García.
102.731	Arturo Wilson.
103.096	Pablo Tourn.
103.203	Jorge Soler Vilardebó.
103.667	Orestes Rivara.
103.498	Hugo de Paola.
113.559	Juan Jaunarena.
113.727	Lucía R. de Colicke.
114.050	Gregorio Gimelfarb.
114.313	Benito Notto.
114.599	Elbio Benegas.
114.777 al 140.554|55	Pastora del Río de Posada y otras.
115.269	Enrique Trucco.
115.484	María G. de Aguerre.

Relación N.o 926

Padrón	Nombre
87.033	David León Kameiman.
87.759	Guillermo Orrick.
87.837	Dante Tossi.
87.863	Rosa Caprio.
87.951	José A. Berta.
88.575	Aníbal Rasedas.
88.687	Fulgencia Gutiérrez.
88.764	Asoc. Enseñanza Católica "Chacarita"
89.075	Jesús Veira García.
89.678	José Fernández.
89.717	Cecilio Fernández Suárez.

(Cuenta corriente) Set.5-22372-v.set.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE UNA CABRIA

Llámase a propuestas para la venta de una cabria, que puede verse a bordo de la derrocadora flotante "D. F. 1", en el muelle Florida.

La cabria se pondrá en tierra por esta Administración para su desarme. El desarme y retiro serán por cuenta del adquirente.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, se presentarán en la Dirección General de Administración, rambla F. D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso), y serán esperadas hasta el día 11 de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas, fecha y hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembgre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.5-22302-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición e instalación de equipo de refrigeración

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un equipo individual de refrigeración de aire para una sala del edificio del Banco, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco (primer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 15 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.5-22304-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60715. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha, Marvel y O'Farrell, por G. D Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "IODOCHLOROL", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9781-v.set.15.

ACTA N.o 60716. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "FLORAQUIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9783-v.set.15.

ACTA N.o 60719. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Méndez Cazenave, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALI - SERVI", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9773-v.set.15.

ACTA N.o 60709. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y

Cía., por Kodak Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARISTO", para distinguir las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.5-9774-v.set.15.

ACTA N.o 60726. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANISON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.15-9791-v.set.15.

ACTA N.o 60714. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Prima Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "PRIMA", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.5-9782-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de Nueva Helvecia — Toma de agua y tubería de impulsión
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la toma de agua y tubería de impulsión para la villa de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.5-22391-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones, se cita a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por el decreto número 7.218 de la Junta Departamental de Montevideo, dentro de los términos del decreto número 2980, de la avenida Agraciada:

Padrones 10376 y 182474. — Propietarios: D. Mantero y Cía. Superficie en conjunto: 432 ms.2. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor Rambra, Secretario Jefe de Oficina.
(Cuenta corriente) Set.5-22303-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor FELICIANO NICOMEDES BENTANCOR para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida, por el término de diez días, en la resolución número 37.223, de fecha 15 de Junio de 1950, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales a que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.
(Cuenta corriente) Set.5-22398-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA DEPARTAMENTAL
Aviso

La Junta Departamental, en uso de la facultad acordada por el artículo 19 numeral 12 de la ley Orgánica Municipal, decreta:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 16 de la ordenanza del pliego de condiciones generales para obras de pavimentación, el inciso siguiente: "La Intendencia podrá aceptar garantía hipotecaria a su satisfacción en sustitución del depósito de títulos o dinero antes mencionado, quedando librado a su criterio discrecional el aceptar una u otra garantía".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Esc. Rafael Frías Pérez, Presidente. — Nelson A. de Simone, Subsecretario.

Intendencia Municipal de Canelones. — Canelones, Junio 2 de 1950. — Decreto número 4.259. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, tome nota la Contaduría y transcríbase al Escribano del Municipio.

JOSE TORRES GARCIA, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.5-22396-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina, Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina, 25 de Mayo entre Solís y Detomasi, Artigas entre Detomasi y Ansina, Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo, Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.
36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 5 de 1950

5.a Sección

TOMAS NESE, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuareim 1070 y OLGA RAQUEL GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1070.

7.a Sección

MODESTO RODRIGUEZ GUIMARAES, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Durazno 1540 y ROSALBA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1540.

ESTEBAN SAAVEDRA, 50 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1570 y MARIA REYES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1570.

HEBER LOELI VIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1580 y CARMEN OBDULIA LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Vázquez 1580.

JOSE ARTAGNAN VILA, 40 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Magallanes 1424 y MARIA LUISA DIAGOSTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

JOSE PEDRO GRANERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1405 y MIRELLA CABRAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1405.

22.a Sección

JULIO CESAR LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 1722 y TOMASA ULMA VILLAFAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 1722.

ALBERTO TORRES COUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nantes 3581 y OLGA IRIS DAL BROI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3460.

ANTONIO BUDUSSIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Romero 3689 y TAMON LAPACHAIN, 20 años, soltera, domiciliada Francisco Romero 3689.

23.a Sección

AMERICO DIEGO ALVAREZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dante 2164, Apto. 8 y JUANA PAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2164, Apto. 8.

ESTANISLAO ITURRALDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2811, Apto. 3 y MARIA PERLA PENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2811, Apto. 3.
$2.00 P|p.v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MILAN BENCIC y MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ solicitan la rectificación de las partidas le su matrimonio y de nacimiento de su hijo Lidia Inés, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre como "Milan Emilio Bencic" debe decir "Milan Bencic" únicamente, que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.5-9810-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JULIO EFFERRANDO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Visitación Martínez y las de nacimiento de sus hijos Julio César y Aida Feliciana Efferrando Martínez, pues donde en la primera figuran los esposos y en las otras los padres como "Julio Efferreno" y "Carmen Martínez" debe decir, respectivamente, "Julio Efferrando" y "Visitación Martínez", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.5-9798-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA DIAZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.5-0776-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "SKOROVICH (ANA). Federico Ostwald denuncia su fuga" (Lo. 45. Fo. 242), se hace saber que doña Ana Skorovich ha sido declarada en estado de quiebra y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para ue comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término de treinta días ante el Síndico nombrado, señor Luis Alberto Artola, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Costas) Set.5-22397-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLANCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.5-9799-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LIVIA NAVARRO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.5-9792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS JOSE o JOSE CARLOS L. OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.5-9793-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTIGNONE DE KELLERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9794-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABELENDA (UMBERTO EDUARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "Humberto Eduardo Machado" debe decir Umberto Eduardo Abelenda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-9771-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RAMONA CELIA DAPUETO DE SISTO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución fecha 17 de Noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia Ramona o Ramona Celia Dapueto de Sisto, designándosele curador en la persona de su esposo don Valentín Sisto, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$8.00 Set.5-9682-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERNESTO ALEJANDRO QUINTELA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena por figurar en ella el compareciente con el nombre de Ernesto en lugar de Hernesto Alejandro. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) 6.30 Set.5-9789-v|set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.5-0805-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LIZARRALDE DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.5-9801-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Hallazgo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Hallazgo de una embarcación en San Rafael" (L.o 5, F.o 561), se hace saber que en las inmediaciones de San Rafael fué sacada a la costa una embarcación sin tripular, cuyas características son las siguientes: eslora, 470; manga, 1.50; puntal, 0.50; proa semirecta, por lo que se invita a los interesados a que deduzcan sus respectivas reclamaciones ante este Juzgado, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1467 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 25 de 1047. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) St.5-22356-v.set.5. Oct.5-v.oct.5. Nov.6-v.nov.6. Dic.5-v.dic.5.

Hallazgo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "ELBIO BONILLA y LAUREANO GOMEZ. Hallazgo" (Lo. 5. Fo. 661), se hace saber que en las inmediaciones de Punta del Este fueron encontrados en la costa once salvavidas tipo chaleco, con marcas ilegibles, posiblemente escritas en idioma inglés, por lo que se invita a los interesados a que deduzcan sus respectivas reclamaciones ante este Juzgado, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1467 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 25 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.5-22395-v.set.5. Oct.5-v.oct.5. Nov.6-v.nov.6. Dic.5.v-dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9811-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9812-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO RAMON PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9813-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR DE LOS SANTOS o MANUEL ANTENOR LOPEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Set.5-9790-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MACHIN DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.5-9803-v.set.15.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RODOLFO FONTES — Sucesión" (libro 24, folio 187) se hace saber que el 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de este Departamento, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil cien pesos, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la manzana N.o 19 del Pueblo Solís, Segunda Sección de este Departamento, empadronado con el N.o 32 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, comprendiendo una extensión superficial de 922 metros 35 decímetros y lindando: por el Norte con solares de Ignacio Igarzabal; al Sur, calle pública por medio con terrenos de la sucesión de José Mones; al Este con los señores Barrios y Chalar y al Oeste con Lucio Pérez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma: que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos del inmueble se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Minas, Agosto 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 St.5-9802-v.st.21.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 8 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 259, libro 1), se aumentó el capital social en 12.412 pesos 40 centésimos, por entrega en efectivo hecha por el socio Mario S. Musso, quedando perteneciendo a los socios Mario S. Musso y Theo Frank el capital de la sociedad por partes iguales. Se modificó el plazo de vigencia, que quedó fijado en dos años, a contarse de esa fecha, prorrogable por períodos de un año, y la distribución de las utilidades que en adelante será el 60 o|o para el señor Faank y el 40 o|o para el señor Musso, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$12.00 Set.5-0786-v.set.15.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura de 8 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 258 libro 1), se disolvió parcialmente esa sociedad, retirándose de la misma el socio Herman Frank y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios restantes: Theo Frank y Mario S. Musso, a partir del 30 de Abril último. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$8.00 Set.5-9785-v.set.15.

"MOBALTEX, S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 24 de los estatutos de "Mobaltex, Sociedad Anónima", el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, ubicado en el kilómetro 123 de la Radial Carretera el miércoles 20 de Setiembre del corriente años a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades e informe del Síndico; 2.o Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales; 3.o Designar a un accionista para que firme el acta de la asamblea; 4.o Designar al Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio. — Por el Directorio: J Edmundo Gilles, Presidente. — Arnoldo Galán, Secretario.

Artículo 31. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta setenta y dos horas antes de la que se haya fijado para la reunión las acciones que posean o los certificados que acrediten tenerlas en alguna institución bancaria. Por tal depósito la Sociedad entregará al accionista un recibo que servirá de entrada a la asamblea. Los recibos o certificados de integración parcial de acciones no darán derecho a asistir a las asambleas.

$10.80 Set.5-9800-v.set.7.

"CANTERAS DE CUFRE, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes en curso a las 15 horas en el local provisorio, calle Rincón 454 (escritorio número 219), para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el 21 del actual. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — El Secretario.

$6.00 Set.5-9796-v.set.7.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A., DE TREINTA Y TRES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 (diecisiete) de Setiembre próximo, a la hora 10 (diez), en el local social, calle Juan Antonio Lavalleja número 708, con el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance ejercicio 1949 - 50; 2.o Garantía Banco República; 3.o Elección de dos miembros del Directorio; 4.o Elección de la Comisión Fiscal

y suplentes; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con las acciones o certificados bancarios de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la asamblea. En caso de otorgarse poderes éstos deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, veinticuatro horas antes de efectuarse la misma (artículos 31 y 32 de los estatutos sociales y decretos 16|43 y 12|12|947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea será con el número de accionistas que concurran. — Virgilio de León, Presidente. — Pedro Anastasía, Secretario.

$4.00 Set.5-9797-v.set.5.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
CONSEJO DIRECTIVO
Convocatoria a elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 62 a 67 de los estatutos, convócase a elecciones para los siguientes cargos, con sus correspondientes suplentes: tres en el Consejo Directivo por el término de tres años, tres en la Comisión Fiscal y tres en la Comisión Electoral por el término de un año.

El acto tendrá lugar en el local de la institución el sábado 30 de Setiembre del corriente año, con el siguiente horario: de la hora 9 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 16 y 30.

La Comisión Electoral tendrá a disposición de los interesados en la Secretaría de la Cooperativa, todos los días hábiles, la reglamentación correspondiente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Amaro F. Perdomo, Presidente. — Manuel Acuña Friedrich, Secretario.

$6.00 Set.5-0788-v.set.7.

"C. O. N. A. B. A."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1950 a las 19 y 30 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1950 (artículo 5o de los estatutos), memoria del Directorio e informe del Síndico; 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para poder asistir a la asamblea deberán depositarse en la Caja de la Compañía las acciones o certificados provisorios, por lo menos, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$6.00 Set.5-9787-v.set.7.

"BARRACA DEL PONTON, S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 5 de Setiembre de 1950 pueden pasar por nuestras oficinas, avenida General Rondeau 2340, a hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — El Secretario.

$0.80 Set.5-9780-v.set.5.

"FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO, SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 del corriente se abonará en las oficinas, camino Carrasco número 5149, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del 6.o ejercicio 1950. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — El Directorio.

$0.80 Set.5-9770-v.set.5.

EXTRAVIO DE RECIBO

Extravié recibo de depósito garantía de alquiler: Banco U. de A. y Crédito, a nombre de Gilberto L. González. Se gratifica a quien lo devuelva a General Flores 3740, Apto. 5.

$1.20 St.5-9795-v.st.7.

PESCE Y SIMEONE S. A.
INDUSTRIAS MECANICO METALURGICAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1950 a las 18 horas, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40). 2) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3) Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43).

Importante. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

$14.00 Set 5-9840-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Gerónimo Alberto Ponce y señora Adela Rodríguez de Ibarra, el restorán, bar y hospedaje que tengo instalado en esta ciudad, esquinas de las calles Ituzaingó y Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en dicho comercio. San José, Agosto 24 de 1950. — MANUEL MORALES GARCIA.

$8.00 St.5-9806-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, desde le 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal", que gira en Mal Abrigo en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del baar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social. Mal Abrigo. — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. — LUIS A. CAMY.

$12.00 St.5-9805-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zoilo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía Decia Cantón-Dabezies. Rincón 387. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.

$12.00 St.5-9784-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Moisés Fishman Sterental, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4357. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 387, Escribanía Decia - Dabezies. —Montevideo, Agosto 22 de 1950. — MALOMON TEGUER. — MENDEL TEGUER.

$14.40 St.5-9779-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al socio señor Alcides Rivera Arrigoni la cuota que me corresponde, en mi calidad de socio comanditario en la sociedad "González Ruiz y Cía", propietaria de la "Librería Ateneo", sito en esta ciudad, calle Colonia N.o 1263, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el citado domicilio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR D'ELIA. — Alcides Rivera Arrigoni.

$10.80 St.5-9775-v.st.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 se hace saber que, por documento privado suscripto el 10 de Junio de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: A) Nombre: "ATENEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". B) Objeto: Importación, elaboración y comercialización de productos químicos. C) Capital: Seis mil pesos dividido en doce cuotas de pesos 500.00 cada una. D) Aportes: Roberto Luis Carlos Wichmann, (4 cuotas); Luis Beltrán Lombardo, (4 cuotas); Walter Putt, (3 cuotas); César Luis Aguiar, (1 cuota. F) Administración: Será dirigida y administrada por una Junta Directiva de cuatro miembros formada por cada uno de los socios. G) Duración: Cinco años prorrogable año a año. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 308 del folio 806 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales con fecha 14 de Agosto de 1950.

$12.00 St.5-9772-v.st.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.
Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Juan E. Bruno, propietario de la cabaña "Las Casuarinas" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Merino, sexo macho, F. B. U. 43315; R. P. 9. Fecha de Nacimiento: 8 de Mayo de 1946.

$9.00 St.5-9778-v.st.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arfil S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1949

Activo—		
Acciones en cartera ...	$	100.000.00
Accionistas	"	59.700.00
Inmueble	"	119.255.25
Caja y Bancos	"	2.154.87
Intereses	"	2.274.65
Gastos de constitución.	"	2.605.25
Gastos generales	"	73.13
Acciones depositadas en garantía	"	3.000.00
	$	289.063.15
Pasivo—		
Capital realizado	$	40.300.00
Capital subscripto ...	"	59.700.00
Capital a subscribir ..	"	100.000.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Cuentas corrientes varias	"	31.055.62
Banco Uruguayo, cuenta administración ..	"	324.25
Hipoteca	"	50.136.23
Administración del inmueble	"	4.528.35
Intereses	"	18.70
Depositantes de acciones de garantía	"	3.000.00
	$	289.063.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.20. — 7211.

Compañía Intercontinental S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—		
Accionistas	$	200.000.00
Bancos	"	100.000 00
Varios deudores	"	14.838.43
Activo transitorio ...	"	119.037.96
	$	433.876.39
Pasivo—		
Capital subscripto ...	$	300.000.00
G. E. Besser	"	133.876.39
	$	433.876.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 3.40. — 7295.

Compañía Intercontinental S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—		
Caja y Bancos	$	85.676.32
Muebles y útiles	"	1.953.72
Varios deudores	"	3.672.714.43
Mercaderías	"	32.247.00
Inversiones	"	350.000.00
Gastos de organización.	"	8.246.71
	$	4.150.839.08
Pasivo—		
Capital subscripto ...	$	450.000.00
Varios acreedores ...	"	133.876.39
Pasivo transitorio ...	"	3.566.962.69
	$	4.150.839.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 3.[illegible]. — 7296.